

ESCUELA DIEGO PORTALES

Servicio local de Educación Pública Los Parques



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Documento Normativo Vigente 2026

I.- PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Datos del Establecimiento

RBD	9992-9
TIPO DE ENSEÑANZA	Prebásica NT1 y NT2 Básica 1° A 8°
Numero de cursos	18 cursos
Dependencia	Servicio Local de Educación Pública Los Parques
Dirección	Radal #2169
Comuna	Quinta Normal
Teléfono	
Correo Electrónico	Escuela diegoportales@sleplosparques.gob.cl
Director	Carlos Rivera García
Inspector General 1er Ciclo	Evelyn Inostroza Cid
Inspector General 2do ciclo	Paulina Cabezas Dinamarca
Unidad Técnica Pedagógica	Andrea Macaya León
Coordinador de Convivencia	Álvaro Labraña Córdova
Año	2026

El lenguaje utilizado en el presente Manual de Convivencia, si bien es cierto, utiliza vocablos masculinos singulares o plurales, se usan en un sentido incluyente de ambos géneros.

2. Visión del Establecimiento

Visión	Escuela centrada en promover un sistema educativo integral que fomente el respeto y la responsabilidad, en todos los miembros de la comunidad educativa.
--------	--

3. Misión del Establecimiento

Misión	Ser reconocidos como una escuela multicultural, que promueva el desarrollo de habilidades artísticas y deportivas y en el marco de una cultura ecológica, formando personas responsables, respetuosas y comprometidas.
--------	--

4. Sellos Institucionales

Sello	Sello 1: Educación para la multiculturalidad. Sello 2: Escuela para el desarrollo de habilidades artísticas y deportivas. Sello 3: Escuela con cultura ecológica
-------	--

5. Valores

Valores	Respeto a la dignidad de la persona, Tolerancia Activa, Responsabilidad social y académica, Participación democrática, Tolerancia Activa de la diversidad, Pro Actividad, Solidaridad, Espíritu Democrático y de Honestidad.
---------	---

6. Competencias

Competencias	Para el desarrollo de la Autonomía, Para la vida en la tolerancia, Multiculturalidad e Inclusión Para la sana Convivencia y la no violencia Para la participación y la responsabilidad social Para el desarrollo de habilidades meta-cognitivas
--------------	---

II.- ANTECEDENTES

Objetivo de este instrumento

Establecer un marco normativo que regule las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa —estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderados/as—, promoviendo una convivencia escolar basada en el respeto, la inclusión y el buen trato. Asimismo, definir los derechos y deberes de cada actor, las conductas que constituyen faltas, las medidas formativas y sancionatorias correspondientes, y los procedimientos que aseguren el debido proceso, junto con los protocolos necesarios para el adecuado funcionamiento del establecimiento.

III.- PRINCIPIOS, ENFOQUE Y MARCO NORMATIVO LEGAL DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se fundamenta en el marco jurídico nacional e internacional vigente, el cual orienta la organización, funcionamiento y regulación de las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, garantizando el respeto de los derechos fundamentales y promoviendo una convivencia basada en el buen trato, la inclusión y la participación.

1.- Principios

El presente reglamento se sustenta en los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Enfoque formativo de la convivencia escolar.
- Inclusión, equidad y no discriminación.
- Participación de la comunidad educativa.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Respeto, dignidad y buen trato.

2.- Enfoque

El enfoque del Reglamento Interno (RI) en el marco de la Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024-2030 en Chile se sustenta en una visión formativa, preventiva, de respeto por los derechos humanos y el género, pone énfasis en la función formativa y Pedagógica de la enseñanza, resguardando la garantías de derechos de la niñez y que contribuya a la gestión de la convivencia desde su contexto territorial, promoviendo la participación de todos los integrantes de la comunidad, para la resolución colaborativa de conflictos.

3.- Marco Normativo Legal del Reglamento

El RICE se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Constitución Política de la República de Chile, 1980.
4. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
5. Ley N° 19.876 Obligatoriedad de la educación en Chile.
6. Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley 21.430: Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Chile, 2022.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012. 14. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
11. Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.
12. Ley N° 19.873 Pro – Retención de estudiantes.
13. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991
14. Ley N° 20.084 Sistema de Responsabilidad Penal de los Adolescentes. Chile, 2005.

15. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
16. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
17. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
18. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005. 26. Ley N° 21.128, 2018.
19. Ley N° 21.120 Reconoce y da protección al derecho de la identidad de género.
20. Ley 21.801 prohíbe el uso de dispositivos móviles (celulares, tablets o smartwatches) durante la jornada escolar en los niveles de educación Parvularia, básica y media. 20. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.
21. Ley N°21.643 previene, investiga y sanciona el acoso laboral, sexual y la violencia en el lugar de trabajo.
22. Ley N° 21.109 Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública en Chile.
23. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
24. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
25. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
26. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
27. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
28. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
29. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
30. Decreto N°313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes.
31. Resolución exenta 482 Imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado.

CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS

Los alumnos y las alumnas de la Escuela Diego Portales tienen los siguientes derechos y deberes:

El derecho de ser respetado en su integridad como persona y el deber de respetar la integridad de los demás, pensando siempre en el bienestar de toda la comunidad escolar. Esto incluye:

El **derecho** a recibir de parte de todos los y las integrantes de la comunidad educativa un trato respetuoso y digno, que considere las características propias de edad, madurez e identidad de género; y el **deber** de tratar a los y las demás de la misma manera.

El **derecho** a no ser violentado o sufrir abusos de poder, bajo ninguna circunstancia dentro o fuera del Escuela, por otros/as estudiantes u otro miembro de la comunidad escolar; y el **deber** de no incurrir en actos similares hacia otras personas dentro o fuera del Escuela, así como informar a las autoridades del Escuela si es afectado en lo personal o es testigo de un acto de este tipo.

El **derecho** a que los profesores y las profesoras apliquen criterios y técnicas pedagógicas para atender de la mejor forma posible a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, para ayudar a la superación de dificultades escolares; y, el **deber** de los alumnos y las alumnas de respetar la autoridad y la persona del o la docente dentro y fuera de la sala de clases, y de esforzarse por cumplir con el quehacer escolar poniendo todo de su parte para superar las dificultades.

El **derecho** a expresar respetuosamente sus opiniones, a ser escuchado/a en situaciones de conflicto y a pedir ayuda, asumiendo el **deber** de escuchar respetuosamente las opiniones de otros/as; expresándose de manera oportuna y adecuada, siguiendo los conductos regulares existentes en la institución; y, asumiendo las consecuencias de sus actos cuando corresponda.

El derecho a recibir una formación integral según se define en el Proyecto Educativo de la Escuela, con atención a las dimensiones socio afectiva y cognitiva; el estudiante tiene el deber de participar con responsabilidad y compromiso personal en el proceso formativo en todas sus dimensiones, respetando al Proyecto Educativo Institucional.

El derecho a recibir una educación escolar de calidad; en lo particular:

De los docentes:

Puntualidad en el inicio y término de las clases u otras actividades formativas con un aprovechamiento adecuado del tiempo. Aseguramiento de la cobertura de los programas del Ministerio de Educación y los propios de la institución, tanto en currículum básico como en el facultativo.

Entrega oportuna de programaciones, guías de aprendizaje y materiales necesarios para el proceso de enseñanza - aprendizaje. Metodologías y didácticas acordes a las demandas del currículum nacional y centradas en los aprendizajes de los y las estudiantes. Disponibilidad y uso adecuado de espacios, medios y equipos que faciliten el aprendizaje: bibliotecas, laboratorios, recursos, recintos deportivos, medios informáticos, entre otros.

Cumplimiento de los decretos de evaluación y lo establecido en nuestro propio Reglamento.

De los/las estudiantes:

Todo esto implica el **deber** de los y las estudiantes de aportar a la calidad del proceso educativo, garantizando:

- Asistencia a clases y puntualidad.
- Asistencia a pruebas calendarizadas.
- Comportamiento acorde a la experiencia de aprendizaje.
- Cumplimiento de plazos y estándares de calidad en la entrega de trabajos, tareas y otros requerimientos propios del proceso enseñanza – aprendizaje.
- Estudio ordenado y sistemático durante la jornada escolar y fuera de ella.
- Cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación.



- Cuidado y preservación de los materiales, medios, equipos y espacios al servicio educativo.
- Promover la verdad frente a acciones que atenten el bien común.

El derecho a que la Escuela sea un espacio físico con un ambiente humano sano y protector, y el deber de aportar las propias acciones y actitudes para que así sea. Esto implica:

El **derecho** a recibir una formación integral, una programación y evaluación equilibrada y dosificada de acuerdo a las distintas edades de los (las) estudiantes.; teniendo el **deber** de organizar el propio tiempo y equilibrar los propios compromisos para que esto sea posible.

El **derecho** a la asistencia, lo más oportuna posible, en caso de accidente o enfermedad junto con el aviso inmediato a sus madres, padres y/o apoderados(as); y, el **deber** de prevenir con auto cuidado los accidentes y de dejarse conducir y ayudar en caso que se produzcan.

El **derecho** a ser orientado y acompañado/a por educadores/as y especialistas de apoyo en el proceso educativo y de crecimiento personal, y el **deber** de responder positivamente al acompañamiento de dicho proceso.

El **derecho** a recibir por parte de la Escuela un espacio protegido y libre del consumo de alcohol, tabaco y cualquier tipo de drogas; y el **deber** de no incurrir en dichos consumos en el contexto de actividades escolares, comunitarias y de servicio.

El **derecho** a recibir por medio del plan de Sexualidad estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo,

El **derecho** a recibir formación y capacitación con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para afrontar y detectar de manera oportuna situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores en los estudiantes y sus familias.

Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y paraprofesionales del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

Realización de talleres en horas de orientación para el tratamiento de temáticas tales como: detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares.

El derecho a la información y la participación, lo que implica:

El **derecho** a ser informado/a oportunamente sobre reglamentos, protocolos, documentos oficiales, horarios, actividades o cambios de éstos; y el **deber** de informarse a través de los distintos medios de comunicación con que cuenta la Escuela y de entregar oportunamente la información a sus padres, madres y apoderados.

El **derecho** a elegir y ser elegido/a para las distintas formas de representación estudiantil; y, el **deber** de hacerlo desde el espíritu y valores de la escuela Diego Portales.

CAPÍTULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESCUELA

Horario de clases: Las clases, en la jornada de la mañana, se distribuyen de lunes a jueves, de 08:00 a 15:15 hrs. y viernes de 08:00 a 13:00 hrs. En este marco, y dependiendo del número de horas del plan de estudios de cada nivel, se organizará el horario de cada curso, el que se comunicará al inicio del año lectivo en la agenda escolar para conocimiento de los apoderados/as. Los cambios de horario se comunicarán oportunamente.

Recreos: se contemplan 2 recreos de 09:30 a 09:45 hrs. y de 11:20 a 11:30 hrs.



Almuerzo: entre las 13:00 a las 13:45 hrs.

Biblioteca: el horario de atención de la biblioteca es de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs.

Inasistencias a clases y permisos para salir de la Escuela

SOBRE LA ASISTENCIA A CLASES

Toda inasistencia a clases o actividades que forman parte del currículum del o la alumno/a, sean en la jornada escolar, debe ser justificada por el apoderado/a, a través de una comunicación escrita en la Agenda Escolar o bien personalmente en la inspectoría general del ciclo. Debe acompañarse un certificado médico o de atención médica cuando corresponda o sea requerido

Toda inasistencia a una evaluación calendarizada (incluye ensayo SIMCE), debe ser justificada personalmente por el apoderado/a o mediante la presentación del certificado médico correspondiente, desde el día de la evaluación y hasta 48 horas hábiles como plazo máximo. En ambos casos se justifica en la inspectoría general del ciclo, quien evaluará situaciones excepcionales que justifiquen el no cumplimiento de esta medida. La evaluación será aplicada cuando el alumno se integre a su horario normal de clases. Se entenderá como situaciones especiales licencias médicas que superen una semana; o los alumnos y/o alumnas hayan participado de actividades culturales o deportivas representando a la Escuela, viajes personales y familiares de estudiantes u otras evaluados y autorizados por la Dirección para velar por una adecuada evaluación y resguardar el normal desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje el Director, junto a los docentes que correspondan y el/la estudiante generarán un calendario que fije los compromisos evaluativos pendientes.

PERMISOS PARA SALIR DE LA ESCUELA DURANTE LA JORNADA DE CLASES

El o la estudiante podrá salir de la Escuela durante una jornada escolar cuando:

Sea retirado/a por su apoderado/a, por la persona legalmente a su cargo, o por alguien debidamente identificado y autorizado por escrito por el apoderado/a titular en la Inspectoría General que corresponda. De este acto, previa autorización de la inspectoría, se debe dejar constancia en el libro de registro de salida en la portería.

Sea autorizado por su apoderado/a, a través de la agenda o mediante instrumento escrito oficial para participar en algún evento educativo especial o acto de representación pública como estudiante de la Escuela. Por ejemplo: desfiles, visitas pedagógicas, encuentros, jornadas de formación fuera de la Escuela, entre otras. Todas estas salidas serán con la autorización de la Dirección y en compañía de uno o más docentes, según lo indica el protocolo correspondiente.

El grupo de estudiantes que haya salido a este tipo de actividades regresará a la escuela durante la jornada, excepto que se indique y autorice explícitamente el retorno a casa directamente desde el lugar del evento.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Alumnos: cabello limpio y ordenado. Las poleras, polar, polerones y parkas deben ser institucionales.

Alumnas: cabello limpio y ordenado; sin maquillaje. Las poleras, polar, polerones y parkas deben ser institucionales.



USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Los y las estudiantes se presentarán a su jornada escolar cotidiana con el uniforme institucional definido por la Escuela y aceptado por los y las apoderados/as.

Primer Ciclo: buzo institucional, polera según modelo niño y niña; parka o polar con logo de la Escuela, zapatillas blancas o negras.

Segundo Ciclo: buzo institucional, polera según modelo niño y niña; parka o polar con logo de la Escuela, zapatillas blancas o negras.

Alumnos: parka o polar/ polerón azul con logo de la Escuela, polera institucional, pantalón de tela gris y zapatos o zapatillas de color negro.

Alumnas: parka o polar /polerón con logo de la Escuela, polera blanca, falda y/o, pantalón de tela azul, calcetas o ballerinas color gris y zapatos o zapatillas color negro.

Otro tipo de prendas se autorizará su uso sólo en ocasiones especiales y autorizadas por la Dirección de la Escuela.

Los y las estudiantes se presentarán a sus clases de Educación Física: con buzo, polera y short institucionales, zapatillas deportivas acordes a la actividad y sus correspondientes útiles de aseo personal. Se acepta el uso de calzas deportivas negras, sin aplicaciones ni marcas evidentes, para damas y varones.

El cumplimiento de las dos normas precedentes es responsabilidad primaria de los padres, madres y apoderados/as, y de los y las estudiantes. La supervisión y control escolar de estas normas corresponden a Inspectoría General y profesores/as jefe.

Cuando no se cumple esta norma deberán ser enviados a Inspectoría General para llevar un registro y avisar al apoderado/a, mediante llamado telefónico, correo electrónico y/o comunicación en libreta.

Requerimientos escolares específicos: Los estudiantes asumirán el cumplimiento de sus deberes escolares: tareas, trabajos, materiales, entre otros, en la oportunidad y condiciones que les sean solicitado por los y las docentes responsables de su proceso de aprendizaje. La supervisión y control corresponde a los padres, madres y apoderados/as, según la madurez y características personales del niño, niña o adolescente.

Uso de aparatos electrónicos y otros artefactos personales:

Se prohíbe a los estudiantes traer todo tipo de aparatos electrónicos (celulares, tablets, consolas, reloj inteligente, computadores personales) o juguetes personales.

LA ESCUELA NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA PÉRDIDA O DAÑO DE ESTE TIPO DE OBJETOS.

Si, aun así, el apoderado, madre, padre o tutor, autorizan traer estos aparato o juguetes, deberán exponer situación médica ante el director de la escuela para su uso. Luego de su autorización es bajo su responsabilidad que su hijo o hija porten y traigan estos aparatos a la escuela, quedando bajo responsabilidad de pérdida o daño al estudiante.

Se prohíbe “El uso de teléfonos celulares, reproductores de música y otros equipos similares durante las clases, actividades culturales, deportivas o de formación académica de acuerdo a la ley N° 21801”.

Uso y cuidado de la infraestructura y equipamiento de la Escuela.

Los alumnos y las alumnas son corresponsables del uso y cuidado tanto de la planta física como de los medios y recursos dispuestos



por la escuela para favorecer su proceso de aprendizaje. No deben incurrir en actos, omisiones o prácticas que pudieren dañar los edificios, áreas verdes, equipos, muebles o instalaciones. En el caso de producir daño o perjuicio en la infraestructura y/o equipamiento, el/la apoderado/a de los alumnos y/o alumnas involucrados/as se hace responsable de los costos de reparación o reposición del daño causado.

Del embarazo adolescente y otras situaciones de riesgo social.

Las alumnas embarazadas podrán continuar y terminar sus estudios en la escuela, recibiendo durante el embarazo y el período pre y post natal los apoyos y adecuaciones curriculares que amerite la situación siguiendo el protocolo instituido para este fin. En el caso de los alumnos que sean padres adolescentes recibirán asimismo los apoyos y adecuaciones curriculares necesarias para que puedan asumir su rol parental con responsabilidad.

La condición de embarazo o paternidad adolescente no implicará cancelación de matrícula, restricción de participación en organizaciones estudiantiles, ceremonias, actividades de las que participan sus compañeros/as y actividades programáticas organizadas por el Escuela.

La condición antes descrita no será causal de cambio en la jornada de clases o a un curso paralelo, salvo la voluntad expresa del estudiante y con certificado médico que lo avale.

Las alumnas embarazadas podrán asistir a las clases de Educación Física siempre que su condición se lo permita y sea avalado por un certificado médico.

Los alumnos y alumnas en situación de riesgo social o en dificultades especiales serán acompañados por profesionales de la escuela y eventualmente serán derivados a especialistas externos e instituciones gubernamentales que correspondan.

La Escuela desarrollará acciones de orientación, según la Política Preventiva del Consumo Abusivo de Alcohol y del Uso de Drogas de la Escuela Diego Portales.

Relación entre el establecimiento y padres, madres apoderados/as o tutores

La relación Escuela - apoderados/as está regulada por el Contrato de Servicios Educativos que se firma al momento de la matrícula, y por el reglamento y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Es obligación de los apoderados/as dar a conocer al profesor jefe y/o al Coordinador de Convivencia Educativa Director/a cualquier situación fuera de lo común que afecte la relación familia-Escuela o la protección de los y las estudiantes, haciendo entrega de la documentación que respalde estas circunstancias. Por ejemplo, disputa sobre la tuición de los menores, medidas cautelares de protección, conflictos importantes, enfermedades o discapacidades, entre otras,

El apoderado o la apoderada de un/a estudiante que haya incurrido en una falta cuya sanción sea calificada como grave o gravísima, será citado/a por la inspectoría general correspondiente y así ponerlo/a en antecedentes de la situación que afecta al estudiante.

La comunicación apoderado/a – Escuela deberá ser llevada a cabo mediante medios de comunicación como libreta de comunicaciones, llamado telefónico, correo electrónico o visita domiciliaria, con la finalidad de que exista un registro de dichas interacciones apoderado/a- Escuela.

Relación entre el establecimiento e instituciones y organismos de la comunidad

La Escuela Diego Portales, mantiene relaciones administrativas y técnico – pedagógicas con el Departamento Provincial de



Educación, con la Secretaría Regional Ministerial de Educación y con el Nivel Central del MINEDUC.

La Dirección sostendrá las relaciones institucionales que considere oportunas y pertinentes a su quehacer educativo. Difusión de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

Este manual podrá ser divulgado en distintas instancias y por los siguientes medios:

Por medio de link que se informa por escrito al momento de la matrícula.

En página de Facebook de la escuela: Esc Diego Portales o Instagram @escueladiegoportalesqn

Las inspectorías generales, los profesores jefes, tienen en su poder los protocolos de acción, debiendo exponer a los estudiantes y apoderados el contenido de cada uno de ellos y además se pueden publicar extractos o versiones simplificadas para uso pedagógico, según el nivel de madurez de los y las estudiantes y de los objetivos que se desee lograr o los temas que se desee enfatizar.

En la primera reunión anual de padres, madres y apoderados/as de cada año se indicará la importancia del Manual de Convivencia Escolar y la obligatoriedad de su lectura y cumplimiento, esta labor la llevará a cabo cada profesor jefe con su curso.

Cualquier actualización de este Manual será comunicada a los padres, madres, apoderados/as de acuerdo a la normativa vigente.

CAPÍTULO III: NORMAS DE INTERACCIÓN

Normas que resguardan la integridad física y psicológica de todas las personas que forman parte de la comunidad escolar, y la interrelación respetuosa entre ellas, en toda actividad organizada por la Escuela Diego Portales.

Asistencia, puntualidad y comunicaciones: todo/a estudiante de la Escuela Diego Portales debe:

Asistir regularmente a todas las actividades incluidas en su plan de formación y justificar oportunamente las inasistencias a clases y pruebas calendarizadas, Ser puntual al inicio de cada clase programada Y Entregar oportunamente a su padre, madre o apoderado/a la información que envíe la Escuela, a través de circulares, cartas o agenda escolar.

El estudiante debe además portar siempre un cuaderno de anotaciones, el cual es medio oficial de comunicación escrita entre familia y la Escuela.

ACTITUDES FUNDAMENTALES

Todo/a estudiante del Escuela Diego Portales **DEBE:**

Participar constructivamente en las actividades formativas de su plan de formación, contribuyendo al buen éxito de ellas.

Comportarse adecuadamente cada vez que porte el uniforme institucional o represente al Escuela: en la vía pública, en los medios de transporte, en espectáculos deportivos, actos de carácter ciudadano, asambleas comunitarias, actividades culturales, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Solucionar las discrepancias con sus pares y con los adultos de la comunidad escolar utilizando la mediación y el diálogo, sustentado en la verdad.

Respetar la diversidad, practicando la tolerancia y acogiendo la normativa que resguarda el bien común.

Rechazar y denunciar toda forma de discriminación o menoscabo físico y/o psicológico hacia las personas, que pueda generarse al interior o exterior de la comunidad escolar.



Ser solidario/a, como actitud fundamental de vida ante las necesidades de los demás.

Respetar y valorar el trabajo de todo el personal de la Escuela: profesores/as, profesionales de apoyo, administrativos/as y empleados/as de servicio generales.

Respetar, en toda circunstancia, los símbolos patrios de la Escuela: himno, bandera y estandarte.

Promover y respetar nuestros valores culturales: nacionales e internacionales por nuestro carácter multi cultural.

Manifestar y promover iniciativas y sugerencias a favor del bien común, tanto en la sala de clases como en las actividades formativas organizadas por la Escuela.

Informar de todo acto que atente frente al bien común, teniendo como base la promoción de la verdad.

Ser responsable y cuidadoso de sus pertenencias personales y/o materiales.

Ser responsable y cuidadoso del uso de las instalaciones y/o mobiliario que le provee el establecimiento.

Comportarse de forma respetuosa en las relaciones afectivas, evitando las conductas inapropiadas.

RESTRICCIONES

se restringe las siguientes conductas o acciones a los alumnos y alumnas de la Escuela:

- Portar, consumir, comercializar o inducir al consumo de tabaco, alcohol y drogas legales e ilegales.
- Exhibir y difundir, a través de cualquier medio, material pornográfico o de contenido sexual explícito.
- Vulnerar la privacidad de cualquier integrante de la comunidad escolar a través de diversos medios, sean escritos, gráficos, computacionales, así como también el mal uso de las redes sociales.
- Portar armas u objetos que se puedan utilizar como tales (reales o de juguete) u otros elementos peligrosos o amenazantes.
- Apropiarse, en forma temporal o permanente, de objetos que encuentre o que no le pertenezcan. Estos deben entregarse al profesor/a jefe, Asistente de Ciclo o inspección general.
- Apropiarse del trabajo ajeno o tratar de pasar como propio lo que ha tomado de otro/a.
- Amenazar o agredir física o psicológicamente a otras personas, utilizando para ello cualquier medio.
- Desobedecer instrucciones claras y precisas de quienes conducen una clase, actividad formativa o cumplen funciones de vigilancia.
- Realizar acciones temerarias que pudieren poner en peligro la propia seguridad o la de otras personas.
- Provocar, deliberadamente o por falta de cuidado, daños a las áreas verdes, construcciones, equipos, muebles e instalaciones de la Escuela.
- Realizar amenazas o falsas alarmas que puedan causar conmoción en la comunidad local o en la Escuela.
- Interrumpir clases, entrenamientos deportivos o todo tipo de actividades que se ejecuten dentro de la jornada escolar.
- Realizar ventas intercambio de productos para beneficio personal.
- Uso de celular en espacios restringidos
- Normas específicas sobre el comportamiento esperado al interior de la sala de clases, entre estudiantes y entre estudiantes y docentes.

CONDUCTA EN CLASES

- Al interior de la sala de clases y/o dependencia habilitada para tal efecto, todo/a estudiante debe:
- Actuar responsable y conscientemente para el mejor aprovechamiento del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Responder a los requerimientos escolares cumpliendo con fechas de entrega de trabajos y tareas asignada con



responsabilidad y honestidad.

- Asumir la responsabilidad de ponerse al día cuando haya faltado a clases, recurriendo a las redes de apoyo que existen para este fin.
- Tener una actitud de respeto, atención y proactividad en clases, aprovechando al máximo el tiempo de trabajo pedagógico.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todo/a estudiante debe procurar Practicar el diálogo como el modo habitual de interactuar con sus compañeros y compañeras, y como instancia de superación de las dificultades personales que pudieren surgir en las relaciones cotidianas.

Mantener relaciones cordiales y respetuosas con sus docentes, recurriendo al diálogo para superar los eventuales problemas personales o académicos que pudieren surgir en el proceso de formación del cual participan ambos.

Informar al Coordinador de Convivencia Educativa, profesores, inspectores, asistentes de la educación de toda situación que atente contra la sana convivencia, los valores y principios adscritos a nuestro proyecto educativo.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN ANTE LAS FALTAS

La Escuela Diego Portales define falta como una conducta transgresora de los derechos y/o deberes, o de las normas de funcionamiento o de interacción, declarados y aceptados por la comunidad escolar en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Al enfrentar cualquier situación de conflicto derivada de eventuales faltas cometidas por sus estudiantes, la Escuela asume inicialmente el principio de presunción de inocencia de sus alumnos y alumnas y procede con serenidad en vistas a restablecer la sana convivencia.

Criterios de graduación de faltas:

En lo general, ante una trasgresión la Escuela asumirá el modo de análisis e interpretación propios de la pedagogía y el modo de proceder, considerando tiempos, lugares y personas, para llegar a definir la existencia y la gravedad de la falta.

En lo específico, para la mejor comprensión de la posible conducta transgresora, la Escuela garantizará que en el análisis e interpretación de una falta se consideren oportuna, veraz y honestamente todos y cada uno de los antecedentes imprescindibles, atenuantes y agravantes.

Procedimiento para evaluar la gravedad de las faltas y aplicar las sanciones correspondientes:

La evaluación de la gradualidad de la falta corresponderá, según sea el caso, al profesor/a de asignatura, al profesor/a jefe, inspectoría general, Asistentes de Ciclo y de aula, al Equipo de Gestión, al Consejo de Profesores/as o al Equipo Directivo. Las etapas serán:

Verificación: Constatar, con los y las involucrados/as, la veracidad de los hechos que se asumen como faltas, es decir, llegar a “saber qué pasó”, no cuestionando los relatos, por disímiles que sean; se acoge la verdad de quien la relata sin ponerla en duda. Este proceso será dado sólo a personas directamente involucradas y salvaguardando su privacidad.

Comprensión: Escuchar a todas las personas involucradas para llegar a conocer el contexto y las motivaciones: saber “por qué pasó”. Definir las responsabilidades comprometidas en la falta analizada.

Implicancias: Habida consideración de las circunstancias de personas, tiempos y lugares involucrados, determinar la gravedad de la falta y la sanción que le corresponde, según los criterios del capítulo V de este Manual de Convivencia.

En caso de presentarse una falta que escape a lo estipulado en este Manual de Convivencia Escolar, el Consejo de Profesores, Equipo de Gestión y/o Equipo Directivo, tendrán la tarea de tipificar la falta, habiendo seguido el proceder descrito en el presente capítulo.

Escuchar al estudiante y a su apoderado/a:



Si la falta es calificada de grave o gravísima, el o la estudiante será citado/a por el inspector general de ciclo y el Coordinador de Convivencia Educativa, para que pueda hacer los descargos que correspondan al caso. En este acto el o la alumno/a será acompañado/a por su apoderado/a, si es que así lo requieran algunas de las partes. En el caso de alumnos del Primer Ciclo, se citará sólo al apoderado/a.

Técnicas de resolución de conflictos:

La Escuela Diego Portales contemplará el uso de diversas técnicas para resolver positivamente los conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad escolar. Técnicas tales como la negociación, mediación y el arbitraje serán utilizadas por las instancias existentes para este fin.

CAPÍTULO V: DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES.

Las faltas y las sanciones serán analizadas desde una perspectiva formativa, buscando la reparación del daño causado, y siempre de acuerdo a la etapa de desarrollo del alumno o alumna comprometido/a en la misma.

Frente a la falta leve, se registrará en la hoja de vida del alumno o la alumna y eventualmente se aplicará el recurso pedagógico para generar una acción reparatoria y formativa a los estudiantes involucrados.

FALTAS LEVES RELACIONADAS CON LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO O DE INTERACCIÓN

Las siguientes faltas son consideradas **leves**, y generan las sanciones y procedimientos que se indican:

Atraso para la llegada a la jornada escolar, impuntualidad por 5ª vez en el mes a la jornada escolar, inasistencia reiterada sin justificación y/o certificado médico

Ausencia a evaluaciones calendarizadas y/o presentarse atrasado sin justificación.

Sanción: citación al apoderado/a, con copia al profesor/a jefe, para que arbitre las medidas conducentes a garantizar las condiciones requeridas para no reincidir en impuntualidad, inasistencia y ausencia a evaluaciones sin justificación. Constancia en la hoja de observaciones personales del libro de clases.

En el caso de llegar atrasado/a, sin justificación, durante la jornada escolar para rendir una evaluación calendarizada, se pedirá la justificación personal del apoderado/a y se aplicará un grado de dificultad mayor en la evaluación que corresponda de acuerdo al reglamento de evaluación.

Control: Inspector General del ciclo- apoderado/a, profesor jefe y profesor/a responsable de la clase o actividad

Presentarse a la jornada escolar faltando a las normas sobre presentación personal.

Sanción: comunicación al apoderado/a para que arbitre las medidas conducentes a garantizar las condiciones descritas en el capítulo II, N° 3 de este Manual de Convivencia, estableciendo plazos para el cumplimiento de esta norma en su totalidad. Constancia en la hoja de observaciones personales del libro de clases.

Control: profesor/a jefe - profesor/a responsable de la clase o actividad – inspección de ciclo-inspección general - apoderado/a.

Presentarse por 3ra vez a la jornada escolar sin los deberes, textos escolares o materiales de trabajo entregados para el mejor logro de los aprendizajes.

Sanción: Comunicación al apoderado/a para que arbitre las medidas conducentes a garantizar el cumplimiento de los



deberes escolares. Constancia en la hoja de observaciones personales del libro de clases.

Control: profesor/a responsable del proceso - apoderado/a - profesor/a jefe.

Uso indebido y reiterado de aparatos electrónicos teléfonos celulares, artefactos o juguetes personales durante el desarrollo de una clase o actividad planificada por la Escuela.

Sanción: Asumir que estos aparatos, artefactos o juguetes le sean requisados hasta el término de la jornada.

En caso de reiteración (por 3ra vez) se registrará en la hoja de vida y/o se dará aviso al apoderado/a quien deberá retirar el instrumento requisado en Inspectoría General

Control: profesor/a responsable del proceso - apoderado/a - profesor/a jefe inspectoría general.

Uso de groserías, actitudes o conductas inadecuadas que alteren la calidad de las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, en cualquier dependencia del establecimiento o actividad programada por el mismo.

Sanción: Comunicación al apoderado/a para ser informado de la responsabilidad de su hijo/a.

En el caso de conducta reiterada se citará al apoderado/a para que tome las medidas necesarias frente a esta situación. Constancia en la hoja de observaciones personales del libro de clases.

Control: profesor/a responsable del proceso al momento del hecho, profesor jefe, Inspector General y Coordinador de Convivencia Educativa.

Representar a la Escuela sin la autorización correspondiente.

Sanción: Constancia en la hoja de observaciones personales del libro de clases.

Control: Profesor encargado - apoderado/a, inspector general y Coordinador de Convivencia Educativa.
Demostraciones poco adecuadas en el contexto escolar en pololeo o parejas.

Sanción: Amonestación verbal y/o escrita. Reiteración de conducta constancia hoja de observaciones libro de clases.
Citación de madre, padre apoderado/a o tutor.

Control: profesor/a jefe, Inspectoría de ciclo, inspectoría General y Coordinador de Convivencia Educativa

Realizar ventas intercambio de productos para beneficio personal.

Sanción: Amonestación verbal y/o escrita. Reiteración de conducta constancia hoja de observaciones libro de clases.
Citación de madre, padre apoderado/a o tutor.

Control: profesor/a jefe, Inspectoría de ciclo, inspectoría General y Coordinador de Convivencia Educativa

REITERACIÓN O AGRAVAMIENTO DE FALTAS LEVES

La reincidencia de las faltas leves, evaluadas por inspectoría general correspondiente, podrá conducir a la aplicación de alguno de los Recursos Pedagógicos adicionales definidos en el Capítulo VIII.

FALTAS GRAVES RELACIONADAS CON LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO O DE INTERACCIÓN:

Las siguientes faltas son consideradas **graves**:



Falsificar la firma de padres, madres y/o apoderados/as.

Falsificar la firma de un/a directivo, profesor/a, profesional de apoyo, asistente de educación inspectoría general y Coordinador de Convivencia Educativa.

Salir del establecimiento sin la autorización correspondiente durante la jornada escolar.

Sacar ventajas en evaluaciones calendarizadas.

Reiterar, por segunda vez, el no ingresar a clases o actividades formativas estando en el establecimiento educacional o entrar atrasado sin autorización al inicio o durante la jornada escolar.

Dañar deliberadamente equipos, muebles, instalaciones u otros enseres de la Escuela o en otros lugares donde se realicen actividades culturales, sociales y deportivas.

Organizar o participar en acciones de fraude académico. Engañar para obtener beneficios en evaluaciones de cualquier naturaleza.

Sanciones ante estas faltas:

- Constancia en la hoja de observaciones personales del libro de clases.
- Suscripción de compromiso escolar
- Suspensión escolar
- Condicionalidad Escolar.

Control: Inspectoría General y/o de ciclo, Profesor Jefe, convivencia escolar, ver Capítulo VIII, N°.2; Condicionalidad Escolar, ver Capítulo VIII, N° 3.

Notificación: Inspectoría general y profesor/a Jefe a apoderado/a.

Se hará personalmente, y solo en casos especiales podrá efectuarse por cualquier otro medio idóneo, dejando el respaldo correspondiente.

FALTAS GRAVÍSIMAS RELACIONADAS CON LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO O DE INTERACCIÓN:

Las siguientes faltas son consideradas **gravísimas** porque deliberada y conscientemente pueden vulnerar o dañar la dignidad o los derechos fundamentales de las personas que forman parte de nuestra comunidad:

Cualquier ejercicio de la genitalidad que sea motivo de escándalo o que vulnere la dignidad de otra/s persona/s de la misma o de otra edad. Esto incluye toda forma de acoso o abuso sexual.

Comercialización, porte y/o consumo de drogas legales e ilegales en la Escuela o fuera de ella.

Adulterar y/o hacer uso indebido de documentos oficiales de la institución tales como: libro de clases, registros de asistencia, certificados de estudio y de alumno/a regular, actas, memorándums, timbres, entre otros.

Portar o hacer uso de armas de cualquier tipo, reales o no, u otros objetos peligrosos. que puedan causar daño de consideración o grave a la salud personal o seguridad de la comunidad escolar.

Hurtar o robar especies de la Escuela o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Ingresar al sistema computacional de la Escuela para sustraer o adulterar la información institucional allí contenida. Menospreciar públicamente, por cualquier medio o forma, la honra de un/a integrante de la comunidad escolar (estudiante, apoderado/a, auxiliar, administrativo/a, profesor/a).

Realizar, por cualquier medio, falsas alarmas o amenazas que provoquen alteración en el normal desarrollo de la vida



escolar o comunitaria.

Amenazar o agredir física, verbal o psicológicamente a algún integrante de la comunidad escolar.

Participar directa y maliciosamente en la creación de redes sociales con la finalidad de provocar ambientes hostiles, difamar, hacer burla o mofa, o perjudicar de alguna u otra forma a integrantes de la comunidad escolar.

Sanciones ante estas faltas:

Suspensión escolar

Condicionalidad Escolar

Cancelación de Matrícula.

Control: ver Condicionalidad Escolar, Capítulo VIII.

Notificación: Inspectoría general, Coordinador de Convivencia Educativa, profesor/a jefe al apoderado/a.

La notificación se hará personalmente, y solo en casos especiales podrá efectuarse por cualquier otro medio idóneo, dejando el respaldo correspondiente

CAPÍTULO VI: INSTANCIAS DE APELACIÓN ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS:

El o la apoderado/a del alumno o la alumna responsable de una falta gravísima podrá apelar de la sanción que le ha sido aplicada y comunicada según los procedimientos y criterios de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Lo hará por escrito, dirigiéndose al Director del establecimiento. Esta apelación será recepcionada en un plazo no mayor a tres días hábiles después de haber sido notificada la sanción.

El Director convocará al Consejo Escolar para consulta ante la apelación presentada. Asimismo, podrá requerir la opinión al Consejo de Profesores, inspectoría general, Coordinador de Convivencia Educativa y profesores/as jefe. El Director del establecimiento resolverá la situación final de quien o quienes haya/n apelado de la sanción, comunicando por escrito al apoderado/a su decisión, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la recepción de la apelación.

En caso de disconformidad, el apoderado/a podrá ejercer su derecho de apelación ante las instancias públicas que estime pertinente.

CAPÍTULO VII: MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS

Con el propósito de dar garantías a la formación en la sana convivencia escolar de nuestros y nuestras estudiantes, velar por el bien común y la debida atención a todos/as los/las integrantes de nuestra comunidad escolar, se establecen las siguientes medidas disciplinarias y formativas:

Reconocimiento Formativo:

Felicitación Oral: Cuando se reconoce verbalmente a un alumno, alumna o curso, un comportamiento esperado o actitud positiva. Profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Director/a, Inspector general y Coordinador de Convivencia Educativa.

Felicitación Escrita: Cuando el alumno, alumna o curso manifiesta un comportamiento positivo destacado y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo. Registro en la hoja de vida del libro de clases y comunicación al apoderado/a en la agenda escolar. Profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, Integrantes equipo formación, Asistente de



ciclo, inspectoría general, Coordinador de Convivencia Educativa y director.

Carta de Felicitaciones: Carta que entrega el Director/a, junto al profesor/a jefe, al alumno, alumna o al curso por su destacada participación en actividades del Escuela, por la excelencia con que realiza el trabajo escolar o por la acumulación de varias anotaciones positivas.

Suspensión de clases: La inspectoría general, previa consulta al Equipo de Gestión, puede suspender de clases por un lapso de uno a cinco días prorrogables, a los alumnos y las alumnas que incurrieren en una falta considerada grave o gravísima, según lo establecido en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Para lo anterior se deben cumplir los siguientes procedimientos y formalidades:

El inspector/a citará al apoderado/a, junto al alumno/a, para comunicar la razón de la medida disciplinaria y la forma de cumplirla.

La suspensión puede significar realizar actividades, en horarios especiales, en la Escuela o quedarse en el hogar, dependiendo de la situación que amerita la medida.

En el caso de los y las estudiantes de 1° a 8° Básico que presenten conductas impulsivas, descontrol emocional o agredan física y/o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, el/la Asistente de Ciclo se comunicará con los apoderados/as para que procedan a retirarlo/la previa consulta con el inspector general que corresponda. Si la conducta descrita anteriormente se repite, será la inspectoría general y profesor/a jefe quienes citarán a los/las apoderados/as para comunicar la medida de suspensión, si fuese necesario. Esta podría realizarse bajo las siguientes modalidades: asistencia a clases en jornada parcial, ingreso a clases en horario diferenciado o retiro anticipado antes del final de la jornada escolar diaria.

Si no se evidencian cambios en la conducta del alumno o la alumna, en los plazos establecidos, será la inspectoría general quien citará a los/las apoderados/as para señalar los procedimientos y recursos pedagógicos que establece el Escuela para estos casos (condicionalidad escolar, cancelación de matrícula o asistencia a la escuela con horario diferido y realizando labores escolares).

CAPÍTULO VIII: RECURSOS PEDAGÓGICOS

La Escuela Diego Portales, con el propósito de garantizar el carácter formativo de su Reglamento Interno de Convivencia Escolar, utilizará con discernimiento los siguientes Recursos Pedagógicos para ayudar a sus estudiantes y sus familias a progresar y orientar sus esfuerzos, en el constante desarrollo de sus aprendizajes en las Dimensiones Social, Afectiva y Cognitiva.

Declaración de Expectativas: Este es un recurso que se utiliza ante la necesidad de precisar aspectos que requieren ser mejorados en el proceso de un/a estudiante, que contempla los siguientes procedimientos, instrumentos y formalidades:

El profesor/a jefe y el alumno o la alumna se reúnen a analizar con actitud discerniente el proceso cognitivo, socio-afectivo vivido hasta el momento de este encuentro.

De mutuo acuerdo, profesor/a y alumno/a, fijan las metas de superación para un período de tiempo necesario y suficiente para que opere el mejoramiento esperado.

A partir de esto, incorporando también el aporte del Consejo de Profesores o Equipo de Gestión, el o la profesor/a jefe redactará el documento llamado “**Declaración de Expectativas**”.

El documento será firmado por el/la estudiante, su profesor/a jefe y su apoderado/a, desde Kinder a 8° Básico. En



Prekínder será firmado por la educadora y el/la apoderado/a. Quedará una copia en poder del Escuela y otra destinada a el/la apoderado/a.

El seguimiento y control del proceso orientado por la Declaración de Expectativas será realizado periódicamente, al menos una vez al mes, por el profesor/a jefe y el alumno/a durante el período previsto, quedando evidencia escrita del encuentro en el libro de clases y en el registro de entrevistas.

Compromiso Escolar:

Es un recurso que se utiliza ante la presencia de dificultades que afectan las dimensiones cognitivas, socio-afectiva o comportamiento que tienden a persistir, y que requieren una toma de conciencia más precisa y un compromiso efectivo del alumno o la alumna, además del apoyo permanente de su familia, sus educadores y eventuales agentes externos. Contempla los siguientes procedimientos, instrumentos y formalidades:

El alumno o alumna, junto a su apoderado/a, son citados por el profesor/a jefe con el propósito de informarles que, escuchado el Equipo de Gestión o Consejo de Profesores (citado en forma extraordinaria o en consejos de evaluación semestral y anual), hay algunos cambios necesarios y esperables en un tiempo definido, para superar un proceso escolar insatisfactorio desde el punto de vista cognitivo, socio-afectivo o conductual.

Los cambios esperados, sus indicadores, las acciones requeridas y el plazo de vigencia del compromiso, son presentados por escrito al alumno/a y su apoderado/a en un documento llamado “**Compromiso Escolar**”.

Se procede a la firma del documento por cada uno/a de los presentes en este acto, quedando una copia en poder de la Escuela y otra destinada a el/la apoderado/a.

El seguimiento y control, dentro de los plazos establecidos en el documento firmado, será realizado por el/la profesor/a jefe, quien mantendrá el diálogo permanente sobre este proceso con el alumno/a y su apoderado/a. El proceso será también revisado periódicamente por el Coordinador de Convivencia Educativa. La vigencia de este recurso pedagógico será de un semestre.

Si el apoderado/a no acepta la/s orientación/es y/o sugerencia/s formuladas en el documento y se niega a firmarlo, la Dirección del Escuela podrá considerarlo como un agravante e incluso revisar la permanencia del estudiante en el establecimiento.

Al finalizar el plazo establecido, el recurso pedagógico aplicado podrá caducar, bajar o subir de grado, ser reformulado, extendido o mantenido dependiendo de la evolución del comportamiento del alumno/a.

En consecuencia, en el caso que, vencidos los plazos señalados en el documento, no se adviertan progresos o cambios significativos necesarios y conducentes a superar la situación cognitiva, socio-afectiva comprometida, se procederá a formalizar una Condicionalidad Escolar según lo establecido en el próximo punto.

Condicionalidad Escolar:

Es un recurso, que se utiliza para explicitar que la Escuela estima que, la situación de él o la estudiante ha llegado a una situación límite que exige un compromiso definitivo, proceso en el cual seguirá siendo acompañado por las redes internas dispuestas para este fin y su apoderado/a. De no mediar cambios importantes y significativos en el período de vigencia establecido, considerando la evaluación que el Equipo de Gestión y Consejo de Profesores/as realizará en el período correspondiente, se procederá a sugerir un cambio de establecimiento que pueda atender a sus necesidades.

Contempla los siguientes contenidos, procedimientos, instrumentos y formalidades:

El alumno o alumna, junto a su apoderado/a y profesor/a jefe, son citados por el inspector general y Coordinador de Convivencia Educativa con el propósito de informarles que, por haber cometido una falta grave o gravísima, visto y analizado por el Equipo de Gestión y el Consejo de Profesores citado en forma extraordinaria o en Consejo de Evaluación semestral o anual, se ha



determinado utilizar este recurso pedagógico.

No obstante, lo anterior, la familia y la Escuela establecen un último período de acompañamiento, supervisión, apoyos internos y externos, intensificando los esfuerzos de todas las personas involucradas, con el propósito de revertir o atenuar significativamente la situación cognitiva, socio-afectiva que ha dado origen a este recurso.

Todo esto queda consignado en el documento “**Condicionalidad Escolar**”, el que además establece los plazos correspondientes y los indicadores de progreso que se esperan. El documento es firmado por el alumno/a, su apoderado/a, profesor/a jefe e Inspector general, quedando una copia en poder de la Escuela y otra destinada a el/la apoderado/a.

El control y acompañamiento del proceso orientado por una Condicionalidad Escolar está a cargo del profesor/a jefe, quien mantendrá el diálogo permanente con el apoderado/a y el alumno/a.

La supervisión del proceso está a cargo del Coordinador de Convivencia Educativa.

Si el apoderado/a se negara a firmar y aceptar la/s orientación/es y sugerencia/s formuladas en el documento de Condicionalidad Escolar, la Dirección de la Escuela le podrá notificar formalmente que no se renovará el Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el siguiente año escolar.

El plazo de este recurso pedagógico será anual, siendo revisado dos veces en el año.

Al finalizar el plazo establecido en la Condicionalidad Escolar, el Consejo de Profesores y la Dirección evaluarán los progresos realizados. Dependiendo de esta evaluación, la Condicionalidad podrá expirar, bajar de grado, **ser extendida por una sola vez** o dar lugar a la cancelación de la matrícula.

La extensión de la condicionalidad será revisada en el plazo de un semestre para así determinar, con el tiempo prudente y necesario, los pasos siguientes.

Si la determinación final es la cancelación de la matrícula la familia podrá realizar la correspondiente apelación, tal como lo determina el Cap. VI del Manual de Convivencia.

CAPÍTULO IX: DERECHOS DE PADRES, MADRES APODERADOS/AS O TUTORES

Los padres, madres y apoderados/as de los y las estudiantes de la Escuela Diego Portales tienen los siguientes derechos:

A que su hijo/a reciba una educación integral a través de un currículo que considere las dimensiones cognitivas, socio – afectiva y espiritual, conforme al Proyecto Educativo del ministerio de Educación.

A ser oportuna y claramente informado/a, por las instancias correspondientes, sobre los procesos de aprendizaje y de desarrollo personal y social del niño, niña y adolescente en la Escuela. Los medios pueden ser: informes de notas y de desarrollo personal, plataformas electrónicas o mediante entrevistas pactadas con el profesor/a jefe u otros profesionales. Este derecho se considerará cumplido al informar a una de las personas adultas responsables del alumno/a, la que normalmente lleva la relación con la Escuela, sin obligación de emitir duplicados o repetir entrevistas.

A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, conductuales y/o valóricas que afecten a su hijo/a.

A participar de las actividades de carácter comunitario o formativo organizadas y citadas oportunamente por la Dirección del establecimiento, por profesionales responsables del proceso formativo de su hijo/a, o por estamentos o áreas debidamente acreditadas en la Escuela.

A ser atendido/a, en caso de solicitarlo, por profesionales o funcionarios de la Escuela según horario establecido y competencia en



el tema a tratar, respetando siempre los conductos regulares.

Apelar a instancias superiores, en forma progresiva, cuando no se encuentre satisfacción en el trato recibido, en la orientación o solución de problemas.

A ser tratado/a con respeto y consideración por parte de todas las personas que integran la comunidad educativa.

A presentarse y eventualmente ser elegido/a para integrar una Directiva de Curso o del Centro General de Padres, Madres y Apoderado/as, siempre que cumpla con las exigencias estatutarias requeridas para cada caso.

A tener acceso expedito a los documentos que regulan su relación con la Escuela, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Evaluación y Promoción y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

A recibir y/o acceder a la información anticipada y oportuna, a través de comunicaciones escritas.

A informarse y tener acceso a documentos o directrices que orienten la vida escolar, tales como: Reglamento Interno de Convivencia Escolar, protocolos de actuación y orientaciones generales sobre temas específicos.

A conocer los principales logros, dificultades y proyectos de la Escuela a través de una Cuenta Pública anual.

CAPÍTULO X: DEBERES DE PADRES, MADRES, APODERADOS/AS

Los padres, madres y apoderados/as de los y las estudiantes de la Escuela Diego Portales tienen los siguientes deberes: Brindar protección y acompañamiento en el proceso de formación de su hijo/a, respetando sus derechos fundamentales y asistiéndolo en sus necesidades escolares y familiares.

Informar oportunamente al profesor/a jefe y a la Dirección de la Escuela la eventual existencia de situaciones familiares de especial complejidad, permanentes o transitorias, que pudieren alterar la normal relación del establecimiento con los padres, las madres y apoderados/as. Por ejemplo: disputas de tuición de los hijos, medidas cautelares de protección al menor, conflictos parentales que afecten la relación con la Escuela y que exijan una especial atención.

Registrar en la agenda escolar, durante el mes de Marzo, hasta dos firmas de personas autorizadas, datos personales (correo electrónico, teléfono) para ejercer estos derechos y deberes, atender situaciones emergentes y mantener así la relación habitual familia – Escuela.

Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional.

Informarse responsablemente sobre el “Reglamento Interno de Evaluación y Promoción”.

Conocer y respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Evitar los comentarios negativos que vayan en perjuicio de los integrantes de la comunidad escolar, sean estos verbales, escritos o a través de las redes sociales.

Asistir puntualmente a todas las convocatorias y actividades que la Escuela demande, para respaldarla en el ejercicio educativo y la formación de sus hijos e hijas.

Justificar la inasistencia a clases y evaluaciones calendarizadas de su hijo/a, en la jornada escolar.

La inasistencia a reuniones de apoderados/as promovidas por la Escuela, por escrito o personalmente, según lo establecido en este Reglamento Interno de Convivencia.

Asegurar el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de los y las estudiantes, especialmente los más pequeños/as, evitando



así que niños y niñas queden sin cuidado en horarios no previstos ni cubiertos por personal de la Escuela.

Dirigirse con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad escolar.

Respetar los conductos regulares señalados en este Reglamento y el buen trato en la búsqueda de soluciones, ante las posibles dificultades que se puedan generar y que afecten a los y las estudiantes, como estudiante de la Escuela.

Mantenerse informado sobre el proceso de formación personal de los y las estudiantes por los conductos regulares establecidos con este fin.

Colaborar en el proceso educativo y formativo de los y las estudiantes, en sus dimensiones cognitiva, socio afectiva y conductuales, mediante diálogo permanente con él o ella, poniendo atención a los informes recibidos o solicitando mayor información.

Aceptar y poner en práctica las orientaciones recibidas en el proceso de apoyo ante eventuales dificultades cognitivas, socio-afectivas o conductuales, de los y las estudiantes. Especialmente las exigidas en los instrumentos llamados Declaración de Expectativas, Compromiso Escolar o Condicionalidad Escolar.

Supervisar y exigir a los y las estudiantes a que se presente a clases conforme a lo estipulado en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TIPOS Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS EN MADRES, PADRES, APODERADOS Y TUTORES

FALTAS LEVES

Inasistencia de apoderado ha citación por parte del establecimiento sin previa justificación

Medidas: Entrevista para realizar un diálogo formativo en el establecimiento y realizar carta de compromiso de participación en entrevistas solicitadas, informando con la debida anticipación en caso de no poder acudir.

Condiciones de higiene, vestimenta y/o alimentación que afecten negativamente en el proceso formativo del/de la estudiante.

Medidas: Entrevista para realizar un diálogo formativo en el establecimiento, para reforzar la importancia de la higiene, vestimenta y alimentación de niños, niñas y adolescentes, donde el rol de la familia es fundamental.

Se sugiere realizar una carta de compromiso sobre el tema con el apoderado(a), y dar a conocer el protocolo de vulneración de derechos (negligencia).

FALTAS GRAVES

Retraso en horario de retiro de los niños y niñas, sin previo aviso y sin responder a los intentos de contacto del establecimiento.

Medidas: Registrar situación a través de entrevista con la familia (firmada) y realizar una carta de compromiso sobre el tema con el apoderado(a).

FALTAS GRAVISIMAS

Ofender, intimidar, amenazar, agredir verbal y/o físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o



fuera del establecimiento

Medidas: realizar un proceso de mediación si ambas partes están disponibles, establecer por escrito el compromiso de las personas involucradas de no reiterar la conducta. Evaluar cambio de apoderado.

Apoderado/a no informa antecedentes de salud mental que pueda afectar el bienestar del niño o niña al equipo educativo.

Medidas : Realizar una investigación breve, y entrevistar al apoderado(a), reforzando la importancia de entregar esta información relevante al/la profesor/a jefe o Educadora del nivel respectivo, para atender al estudiante de la mejor manera posible.

Dañar el bien común de la comunidad educativa (mobiliario o espacios físicos)

Realizar una investigación breve y solicitar la reposición al apoderado(a) involucrado(a).

Conductas que puedan constituir maltrato infantil, abuso sexual infantil u otros delitos tipificados en la legislación chilena

MEDIDAS SANCIONATORIAS

Las sanciones frente a estas conductas podrán incluir:

- Amonestación verbal o escrita.
- Solicitud de disculpas públicas o privadas.
- Limitación de la participación en actividades escolares presenciales.
- Cambio de apoderado/a responsable ante el establecimiento.
- Derivación a mediación o intervención psicosocial.
- Denuncia ante organismos competentes, en caso de constituir una infracción legal.
- Aceptar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad Portaliana cuando:
- Aceptar que, cuando el apoderado/a titular no cumpla con los deberes establecidos en este Reglamento, la Escuela podrá solicitar el cambio por otra persona que figure en el registro de la Escuela. previo análisis de la situación con la dirección correspondiente, en cuanto a buscar el bienestar del alumno o la alumna. De no haber otro adulto responsable la Escuela se reserva el derecho de recurrir a las instancias legales que la ley establece para estos fines.

Se consideran faltas gravísimas por parte de padres, madres, apoderados/as o tutores aquellas conductas que puedan constituir maltrato infantil, abuso sexual infantil u otros delitos tipificados en la legislación chilena, así como aquellas que involucren la activación del Protocolo de actuación ante presuntas vulneraciones de derechos de niños, niñas o adolescentes.

Estas medidas serán determinadas por la Dirección del establecimiento, según los procedimientos internos y normativas vigentes, resguardando el debido proceso.

CAPÍTULO XI: DERECHOS Y DEBERES DE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Todos los funcionarios del colegio se rigen por lo establecido en nuestro Reglamento Interno y Plan de Convivencia Escolar, Protocolos, Instructivos y Circulares adicionales; y en lo establecido en la normativa laboral y educacional vigente. Nuestro Escuela la componen: Sostenedor, Directivos docentes, docentes y asistentes de la educación, Cada uno de ellos con roles definidos y establecidos por normativa educacional e interna.

Roles y Funciones Docentes

- Tomar los cursos a tiempo, terminar las clases en los tiempos establecidos, no abandonar la sala de clases. En caso de emergencia llamar a un asistente o inspector de pasillo solicitando ayuda.
- Permanecer durante la jornada escolar de manera constante y permanente con sus estudiantes, a pesar de contar con asistente



técnico o alumna en práctica

- Pasar asistencia a sus alumnos al inicio de la clase, registrarla, firmar y registrar desarrollo de la clase en leccionario, desarrollar la clase según lo planificado, haciendo ajustes cuando sea necesario y finalmente despedir a sus alumnos de acuerdo a horario establecido de su asignatura.
- Pasar lista EN TODAS LAS HORAS DE CLASES, verificando que estén todos estudiantes declarados. En caso de diferencias debe consultar con inspector de pasillo o Inspectoría General de acuerdo al ciclo.
- El equipo de aula (docentes PIE, profesores y asistentes) deben realizar trabajo colaborativo de aula y respetar su respectivo horario.
- No usar dispositivos móviles para hacer o recibir llamadas en horarios de clases, reuniones, consejos de profesores y actos del establecimiento. A menos que se trate de una de las excepciones establecidas en la ley 21.801 sobre uso de celular en el establecimientos escolares.

Roles y funciones Profesor (A) jefe:

- Mantener comunicación permanente con las madres, padres y apoderados de sus alumnos (as) proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y orientación de sus hijos e hijas. (una entrevista por semestre a todos los apoderados de su curso y registrar en Libro de Clases, con fecha, firma y tema tratado). Además, debe realizar una entrevista al inicio del año lectivo a los apoderados que tienen estudiantes repitientes del año anterior (Decreto 67, seguimiento y monitoreo) y/o que presentan rezago escolar (citación sujeta a la fecha de matrícula del estudiante).
- Monitorear a los estudiantes con bajo rendimiento y/o asistencia, manteniendo comunicación constante (citaciones) para fortalecer junto con el apoderado el desempeño de los niños.
- Asumir las funciones de primer orientador de sus alumnos (as), como igualmente de aquellas actividades curriculares no lectivas que le corresponda realizar.
- Mantener una constante supervisión respecto del comportamiento y disciplina de los alumnos, siendo el primero en tomar las medidas pertinentes según lo contenido en el reglamento interno. En caso de que la conducta se mantenga, solicitar apoyo a Convivencia Escolar, Inspectoría General, adjuntando informe de comportamiento, medidas abordadas y resultado de estas.
- Orientar a estudiantes que necesitan mejor aprendizaje y apoyo, manteniendo reserva de los problemas o situaciones personales que le sean confiados y derivar a quien corresponda.

Roles y funciones Profesor (A) de Aula:

- Propiciar situaciones de aprendizaje conforme a decretos y Proyecto Educativo Institucional, mediante acciones pedagógicas acordes a las capacidades de cada niño (a), con motivación y considerando las diferencias y estilos de aprendizajes de cada alumno/a.
- Realizar evaluaciones parciales, semestrales y anuales, con el objeto de determinar avances del alumno (a). Con énfasis en la evaluación FORMATIVA.
- Fomentar hábitos y valores en los alumnos, mediante el ejemplo. Valores del establecimiento de acuerdo al PEI
- Integrar y responsabilizar a la familia en el proceso formativo de sus estudiantes.
- Involucrarse como profesor de asignatura en el rendimiento y disciplina de los estudiantes que atiende independiente que no sea el profesor jefe, manteniendo entrevistas con el apoderado, implementar acuerdos y remediales, solicitar apoyo a Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.



Escuela Diego Portales: “Por una Educación Inclusiva y de Calidad” Excelencia Académica 2024 - 2025



- Informar a tiempo a Inspectoría de ciclo o convivencia escolar de cualquier situación irregular que observe ya sea en patios, salas, comedor, laboratorios, biblioteca, interior o exterior del establecimiento, independiente que no involucre a estudiantes bajo su responsabilidad directa.
- Registrar en la hoja de vida del estudiante, cualquier situación irregular que presente el alumno/a, ya sea en su hora de clase o en otro momento al interior del establecimiento.
- Cumplir en los tiempos que corresponde y acordados la toma de evaluaciones y el registro de las fechas, contenidos de estas y calificaciones en el libro de clases.

De los Profesores de Educación Física y de aquellos que realicen actividades con los estudiantes fuera del aula.

- Supervisar el uso del vestuario adecuado para la actividad (uniforme de gimnasia) y los hábitos de higiene posteriores al desarrollo de su clase. Terminada la clase, deberá supervisar que se coloquen el uniforme de la escuela.
- Deben permanecer en todo momento con los estudiantes.
- Garantizar las condiciones de seguridad en que los alumnos desarrollen la actividad (dentro o fuera del colegio).
- Acompañar el traslado de los estudiantes desde y hacia la sala de clases cuando la actividad se desarrolle en espacios como: multicancha, Gimnasio techado, o sala de recursos. Para el caso de que la actividad se desarrolle en el último bloque de clases del curso, el docente deberá supervisar la formación para la salida del curso.
- Desarrollar actividades educativas no físicas para aquellos alumnos que por razones médicas estén escusados de la actividad física. Asignando los trabajos teóricos supervisando su desarrollo y evaluación.
- Informar de toda situación extraordinaria ocurrida en el transcurso de su clase Profesor Jefe; UTP; Inspectoría de ciclo; PIE; Convivencia Escolar.

De los Profesores/a Educadoras/es de PIE

- Realizar reuniones con equipo de aula para adecuaciones curriculares junto al docente de la asignatura y nivel asignado.
- Las docentes PIE deben realizar: evaluación, intervención y reevaluación psicopedagógica a cada estudiante en nómina oficial PIE.
- Brindar apoyos y estrategias pedagógicas para atender la diversidad del nivel, registrada en la planificación entre docente del nivel atendido.
- Levantar apoyos a coordinación PIE para derivación a especialistas.

Derechos de las o los profesores:

- A ser respetado en su integridad personal (física y psicológica) por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- A ser respetado en su vida privada, la que no deberá interferir en aspectos de desarrollo profesional.
- A participar en la toma de decisiones que involucren aspectos disciplinarios que afecten a los estudiantes.

De los Asistentes de la Educación:



Escuela Diego Portales: “Por una Educación Inclusiva y de Calidad” Excelencia Académica 2024 - 2025



Se considerará como personal Asistente de la Educación, toda aquella persona que cumpla con funciones de asistencia menor, ayudando y colaborando a mantener el buen funcionamiento educativo, sea en la gestión de tareas menores y administrativas, como en la asistencia profesional. Según la Ley N° 19.464 modificada por la Ley 20.244 se consideran Asistentes de la Educación: a) Profesionales; b) Paradoctentes; y c) Auxiliares. Normativa supletoria Ley N°19.070.

Asistentes Profesionales y sus funciones:

Son el grupo de personas que cuentan con un título profesional y que cumplen roles y funciones de apoyo a la función educativa que realiza el docente con los estudiantes y sus familias. Los profesionales corresponden a las áreas de salud, social u otras.

- Realizar diagnósticos a estudiantes con necesidades educativas, y entrevistas a las familias de acuerdo a necesidades y normativa.
- Aplicar instrumentos de evaluación, intervención y reevaluación de acuerdo a su especialidad, a las necesidades y requerimientos de atención y normas vigentes.
- Elaborar informes de resultados de evaluaciones, intervención y reevaluación de acuerdo a especialidad y formatos que correspondan.
- Incorporar en los planes de trabajo, acciones bajo el enfoque de preventivo desde lo cognitivo, pedagógico y socioafectivo
- Planificar las acciones de apoyo al establecimiento, a los estudiantes y sus familias. Levantando en factores de riesgo y protectores, (visitas domiciliarias, seguimiento de asistencia a clases, hábitos escolares, entre otros).

Técnicos de aula y sus funciones:

Es el personal que asiste y apoya a la Educadora de Párvulos y/o Educación Básica en la ejecución de las actividades educativas, diseñando y elaborando diferentes materiales didácticos, desarrollando e implementando ambientes que estimulen el aprendizaje y el cuidado de los/las estudiantes durante la etapa.

- Colaborar en la recepción y salida de los/las estudiantes.
- Cautelar la seguridad física de los/las estudiantes y prevenir accidentes, mientras éstos desarrollan actividades, tanto dentro como fuera del aula.
- Informar a la educadora de párvulos o docente, acerca de cualquier situación anómala que interfiera en el normal desarrollo de las actividades programadas.

Inspectores de patio y sus funciones:

Los inspectores de patio son las personas que asumen actividades de nivel técnico y administrativo complementarias a la labor educativa del profesor, dirigida a apoyar y colaborar con el proceso educativo y funcionamiento del establecimiento de acuerdo a las instrucciones entregadas por la Dirección del establecimiento.

- Realizar tareas administrativas de atención al público, organización de documentación, registros de salida, retiro de los estudiantes, matriculas, entre otros.
- Asistir de manera permanente las necesidades de los docentes como entregar materiales (parlantes, datas, alargadores, fotocopia de guías de trabajo; libros de estudio, entre otros.), acompañar en actividades extraprogramáticas (salida educativa y/o deportivas), comedor escolar, recreos y entre recreos supervisar la permanencia en aula de todos los estudiantes.
- Turnos de atención a los estudiantes en comedor escolar, patios, portería, otros.
- Control y monitoreo que le sean asignadas: atrasos, asistencias, otros.



- Mantener la disciplina durante las horas libres y los recreos.
- Remitir al encargado de convivencia y/o inspección general el estudiante con problemas de conducta y/o personales que previa intervención no haya podido solucionar.

Asistentes de Mantención y sus funciones:

Son los funcionarios que desarrollan labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones de la infraestructura del establecimiento, además de otras tareas de servicios menores que le son encomendadas.

- Mantener el aseo y orden de dependencias del establecimiento.
- Apoyar en la vigilancia y cuidado de estudiantes en los recreos, entrada y salida de clases.
- Velar por la devolución de los objetos, útiles y prendas que son olvidados por los estudiantes en la sala de clases u otras dependencias del establecimiento a sus madre, padre, apoderado o tutor.

CLASIFICACIÓN DE FALTAS DE PROFESORES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- No responsabilizarse de sus funciones específicas, asignadas de acuerdo a su labor.
- Se consideran faltas gravísimas por parte de funcionarios aquellas conductas que puedan constituir maltrato infantil, abuso sexual infantil u otros delitos tipificados en la legislación chilena, así como aquellas que involucren la activación del Protocolo de actuación ante presuntas vulneraciones de derechos de niños, niñas o adolescentes.

Estas medidas serán determinadas por la Dirección del establecimiento, según los procedimientos internos y normativas vigentes, resguardando el debido proceso.

CAPÍTULO XII: OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS

Los alumnos y las alumnas que sean convocados para representar al Escuela en eventos especiales de las áreas académica, deportiva, social, o artístico, cultural, podrán hacerlo siempre que:

La convocatoria sea avalada por el profesor o la profesora responsable de la actividad y confirmada por la inspección general que corresponda y su Equipo de Gestión.

No se encuentre en situación de Condicionalidad Escolar. Sin embargo, si a juicio del profesor/a responsable, la participación del estudiante beneficia su proceso de formación, podrá hacerse una excepción a la norma, previa evaluación del Equipo de Gestión.

A juicio del profesor/a responsable de la actividad, no presente dificultades para su participación, como: asistencia, comportamiento conductual y valórico, trabajo en equipo, responsabilidad, entre otros aspectos.

En síntesis, que, su compromiso conductual y valórico sea coherente con el Proyecto Educativo y el reglamento de Convivencia Escolar.

Toda situación no prevista en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar será resuelta por el director de la Escuela o por su representante, quien podrá realizar consultas especiales al Consejo de Profesores/as, Consejo Escolar, Coordinador de Convivencia Educativa y otras instancias que requiera y necesite.



CAPÍTULO XIII: REGULACIÓN SOBRE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS (LEY N°21.801)

El presente protocolo busca garantizar un entorno educativo que favorezca el aprendizaje profundo, la convivencia fraterna y el bienestar socioemocional.

Basándonos en la normativa vigente (Ley N°21.801), establecemos una Jornada Libre de Pantallas para:

Proteger el aprendizaje: Reducir distracciones y mejorar la concentración.

Fortalecer la convivencia: Fomentar el contacto cara a cara en recreos y colaciones.

Resguardar la salud mental: Prevenir riesgos digitales (ciberacoso, grooming) y reducir la ansiedad asociada a la hiperconectividad.

Se prohíbe el uso de cualquier dispositivo móvil electrónico (celular y aparatos tecnológicos) dentro del Establecimiento Educacional durante la permanencia del alumno en el Colegio, desde NT1 a 8° Año Básico.

De acuerdo a la ley, se entiende por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal (en adelante “dispositivos móviles”) aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. Para una mayor comprensión de esta definición, es necesario precisar algunos elementos. Por ejemplo: **teléfonos celulares, tabletas electrónicas, relojes inteligentes, computadoras portátiles, consolas de juegos, o cualquier otro aparato que tenga el potencial de permitir el acceso a Internet con los fines señalados.**

Por otra parte, la prohibición rige asimismo para el uso de dispositivos de comunicación personal. En cuanto al carácter de “personal”, debe entenderse que comprende a aquellos equipos destinados a fines privados o familiares, gestionados autónomamente por sus usuarios y que no forman parte del equipamiento tecnológico dispuesto oficialmente, para fines pedagógicos, por parte del establecimiento.

Tratándose de dispositivos de propiedad o en poder de los integrantes de la Comunidad Educativa, que eventualmente puedan ser utilizados con fines pedagógicos, su uso solo podrá autorizarse en los casos y bajo las condiciones expresamente previstas en la ley y en lo respectivo al Reglamento Interno (R.I).

Espacios y tiempos de restricción.

Se prohíbe su uso a modo general para los estudiantes en:

Horas de clases y actividades pedagógicas.

Recreos, horarios de colación y almuerzo.

Dependencias generales, baños y talleres extraprogramáticos.

Los estudiantes pueden portar el equipo en su mochila para seguridad en el trayecto, pero al ingresar al Colegio, este debe permanecer en modo silencio o bien apagado y guardado.

CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN.

Para garantizar la tranquilidad familiar y la posibilidad de transmitir mensajes de suma importancia, nuestra escuela dispone de canales exclusivos para mensajes urgentes, un teléfono que estará en nuestra secretaría donde un miembro de la comunidad educativa informará al estudiante lo urgente del mensaje, además de tener nuestras redes sociales como Facebook (Esc.Diego Portales) e Instagram (@escueladiegoportalesqn) para informaciones generales. Por lo tanto, los padres y apoderados no podrán contactar a los alumnos a sus celulares personales durante la jornada escolar.

Esta medida permitirá que en caso de que el estudiante deba recibir un mensaje delicado, pueda estar acompañado



por integrantes de nuestra comunidad que le brindarán el apoyo necesario.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES.

En caso de que nuestros y/o nuestras estudiantes requieran tomar contacto con sus adultos responsables, pueden acercarse a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, quienes lo ayudarán y facilitarán la comunicación con su familia.

En el hall central los estudiantes podrán hacer usos de sus dispositivos para avisar que llegaron al establecimiento o que van en camino a su domicilio.

GESTIÓN INTERNA.

En casos relevantes, la escuela contactará directamente a la familia a través de los números registrados en la ficha del estudiante.

Recordamos a las familias que es su deber informar oportunamente al Establecimiento cualquier cambio de número telefónico, correo electrónico o dirección proporcionados al momento de las matrículas.

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE NUESTROS Y/O NUESTRAS ESTUDIANTES.

Las faltas con relación a los dispositivos móviles electrónicos serán incorporadas en el Reglamento Interno Escolar, al igual que el presente Protocolo, sin embargo, para facilitar su identificación y conocimiento serán detalladas a continuación:

1. Serán consideradas como faltas leves las siguientes:

Utilizar celular o aparatos tecnológicos, como audífonos, reloj digital Tablet, consola.

Hacer sonar alarmas, canciones u otros sonidos y/o ruidos inoportunos o molestos sea que interrumpan el normal desarrollo de la clase o no.

No mantener los dispositivos apagados.

Realizar o atender llamadas en horario de clases o recreos.

Recibir y/o enviar mensajes en horario de clases o recreos.

Acceder a internet durante clases, entendiendo por tal, la utilización de cualquier navegador, o el uso de redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, TikTok, o el uso de cualquier otra red social, aplicación o similar mediante cualquier dispositivo móvil electrónico.

2. Serán consideradas como faltas graves las siguientes:

Recibir y/o enviar mensajes con contenidos de las pruebas o evaluaciones.

Fotografiar o grabar a cualquier miembro de la comunidad educativa con o sin su consentimiento o con afectación de derechos.

Acceder, buscar, descargar o visualizar al interior del Establecimiento Educacional contenido digital que promueva acciones lesivas contra la integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad educativa. Específicamente, se considerará infracción a la sana convivencia escolar:

Contenido de Hostigamiento: Búsqueda o difusión de material que incite al odio, la discriminación, el ciberacoso (cyberbullying), o la denigración de pares, docentes o asistentes de la educación y padres y/o apoderados.

Contenido de Riesgo Vital o Autolesivo: Indagación sobre métodos de autolesión, desafíos virales que pongan en riesgo la vida (challenges peligrosos) o promoción de trastornos de la conducta alimentaria.

Contenido Violento o Explícito: Acceso a sitios web o redes sociales con material gráfico de violencia extrema,

armamento, o contenido sexual explícito/pornografía.

Uso para la Infracción Normativa: Acceso a plataformas destinadas a la suplantación de identidad, vulneración de datos privados del colegio o de terceros, y obtención no autorizada de instrumentos de evaluación (pruebas).

3. Serán consideradas como **faltas gravísimas** las siguientes:

Subir audios, videos o imágenes de miembros de la comunidad educativa a cualquier navegador o red social, así como compartir, viralizar o hacer circular al interior de la comunidad o fuera de ésta, sin consentimiento o con afectación de derechos.

Copiar en pruebas o evaluaciones y/u obtener la información de esta prueba o evaluación, utilizando un dispositivo móvil electrónico.

Portar o descargar y compartir audios, videos y/o imágenes de carácter o índole sexual en dispositivos móviles electrónicos al interior de la escuela .

Afectar los derechos fundamentales de sus pares o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa mediante agresiones u ofensas por medio de dispositivos móviles al interior de la escuela.

Hostigar o molestar en forma reiterada a algún miembro de la comunidad educativa, por medio del grooming y/o del cyberbullying.

Utilizar los dispositivos móviles para efectos de sustraer evaluaciones, documentos escolares, falsificar comunicaciones, y/o firmas, ingresar, intervenir, o modificar información en el libro electrónico o plataforma computacional de la escuela o cualquier otra situación análoga.

Dañar datos informáticos de la escuela mediante ataques cibernéticos generados desde dispositivos móviles electrónicos al interior de la escuela.

Generar, difundir o compartir, por medios digitales o físicos, contenido que implique amenaza, acoso, hostigamiento reiterado, incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato que afecte o pueda afectar la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N°21.801.

Comprendiendo que esta medida es un cambio significativo a la cultura de nuestros estudiantes, se trabajará principalmente la formación y comprensión del cumplimiento de la normativa con aquellos estudiantes que muestren una dificultad para seguir las indicaciones.

Este trabajo deberá ser en conjunto con las familias, quienes también deberán colaborar con la formación, regulación y monitoreo, debiendo asistir, si así se lo solicita, a apoyar dicha formación.

En caso de estudiantes que presenten conductas distintas a lo esperado en este Protocolo, y por tanto, incurran en las faltas antes calificadas de leves, graves o gravísimas, y el estudiante se encuentre utilizando su dispositivo móvil de comunicación dentro o fuera de la sala de clases, dependiendo de la ocurrencia, se aplicarán las siguientes medidas:

Estudiantes que incumplen por primera vez

El dispositivo será retirado por un integrante de inspección y en presencia del estudiante se completará un registro donde se detalle el estado en el que se encuentra el dispositivo móvil, marca y modelo, siendo retenido apagado por el o los inspectores, y se devolverá al término de la jornada, resguardando que el estudiante verifique que se realiza la devolución en el mismo estado en el que fue recepcionado por el funcionario.

Además, se notificará al padre, madre o apoderado del incumplimiento. Esta situación será registrada en la hoja de vida del estudiante.

El estudiante deberá desarrollar en biblioteca con apoyo de PC, un trabajo de investigación escrito en el cual indague los motivos por los cuales el Uso de celular se ha prohibido en las escuelas, abordando experiencias comparadas en distintos países que han adoptado esta medida. Este trabajo será entregado al Coordinador de Convivencia Educativa, y este consignará en la hoja de vida del estudiante el cumplimiento como una anotación positiva.

Estudiante que incumplen por segunda vez:

El dispositivo será retirado por un integrante de inspección y en presencia del estudiante se completará un registro donde se detalle el estado en el que se encuentra el dispositivo móvil, marca y modelo, siendo retenido apagado por el o los inspectores.

Debido a la reiteración del incumplimiento, se citará al apoderado para que haga el retiro del dispositivo móvil al día hábil siguiente, en horario a definir de ambas partes.

Esta situación será registrada en la hoja de vida del estudiante.

El estudiante deberá desarrollar en biblioteca con apoyo de PC, un trabajo de investigación escrito en el cual indague los efectos que tiene el uso de pantallas en el neuro desarrollo, la salud mental, rendimiento escolar y bienestar físico. El trabajo deberá ser entregado al Coordinador de Convivencia Educativa, y será calificado con una nota acumulativa en la asignatura de Ciencias o Lenguaje, a elección del estudiante.

Estudiante que incumplen por tercera vez:

En caso de continuar contraviniendo el presente Protocolo, esto es, cuando el estudiante ya es sorprendido una tercera vez con un dispositivo móvil electrónico, sea dentro o fuera de la sala de clases, se podrá proceder a aplicar las medidas formativas y/o disciplinarias que correspondan conforme a la gravedad de la falta constatada (según sea leve, grave o gravísima), respetando la correspondiente gradualidad y proporcionalidad en las medidas empleadas.

En caso de que un estudiante se niegue a entregar su dispositivo, por incumplimiento al presente Protocolo, aún si es la primera vez que es sorprendido con el dispositivo, se aplicará la medida formativa y/o disciplinaria correspondiente a la falta cometida.

El estudiante deberá desarrollar una exposición oral ante el curso de un trabajo de investigación en el cual indague los efectos colaterales de carácter adictivos que tiene el uso de pantallas: retraso en funciones de lenguaje, disminución de habilidades de vinculación social, efectos emocionales, relación con el sedentarismo y la obesidad. La exposición ante el curso, se realizará en horario de orientación acompañado por el Coordinador de Convivencia Educativa.

EXCEPCIONES AUTORIZADAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA.

En casos excepcionales, se permitirá el uso de dispositivos móviles a estudiantes, únicamente en los siguientes casos, previa acreditación y solicitud formal elevada al director de la escuela Diego Portales, la que será respondida dentro de los 05 días hábiles siguientes a la solicitud:

SALUD:
USO COMO MECANISMO DE MONITOREO PERIÓDICO RESPECTO DE UNA ENFERMEDAD O CONDICIÓN DE SALUD DE UN PÁRVULO O ESTUDIANTE.

Para acceder a esta habilitación, los padres, madres y/o apoderados deberán presentar una solicitud fundada en un certificado médico que acredite el diagnóstico, tipo de dispositivo y la necesidad de utilizarlo como herramienta de monitoreo periódico, dentro del contexto educativo, así como las indicaciones del profesional al establecimiento.

La escuela entregará una respuesta por escrito, que contemple lo siguiente:

El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas aportadas por el apoderado.

El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud.

La identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario.

Las restricciones que deberá tener el dispositivo para permitir su uso.

El periodo por el que se otorga la autorización, en consideración de los antecedentes presentados por la familia. En casos calificados, podrá ser permanente para toda la trayectoria educativa en el establecimiento, si la condición de salud así lo requiere.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE):**USO COMO AYUDA TÉCNICA AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES DE PÁRVULOS O ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

Para acceder a esta habilitación, los padres, madres o apoderados deberán presentar una solicitud por escrito, la cual deberá contener el certificado emitido por un profesional médico competente, que acredite que el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje del párvulo o estudiante diagnosticado con una necesidad educativa especial. Esta información nos permitirá como establecimiento calificar de forma objetiva y transparente las condiciones de la autorización y las situaciones derivadas de su eventual incumplimiento.

El establecimiento entregará una respuesta por escrito, que contemple lo siguiente:

Las indicaciones que comprende el certificado del profesional competente.

La descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica.

Las restricciones que deberá tener el dispositivo para permitir su uso.

La identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario.

El periodo por el que se otorga la autorización.

PEDAGÓGICO:**USO ÚTIL PARA LA ENSEÑANZA, EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD CURRICULAR O EXTRACURRICULAR, EN PÁRVULO O ENSEÑANZA BÁSICA.**

Los dispositivos móviles son herramientas a través de las cuales se puede acceder a tecnología o contenido digital que puede favorecer el aprendizaje, así como permitir la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades para comprender y evaluar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales.

El uso de aparatos tecnológicos durante las actividades curriculares, será provisto por el Establecimiento.

De forma adicional, tratándose de procesos administrativos y de monitoreo de educadores, los educadores tienen expresa autorización de dirección para el uso de dispositivos tecnológicos personales, solo para su uso pedagógico, dentro de los cuales se podrían contemplar las siguientes tareas y/o necesidades:

Firma digital para el uso del libro de clases (Registro de contenidos y asistencia de los estudiantes, registro de atrasos y salida anticipada). Monitoreo de los estudiantes (Registro de observaciones, monitoreo de asistencia, revisión de datos de contacto).

Disposición de música para el trabajo pedagógico.

Compartir Internet.

Como medida de resguardo ante una amenaza a la integridad de alguno de los integrantes de la comunidad educativa: En caso de que requiera el contacto urgente con los distintos equipos de apoyo, debido a una situación crítica durante el desarrollo de la actividad pedagógica y que requiera de una inmediata intervención y colaboración de inspectores o asistentes de la educación.

EMERGENCIA, DESASTRE O CATÁSTROFE:**USO ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, DESASTRE O CATÁSTROFE.**

Ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, el director junto con el equipo evaluará, según la información entregada por los organismos y autoridades competentes, la posibilidad de autorizar el uso de dispositivos móviles para el contacto directo entre los y las estudiantes y sus familias.

Así también, es facultad del educador a cargo del estudiante, el dar la autorización de uso si así lo considera pertinente, en estos casos.

RAZONES DE SEGURIDAD:**SI EL PADRE, MADRE O APODERADO LO SOLICITA POR RAZONES DE SEGURIDAD PERSONAL O FAMILIAR.**

La solicitud de esta medida debe ser realizada de manera fundada por el padre, madre o apoderado, describiendo la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de telecomunicación o medida de seguridad, precisando la temporalidad por la que su habilitación se solicita. Para su otorgamiento se evaluará que los canales de comunicación oficial de las que dispone nuestra institución no sean suficientes para este resguardo.

El Establecimiento entregará una respuesta por escrito, que contemple lo siguiente:

- Las razones por las cuales se eleva la solicitud, provisto por el padre, madre y/o apoderado.
- La determinación de los tiempos y lugares en los que se podrá utilizar el dispositivo personal.
- Las restricciones que deberá tener el dispositivo para permitir su uso.
- La identificación de las personas responsables de acompañar su uso, en caso de ser necesario.
- El periodo por el que se otorga la autorización.

USO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES DE LOS FUNCIONARIOS.

Los funcionarios pueden utilizar sus dispositivos móviles de manera libre en sus momentos de descanso y en los lugares de descanso (comedor de funcionarios, sala de profesores, baños). No está permitido el uso de los mismos para fines no pedagógicos en los espacios donde se encuentren estudiantes, para así colaborar en el modelaje de la normativa.

RESPONSABILIDAD DIGITAL DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

En virtud del principio de coherencia formativa, los padres, madres y apoderados deberán abstenerse del uso de dispositivos de comunicación personal durante su permanencia en dependencias de la escuela, especialmente en entrevistas pedagógicas y actos oficiales. Asimismo, queda estrictamente prohibida la captura de imagen o audio de estudiantes o personal del establecimiento sin autorización previa, en resguardo de la Ley de Protección a la Vida Privada (Ley N° 19.628).

Entrevistas y Reuniones: Se prohíbe el uso de dispositivos (llamadas o mensajes) durante las instancias de diálogo con los educadores y educadoras, ya que afecta el "vinculo escuela-familia".

Registros Audiovisuales: La normativa de Protección de Datos y el Derecho a la Propia Imagen prohíben que apoderados, padres y madres graben o fotografíen a otros estudiantes dentro del colegio sin consentimiento expreso. Esto es una falta grave al RICE.

Uso en Dependencias Comunes: Durante la jornada, se solicita a los padres que ingresen al colegio (ya sea por trámites o retiro de párvulos o estudiantes) que mantengan sus dispositivos en silencio o fuera de vista en áreas donde hay presencia de estudiantes, para mantener la coherencia del "espacio libre de pantallas".

Si un apoderado infringe estas normas de manera reiterada, el establecimiento puede aplicar las medidas aplicables a las responsabilidades del apoderado en el ámbito de las formas de vinculación y el respeto entre los integrantes de la comunidad.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Un Protocolo de Actuación es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar. Este Protocolo debe formar parte del Reglamento Interno y ser complementado con políticas de promoción de la convivencia escolar y prevención de la violencia, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento.

EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEBE SER CONOCIDO POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La Ley sobre Violencia Escolar, obliga a los establecimientos a contar con un protocolo de actuación en casos de acoso escolar y puede sancionar a los establecimientos si este protocolo no existe.

Los protocolos de actuación para enfrentar situaciones de abuso sexual, maltrato infantil y otras situaciones de vulneración de derechos dentro de los establecimientos, no están exigidos por ley, pero constituyen un imperativo ético, es decir, aun cuando no sean exigibles, resulta imprescindible que los establecimientos establezcan procedimientos claros para enfrentar este tipo de situaciones; estos procedimientos y acciones se transforman en una medida de contención, de apoyo y de seguridad para todas y todos los actores de la comunidad educativa, por lo que es fundamental que los establecimientos cuenten con este tipo de instrumentos, más allá de los mandatos legales.

1. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Todo establecimiento educacional debe contar con una política de prevención, que abarque las áreas de desarrollo de los y las estudiantes en los contextos educativos, tales como la sana convivencia escolar; el desarrollo personal; autocuidado; consumo y adicciones.

Nuestro colegio ha determinado lineamientos específicos para trabajar estas áreas, a través del Departamento de Convivencia Escolar y Psicosocial, ámbitos que se trabajan son:

Aprender a convivir: Se fortalece en los estudiantes las capacidades sociales básicas para una buena convivencia. Se refiere a aquellas habilidades sociales necesarias para desenvolverse sanamente en las relaciones interpersonales que establecemos en las distintas etapas de la vida.

Aprender a ser persona: Se trabajará con los estudiantes en la construcción de su identidad personal, es decir, potenciar su autoconocimiento; estimulando el desarrollo de su autoestima, proporcionando experiencias completas que faciliten la adquisición de valores, el reconocimiento de sus emociones y la adecuada expresión de estos. Convivencia Escolar y Equipo psicosocial realizan talleres en conjunto en cada uno de estos ámbitos, según la necesidad de los docentes, estudiantes y apoderados, con quienes también se establecen alianzas y asesorías respecto del manejo de emociones, resolución pacífica de conflictos, habilidades sociales, entre las temáticas que se destacan.

2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SEÑALES DE ALERTA DE RIESGO SUICIDA DETECTADO O INFORMADO POR ALGUN MIEMBRO DEL ESTABLECIMIENTO

Cuando algún miembro de la comunidad haya detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:

Procedimiento	Responsable	Cuando	observaciones
---------------	-------------	--------	---------------

1. Informar a Convivencia Escolar	Cualquier persona que descubra el hecho	De manera inmediata	-La persona que reciba la información debe mantener la calma, mostrar interés y apoyo
2. Derivación en forma inmediata del estudiante afectado a entrevista con especialista psicólogo y se informará de la situación a Dirección e Inspección General.	Coordinador de Convivencia Educativa	Luego de informada la situación	Se buscará un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial.
3. Realización de preguntas concretas y evaluación del riesgo	Psicólogo	Durante entrevista	Uso de Pauta Para La Evaluación Y Manejo Del Riesgo Suicida
4. Contactar al apoderado, informar sobre la situación del estudiante y necesidad de atención de salud.	Psicólogo y Encargado Convivencia Escolar	Posterior a la entrevista y evaluación del riesgo	Informar a la familia sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir
Realización de seguimiento del caso	Equipo de Convivencia	Cuando el estudiante esté de vuelta en clases	- Confirmar que estudiante haya recibido atención de salud. Estar atento a nuevas señales y tener mayor acompañamiento -Seguir recomendaciones de equipo de salud - entrevista con apoderado

En caso, de Riesgo Medio o Alto se adicionarán las siguientes acciones

Procedimiento	Responsable	Cuando	observaciones
5. Dirección solicitará al apoderado solicitar hora en el centro de salud primaria que corresponda	Dirección	En los casos de Riesgo Medio o Alto informado por psicólogo	El apoderado podrá solicitar hora de acuerdo a la situación previsual de
6. Coordinación y acceso a la red de salud: Apoyar (previa autorización de los padres) el proceso de referencia y/o toma de hora en centro de salud	Psicólogo y/o trabajadora social	Posterior a entrevista en dirección.	

7. Entrega al padre/madre o cuidador responsable una breve Ficha De Derivación A Atención En salud.	Psicólogo y encargado de convivencia	Finalizada entrevista con los padres o apoderados de él o la estudiante	
---	--------------------------------------	---	--

Notas: En caso de que el estudiante después del primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se coordinará junto a sus padres y/o apoderados su retiro del establecimiento (jornada de clases) y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.

En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres

3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RESPECTO A REGULACIÓN DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y OTRAS CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

Los establecimientos educacionales son uno de los contextos más importantes durante la niñez y adolescencia, ya que es ahí donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas. Así, son un ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, y aprender a convivir sanamente con otros, como también para propiciar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo para la salud, entre otras.

De conformidad a lo señalado precedentemente, los establecimientos educacionales están convocados a participar de la prevención de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes, tanto por ser un espacio estratégico y efectivo para estas acciones, como también por ser una necesidad sentida de las comunidades educativas que perciben la salud mental de sus estudiantes en riesgo.

La prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales involucra la participación de toda la comunidad educativa: estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional, que actúan fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

De acuerdo a lo expuesto, el presente documento tiene por finalidad servir de guía para abordar la temática de conductas de autolesión, ideación, planificación y/o conductas suicidas en el contexto escolar, entendiendo que cada situación es única y debe ser atendida según sus características particulares.

Resulta importante tener en cuenta que todas y cada una de las conductas autolesivas y/o expresiones que consideren atentar contra la propia vida, serán determinadas como hechos graves dentro del manual de convivencia escolar y serán abordados conforme a los pasos que se describen más adelante.

Marco Legal

El Ministerio de educación hace un llamado a la comunidad educativa para intencionar su rol en la promoción de la salud mental de sus estudiantes ya que considera la escuela como un “espacio efectivo y estratégico para estas acciones” (MINEDUC, Programa Nacional de Prevención del Suicidio).

En este sentido la Superintendencia de Educación, a través de la Circular N°482, de fecha 20 de junio de 2018, “imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, de donde emana la necesidad de regular esta materia, tratada en el punto 5.9.6. que aborda las estrategias de prevención, y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de una comunidad educativa, señalando: “...igualmente deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas...”

Conceptos importantes.

Se conoce como “**suicidalidad**” el amplio espectro que abarca la conducta suicida y que implica la ideación suicida, la elaboración de un plan para lograrlo hasta el acto consumado. Todas estas manifestaciones de la conducta suicida tienen como factor común “...el profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución”. (OMS, 2001)

La conducta suicida se puede expresar de las siguientes formas: (a) Ideación suicida, (b) planificación del suicidio, (c) intento de suicidio y (d) Suicidio Consumado. Cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo.

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Planificación: Métodos o planes específico mediante el cual la persona piensa que llevará a cabo el suicidio. Como, por ejemplo, saber qué usar, cómo acceder a eso y cómo hacerlo. (Ej. *Podría tomar todas las pastillas que me recetó el médico; he pensado que puedo ahorcarme*)

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Por otro lado, entenderemos como autoagresiones lo siguiente:

Conductas Auto lesivas: realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos.

Objetivos

Objetivo general:

Identificar y promover diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la conducta suicida y autolesivas en el contexto escolar.

Promover en la comunidad escolar el conocimiento y uso de acciones preventivas frente a los riesgos de suicidio que pueden existir en la comunidad escolar, a través de protocolos, y gestión colaborativa para contribuir al bienestar emocional y consigo, proteger y apoyar en el camino de la autorrealización de nuestros estudiantes.

Determinar pasos a seguir frente a conductas autodestructivas que implique un riesgo para la vida del estudiante.

Objetivos Específicos:

- Describir procedimientos generales para la prevención del suicidio y conductas autolesivas.
- Indicar responsable de activación del Protocolo.
- Determinar el modo de actuar frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida del estudiante dentro del recinto escolar.
- Organizar la actuación del Establecimiento Escolar frente a la ideación suicida y/o intento suicida fuera del recinto escolar.
- Especificar el proceder frente al suicidio consumado del estudiante dentro del recinto escolar.
- Reconocer síntomas de ideación suicida.
- Conocer los factores de riesgos y protectores para la conducta suicida.
- Detectar a tiempo estados emocionales que puedan estar incidiendo en el desarrollo de una ideación suicida.

- Promover el trabajo en red con instituciones asistenciales de la salud.
- Sensibilizar a los distintos estamentos de la comunidad escolar como agentes fundamentales en la prevención, detección y actuación.
- Promover una convivencia escolar positiva.
- Promover conductas de autocuidado y bienestar emocional.

Factores de riesgo para el suicidio de la conducta suicida en la etapa escolar.

Ambientales:

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTIQA+, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

Familiares:

- Clima emocional caótico en la familia Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socio-económicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.
- La presencia de alguna enfermedad mental en los padres (principalmente alcoholismo y la depresión).
- La presencia de conducta suicida en alguno de los progenitores.
- El maltrato infantil y el abuso sexual de los padres hacia los hijos.

Individuales:

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y/o drogas).
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas auto lesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.
- Trastornos del control de impulsos en el niño/a (que se expresa en altos niveles de disforia, agresividad y hostilidad).
- Niños/as con baja tolerancia a la frustración (sin capacidad para aplazarla satisfacción de sus deseos, muy demandantes de atención y afecto).
- Niños/as muy manipuladores, celosos de los hermanos o del progenitor del mismo sexo, que asumen el papel de víctima, o son susceptibles o rencorosos.
- Niños/as excesivamente rígidos, meticulosos, ordenados y perfeccionistas.
- Niños/as muy tímidos, con pobre autoestima, pasivos.

- La existencia de amigos o compañeros de escuela que han hecho intentos de suicidio.

Factores protectores de la conducta suicida en la etapa escolar.

Ambientales:

Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
Buenas relaciones con compañeros y pares
Buenas relaciones con profesores y otros adultos
Contar con sistemas de apoyo
Nivel educativo medio-alto

Familiares:

Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
Apoyo de la familia

Individuales:

Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
Proyecto de vida o vida con sentido
Capacidad de auto motivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades

Estrategias de Prevención

En los establecimientos, para contribuir al bienestar de los estudiantes, es clave la atención y promoción del bienestar socioemocional de ellos. Por lo mismo, se consideran las siguientes instancias como mecanismos de prevención:

Promoción de un clima de convivencia escolar positivo.

Promoción del buen trato entre todos los miembros de la comunidad escolar. Educación y sensibilización sobre el suicidio (factores de riesgo y protectores), combatiendo los mitos asociados.

Promoción del desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes, a través de intervenciones en aula a nivel grupal, individual, o en talleres, charlas.

Seguimiento del estado socioemocional de los estudiantes, a través de la comunicación Estudiante – Profesor Jefe (o bien, según previo acuerdo en equipo de gestión; con psicóloga u otro adulto competente al interior del establecimiento). Prevenir la aparición de problemas de salud mental mediante intervenciones oportunas, y consigo, la derivación pertinente a especialista externo.

Apoyo y acompañamiento a los estudiantes que presentan alguna dificultad en su salud mental (bajo previo certificado médico o de especialista).

Promoción de conductas de búsqueda de ayuda. Es importante aumentar el conocimiento sobre los posibles síntomas previos de un intento de suicidio. En este caso, la Superintendencia de la Educación identifica algunas características que podría presentar una persona, se mencionan a continuación:

Hablar (o escribir) sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).

Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.

Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.

Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos.

Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTES TRANS.

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

Marco Legal.

Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.

Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.

Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.

Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educacionales Reconocidos por el Estado.

Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.

6.- Ordinario N°768, de fecha 27 de abril de 2017, sobre Derechos de niñas, niños y estudiantes Trans en el ámbito de la educación, emitida por la Superintendencia de Educación.

7.- Ley N°20.609, Ley Zamudio, Ley antidiscriminación.

8.- Ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

9.- Resolución exenta N°812, de fecha 21 de diciembre de 2021, dictada por la Superintendencia de Educación.

Los principios que orientan el presente protocolo son los siguientes:

Dignidad del ser humano: El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

Interés superior del niño, niña y adolescente: La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3ro, párrafo 1, señala: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al desarrollo físico, espiritual, cultural, moral y social.

La no discriminación a las personas. En la normativa educacional chilena, se instituye a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de

resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.

La buena convivencia escolar: Según lo dispuesto en el artículo 16C, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, los y las estudiantes, padres y madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Principio de integración e inclusión: Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instauro el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de

nacionalidad o de religión.

Principios relativos al derecho a la identidad de género: además de los principios ya señalados, el artículo 5° de la Ley 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

Principio de la no patologización: Derecho de toda persona trans o no ser tratada como enferma.

Principio de la confidencialidad: Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.

Principio de dignidad de trato: Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

Principio de autonomía progresiva: Todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez.

Definiciones adoptadas oficialmente del Ministerio de Educación de Chile:

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

EXPRESIÓN DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En este documento, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.

Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.

Derecho al libre desarrollo de la persona.

OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El sostenedor, directivos, docentes, educadores(as), asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguarden a los estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación.

De la misma manera, el sostenedor y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS.

Para la elaboración e implementación de las distintas medidas que considera el plan de acompañamiento se deberá contar con el consentimiento y el apoyo de la familia del estudiante en situación de transexualidad.

Desde la convicción de que cada persona es única, original e irrepetible, el plan de acompañamiento que se diseñe intentará dar respuesta a las características y necesidades específicas de cada situación.

Así, teniendo en cuenta la singularidad de cada caso, el plan de acogida en el proceso de tránsito se elaborará teniendo en cuenta lo siguiente:

Estado emocional y vital del o la estudiante en la situación de transexualidad.

Bienestar socioemocional del estudiante en proceso de transición.

Apertura y disposición de la familia.

Grado de aceptación social en el curso.

Formación de la comunidad escolar.

Adecuaciones de carácter administrativo.

Para efectos del acompañamiento y reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir:

PASO 1: COMUNICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN TRANSGÉNERO.

Situación detectada por la familia y/o el o la estudiante: El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de edad, podrán solicitar al Establecimiento Educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante. La entrevista será solicitada con el/la Encargada de Convivencia Escolar y el/la director/a del establecimiento, quien deberá concretar la reunión en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Entrevista: A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante.

Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género, podrían presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento educacional conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.

Si no tienen documentación de respaldo, el establecimiento, a través de los profesionales del equipo de psicosocial, realizará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres para generar una evaluación Psicosocial pertinente a la situación. La entrevista deberá ser registrada por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

Situación detectada por el equipo docente: En el caso de que algún docente observe que un alumno o alumna menor de edad manifiesta de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que revelan una identidad sexual no coincidente con el sexo biológico, sin que sus padres o apoderados hayan advertido nada al respecto, lo comunicará a la dupla psicosocial o encargada de convivencia escolar y director/a. En tal caso, el/la encargada de convivencia escolar, citará a los padres o apoderado del niño/a o adolescente a una reunión junto al Profesor Jefe y a un integrante del Equipo de psicosocial, para informar de los hechos observados.

PASO 2: INFORMACIÓN.

Información de recursos existentes en el Establecimiento Educacional para el acompañamiento: Independientemente de cómo se haya dado la identificación y comunicación del caso, en la entrevista o reunión, según sea el caso, la/el encargada (a) de convivencia escolar, junto al profesor (a) jefe y a un integrante del equipo de psicosocial, se reunirá con los padres o apoderado del/la estudiante para informar de los recursos existentes en el establecimiento educacional para el acompañamiento en el ámbito educativo (presentación de Protocolo de Acompañamiento). Así también, se orientará sobre posibilidades de apoyo fuera del establecimiento, en el caso que la familia manifieste desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación (instituciones o profesionales especialistas en el tema).

En dicha reunión se planteará la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar de manera consensuada las posibles actuaciones a desarrollar. De dicha reunión o entrevista debe levantarse acta, firmada por todos los participantes.

Resolución de diferencias: En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de sus padres y/o apoderados.

Registro del proceso: De cada reunión sostenida durante el proceso se elaborará un acta con los temas y acuerdos surgidos durante las mismas, el cual debe ser firmado por los participantes al término del encuentro.

Derecho a la intimidad del/la estudiante en los pasos de comunicación e identificación se garantizará la absoluta confidencialidad de la comunicación de la transexualidad y el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas. Así mismo, se debe respetar la decisión de cuándo y con quién compartir su identidad de género.

PASO 3: PLAN INTEGRAL DE FORMACIÓN

Para acompañar al estudiante en situación de transexualidad es fundamental el conocimiento y la comprensión de esta realidad. Por ello, se establecerá un plan integral de formación que abarque a toda la comunidad educativa. Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans. Este plan integral siempre responderá a las necesidades de la singularidad del caso a tratar.

Algunas de las líneas de acción a considerar son:

Conformación equipo de apoyo y acompañamiento: Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el/la encargada de convivencia escolar conformará un equipo de trabajo, que tendrá como principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

El equipo estará formado por el director/a, Coordinador de Convivencia Educativa, integrante de dupla psicosocial, y profesor jefe. Esta comisión de trabajo comenzará a sesionar en un plazo de 10 días luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género y se mantendrá activa hasta haber alcanzado un adecuado proceso de transición y acogida del estudiante en situación de transexualidad.

Acuerdos y coordinación: Una vez conformada la comisión de trabajo y elaboradas las sugerencias para el proceso, se citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir



para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento.

Consentimiento del niño o adolescente trans: Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.

Apoyo al estudiante y a su familia: La dirección del Establecimiento Educacional deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento. Si en la identificación de las necesidades educativas del/la estudiante se detectase la pertinencia de la intervención de otros recursos especializados externos al Liceo o Escuela, se asesorará a los padres sobre dichos recursos.

Formación del profesorado: Es altamente probable que las acciones que se realicen puedan involucrar a otros profesores más allá del profesor jefe, es imprescindible el conocimiento y la sensibilidad por parte del equipo docente.

Se realizará al menos una sesión con todos los docentes, con el fin de introducirlos en el conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud, y lo que implica un adecuado acompañamiento en el proceso de tránsito. Puede haber una segunda sesión más específica con los docentes que hacen clases al estudiante que está viviendo la transición.

Formación del personal administrativo y de servicios: Se realizará por lo menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud en cada semestre.

Formación de madres y padres: Conviene realizar al menos una sesión anual respecto a la introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud a los apoderados del ciclo en que se encuentra el estudiante. Se contará para ello con la colaboración de algún integrante del equipo de convivencia escolar.

Será de absoluta importancia la presencia de un adulto de cada familia del curso en el que se encuentra el/la estudiante en situación de transexualidad. Se valorará la posibilidad de repetir esta formación si se estima necesario, por ejemplo, al cambiar de ciclo, o por la entrada de nuevas familias en el curso del/la niño, niña o adolescente.

Intervención pedagógica en el aula: Se desarrollará un programa de conocimiento y promoción de la diversidad del desarrollo sexual humano, en el que la transexualidad aparecerá como un hecho de diversidad más y donde se ponga énfasis en el respeto a la dignidad de las personas. El programa se abordará desde la asignatura de orientación en todos los cursos del ciclo en que se encuentra el estudiante en situación de transexualidad, adaptando la intervención a las necesidades y edad de cada caso.

Se realizará un trabajo específico y más focalizado a la realidad particular en la comunidad curso al que asiste el/la estudiante en situación de transexualidad. Se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socio-afectivo, empatía y acogida ante la diferencia.

En caso de ser necesario, se ofrecerá asesoría especializada para que las personas que trabajen en el aula con el estudiante en situación de transexualidad puedan contrastar las necesidades o dificultades que puedan ir surgiendo en el acompañamiento del/la menor.

Tanto la formación y asesoría con adultos, como la intervención en el aula será liderada desde el equipo de convivencia escolar.

PASO 4: ACCIONES ADMINISTRATIVAS

Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto a su identidad de género las autoridades del establecimiento deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o niña para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña mediante una carta dirigida a la dirección del Liceo o Escuela. Esta instrucción será ampliada a todos los funcionarios, procurando siempre resguardar el derecho de dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.



Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos.

Presentación Personal: El/la estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.

Actividades diferenciadas por sexo: en caso de realizarse, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el/la alumno/a. (bailes, actuaciones)
Participación del estudiante en las medidas propuestas: Para la forma de llevar a cabo estas medidas, se informará y se consultará con la/el estudiante sobre la mejor manera de hacerlo, contando con lo que opina la persona involucrada y de qué manera va a sentirse más cómoda y salvaguardada. Si hicieran falta espacios y tiempos de reflexión individual y/o grupal, discreta y guiada, se habilitarán estos espacios en el Establecimiento Educacional.

PROCEDIMIENTO ANTE POSIBLES CASOS DE DISCRIMINACIÓN O ACOSO

Conocimiento de situaciones de discriminación: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso, violencia o maltrato sobre el/la estudiante trans, tiene la obligación de comunicarlo al profesor jefe o equipo de convivencia escolar.

Medidas: Se establecerán las medidas necesarias, establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o maltrato. En caso de ser necesario se activará el Protocolo de Acoso Escolar. En el caso que se detecten indicios de maltrato, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad sexual del/la estudiante, se procederá conforme se prevé legalmente para casos de maltrato psicológico, físico o verbal y se actuará conforme a la previsión legal en estos casos, aplicando el protocolo que corresponda al caso concreto.

5.-PROTOCOLO ESPECIAL DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

CASO 1: Protocolo de expulsión y cancelación de la matrícula respecto de faltas gravísimas, pero en las que no se atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad con los tipos descritos anteriormente en la determinación de las faltas gravísimas y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 del título preliminar del decreto con fuerza de ley número 2 de 2009 del Ministerio de Educación, artículos 16 A y siguientes.

Principios generales

La aplicación de esta sanción deberá ser pertinente a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven

de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9°, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

En caso de que él o la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Principio del procedimiento

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todos los intervinientes a ser oídos y a presentar su versión de los hechos, y el derecho a impugnar toda decisión mediante la que se ponga fin al procedimiento. Toda decisión que se emita respecto de los hechos denuncia deberá estar fundamentada de acuerdo con el mérito del procedimiento.

Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria. Se respetará irrestrictamente el principio de inocencia de todos los intervinientes en el proceso, debiendo comprobarse fehacientemente las conductas, acciones u omisiones, denunciadas.

Días hábiles e inhábiles.

Se consideran inhábiles los días sábado, domingo y festivo. Los plazos del procedimiento serán estrictos y no se admitirán actuaciones y/o presentaciones fuera de los plazos indicados en el procedimiento.

Representación de los alumnos o alumnas intervinientes.

Se resguardará que los alumnos o alumnas intervinientes en el protocolo, en cualquier calidad, ya sea como denunciantes, denunciados, testigos o afectados, se encuentren debidamente representados por sus padres o apoderados.

Registro de todas las actuaciones.

De toda actuación del protocolo se dejará constancia por escrito y se incorporará a la carpeta respectiva, dejándose registro asimismo en la hoja de vida del alumno.

Protocolo

Una vez terminada la fase de indagación antes descrita en el protocolo de normas de convivencia y faltas (5.2.3.1 y siguientes), y habiéndose determinado la comisión de una falta gravísima, el Encargado (a) de Convivencia Escolar o el Inspector General, informará al director (a) del establecimiento por escrito, dejando constancia en la respectiva carpeta y en la hoja de vida del alumno involucrado, señalando la falta gravísima que se ha acreditado, e informando respecto de la sanción que corresponde aplicar. El director del establecimiento aplicará la medida de expulsión o de cancelación de matrícula de acuerdo con el siguiente protocolo.

Paso 1: citación al padre, madre o apoderados del alumno o alumna **Persona encargada: el director (a).**

Plazo: inmediatamente al terminar la aplicación del protocolo por falta gravísima.

Acción: Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento citará por escrito, mediante la respectiva libreta de comunicaciones, al padre, madre o apoderados del alumno o alumna para informarles de los resultados del procedimiento realizado en virtud del protocolo por falta gravísimas.

En caso de no concurrir los apoderados a la audiencia citada se les volverá a citar mediante documento escrito, el que será llevado al domicilio de los apoderados por medio del trabajador (a) social. Asimismo, en caso de tener registrado un número telefónico, el director, o la persona en la que él delegue, efectuará los llamados telefónicos prudenciales a fin de contactar a los padres o apoderados.

De cada gestión de notificación realizada por trabajador (a) social, se dejará registro en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del alumno o alumna.

Paso 2: desarrollo de la entrevista. Persona encargada: el director (a).

Acción: En la entrevista el director del establecimiento representará al padre, madre o apoderados, la inconveniencia de las conductas realizadas por el o la estudiante, e informando de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que se encuentran contenidas en el presente protocolo, de acuerdo con la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el

interés superior del niño, niña o adolescente.

Asimismo, se le informará al padre, madre o apoderado que cuentan con el plazo de 5 días para realizar sus descargos por escrito. De dicha actuación se levantará un acta, la que formarán todos los intervinientes y se dejará registro en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del estudiante. En caso de negarse a firmar alguno de los intervinientes se dejará registro de dicha situación en el acta.

Paso 3: Derivación al equipo psicosocial. Persona encargada: el director (a).

Plazo: previo a la entrevista con los padres o apoderados del alumno o alumna.

Acción: A requerimiento por escrito del director el equipo psicosocial realizará una evaluación del alumno o alumna.

De dicha evaluación se levantará un acta por escrito, la que tendrá el carácter de reservado, en la que se determinará el estado psicológico y anímico en que se encuentra el alumno o alumna, considerando especialmente su edad y estado de desarrollo psicológico. Asimismo, se propondrán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para enfrentar el caso.

Se enviará copia escrita de la evaluación al director.

Se aplicarán las siguientes medidas de apoyo pedagógico o psicosocial por los siguientes profesionales:

Reflexión del estudiante sobre su conducta en conjunto con el psicólogo (a) de la dupla.

Realizar un trabajo de investigación sobre un tema relacionado con la falta y exponerlo en clases;

Acciones para reparar o restituir el daño causado.

Otras medidas que el equipo de convivencia escolar determine.

Las medidas que se propongan deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del alumno o alumna.

Paso 4: recepción de los descargos y citación al padre, madre o apoderado del alumno o alumna Persona encargada: el director (a).

Acción: Una vez recibidos los descargos por el director, citará nuevamente al padre, madre o apoderado a fin de informarles de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que se adoptarán y el plazo en que se llevarán a cabo.

De dicha actuación se levantará un acta, la que formarán todos los intervinientes y se dejará registro en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del estudiante. En caso de negarse a firmar alguno de los intervinientes se dejará registro de dicha situación en el acta.

Paso 5: aplicación de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial Persona encargada: el equipo psicosocial.

Acción: El director derivará el caso al equipo psicosocial a fin de que se apliquen las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial acordadas en la entrevista con los padres o apoderados del alumno alumna.

Paso 6: seguimiento de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial Persona encargada: el encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: luego de realizada la entrevista.

Acción: El director (a), luego de realizada la entrevista, enviará el acta al encargado (a) de convivencia escolar a fin de que realice seguimiento de las medidas acordadas.

El encargado (a) de convivencia escolar realizará un seguimiento de la aplicación de las medidas mensualmente, solicitando un informe por escrito a cada uno de los profesionales encargados de aplicarlas, señalando la medida aplicada, la evaluación del progreso en la aplicación de la medida y la respuesta del alumno o alumna a la medida aplicada. Dichos informes deberán evacuarse en el plazo de 3 días.

El encargado (a) de convivencia escolar informará, a su vez, al director de las medidas aplicadas y de la respuesta del alumno o alumna a las medidas aplicadas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del último informe.

Se dejará registro de dicha actuación en la carpeta y en la hoja de vida del alumno o alumna.

En caso de que el alumno o alumna no asista, ni coopere, o no se someta a las evaluaciones y/o a las diversas instancias psicológicas o psicosociales de las medidas aplicadas, se continuará con el protocolo.

En el caso de ser positiva la evaluación por el equipo psicosocial, se pondrá fin al proceso y se archivarán los antecedentes, dejando constancia en la carpeta y en la hoja de vida del alumno o alumna.

Paso 7: decisión respecto de la expulsión o cancelación de matrícula Persona encargada: **el director (a)**.

Acción: La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, mediante carta certificada.

Paso 8: presentación de la solicitud de reconsideración

Persona encargada: el alumno o alumna su padre, madre o apoderado

Ante quien se realiza la acción: ante el director

Plazo: 15 días hábiles.

Acción: El estudiante afectado, su padre, madre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles de su notificación, ante el director del establecimiento, por escrito. De la recepción de dicho escrito de reconsideración se levantará un acta de recepción y se dejará registro en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del estudiante.

En caso de no presentarse reconsideración por parte de los padres o apoderados del alumno o alumna se dejará constancia en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del alumno o alumna del hecho de no haberse efectuado éstos y se continuará con el procedimiento, en la forma indicada en el paso 6 del presente protocolo.

Paso 9: consulta al consejo de profesores.

Persona encargada: el director (a).

Ante quien se realiza la acción: Consejo de Profesores

Plazo: 3 días.

Acción: El director, una vez recibida la solicitud de reconsideración, resolverá previa consulta al consejo de profesores, en un plazo de 3 días desde recibida la solicitud de reconsideración. Para estos efectos el director deberá citar al Consejo de Profesores. De dicha actuación se levantará un acta, la que firmarán todos los intervinientes y se dejará registro en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del estudiante.

El consejo deberá pronunciarse por escrito, en un plazo de 3 días desde realizada la consulta, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, así como la respectiva carpeta y hoja de vida del alumno o alumna.

Dicha resolución será fundada y se notificará por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, mediante carta certificada.

Paso 10: resolución final.

Persona encargada: el director (a).

Ante quien se realiza la acción: Consejo de Profesores

Acción: A continuación, el director, una vez recibido el informe del Consejo de Profesores, resolverá respecto de la expulsión o cancelación de matrícula del alumno o alumna. Dicha resolución será fundada y se notificará por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, mediante carta certificada.

El director tendrá un plazo de 3 días para resolver la solicitud.

Paso 11: informe a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación Persona encargada: **el director (a)**.

Ante quien se realiza la acción: Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación

Acción: El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en el presente reglamento. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

CASO 2: Protocolo de expulsión y cancelación de la matrícula respecto de faltas gravísimas en las que se atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad con los tipos descritos anteriormente en la determinación de las faltas gravísimas y de acuerdo con los dispuesto en el párrafo 3 del título preliminar del decreto con fuerza de ley número 2 de 2009 del Ministerio de Educación, artículos 16 A y siguientes.

Principios del procedimiento.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todos los intervinientes a ser oídos y a presentar su versión de los hechos, y el derecho a impugnar toda decisión mediante la que se ponga fin al procedimiento. Toda decisión que se emita respecto de los hechos denuncia deberá estar fundamentada de acuerdo con mérito del procedimiento. Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria. Se respetará irrestrictamente el principio de

inocencia de todos los intervinientes en el proceso, debiendo comprobarse fehacientemente las conductas, acciones u omisiones, denunciadas.

Días hábiles e inhábiles.

Se consideran inhábiles los días Sábado, Domingo y festivo. Los plazos del procedimiento serán estrictos y no se admitirán actuaciones y/o presentaciones fuera de los plazos indicados en el procedimiento.

Representación de los alumnos o alumnas intervinientes.

Se resguardará que los alumnos o alumnas intervinientes en el protocolo, en cualquier calidad, ya sea como denunciantes, denunciados, testigos o afectados, se encuentren debidamente representados por sus padres o apoderados.

Registro de todas las actuaciones.

De toda actuación del protocolo se dejará constancia por escrito y se incorporará a la carpeta respectiva, dejándose registro asimismo en la hoja de vida del alumno.

5.3.2. Protocolo.

Una vez terminada la fase de indagación antes descrita en el protocolo de normas de convivencia y faltas (5.2.3.1.), y habiéndose determinado la comisión de una falta gravísima, el encargado (a) de convivencia escolar informará al director del establecimiento por escrito, dejando constancia en la respectiva carpeta y en la hoja de vida del alumno involucrado, señalando la falta gravísima que se ha acreditado, e informando respecto de la sanción que corresponde aplicar.

El director del establecimiento aplicará la medida de expulsión o de cancelación de matrícula de acuerdo con el siguiente protocolo.

Paso 1: citación a los padres o apoderados del alumno o alumna Persona encargada: **el director (a).**

Plazo: inmediatamente al terminar la aplicación del protocolo por falta gravísima.

Acción: Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento citará por escrito a los padres o apoderados del alumno o alumna para informarles de los resultados del procedimiento realizado en virtud del protocolo por falta gravísimas.

En caso de no concurrir los apoderados a la audiencia citada se les volverá a citar mediante documento escrito, el que será llevado al domicilio de los apoderados por medio del trabajador (a) social. Asimismo, en caso de tener registrado un número telefónico, el encargado de convivencia efectuará los llamados telefónicos prudenciales.

De cada gestión de notificación realizada por asistente social, se dejará registro en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del alumno.

Paso 2: Derivación al equipo psicosocial.

Persona encargada: el director (a).

Plazo: previo a la entrevista con los padres o apoderados del alumno o alumna.

Acción: A requerimiento por escrito del director el equipo psicosocial realizará una evaluación del alumno o alumna.

De dicha evaluación se levantará un acta por escrito, la que tendrá el carácter de reservado, en la que se determinará el estado psicológico y anímico en que se encuentra el alumno o alumna, considerando especialmente su edad y estado de desarrollo psicológico. Asimismo, se propondrán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para enfrentar el caso.

Se enviará copia escrita de la evaluación al director.

Paso 3: desarrollo de la entrevista Persona encargada: el director (a).

Acción: En la entrevista el director del establecimiento representará al padre, madre o apoderados, la inconveniencia de las conductas realizadas por el o la estudiante, y se le informará al padre, madre o apoderado que cuentan con el plazo de 5 días para realizar sus descargos por escrito.

De dicha actuación se levantará un acta, la que formarán todos los intervinientes y se dejará registro en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del estudiante. En caso de negarse a firmar alguno de los intervinientes se dejará registro de dicha situación en el acta.

Paso 4: decisión respecto de la expulsión o cancelación de matrícula. Persona encargada: **el director (a).**

Plazo: 5 días.

Acción: Una vez recibidos los descargos por el director, éste dispondrá del plazo de 5 días para resolver. La decisión de expulsar o



cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento, teniendo a la vista todos los antecedentes del caso e informes existentes.

La decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, mediante carta certificada.

En caso de no evacuarse los descargos por parte de los padres o apoderados del alumno o alumna se dejará constancia en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del alumno o alumna del hecho de no haberse efectuado éstos y se continuará con el procedimiento, en la forma indicada en el párrafo anterior.

Paso 5: solicitud de reconsideración.

Persona encargada: el alumno o alumna su padre, madre o apoderado

Ante quien se realiza la acción: ante el director

Plazo: 15 días.

Acción: El estudiante afectado, su padre, madre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante el director del establecimiento, por escrito. De la recepción de dicho escrito de reconsideración se levantará un acta de recepción y se dejará registro en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del estudiante.

En caso de no presentarse reconsideración por parte de los padres o apoderados del alumno o alumna se dejará constancia en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del alumno o alumna del hecho de no haberse efectuado éstos y se continuará con el procedimiento, en la forma indicada en el paso 6 del presente protocolo.

Paso 6: consulta al consejo de profesores. Persona encargada: el director (a).

Ante quien se realiza la acción: Consejo de Profesores

Plazo: 3 días.

Acción: El director, una vez recibida la solicitud de reconsideración, resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, en un plazo de 3 días. Para estos efectos el director deberá citar al Consejo de Profesores.

De dicha actuación se levantará un acta, la que firmarán todos los intervinientes y se dejará registro en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del estudiante.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, así como la respectiva carpeta y hoja de vida del alumno o alumna.

Dicha resolución será fundada y se notificará por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, mediante carta certificada.

A continuación, el director, una vez recibido el informe del Consejo de Profesores, resolverá respecto de la expulsión o cancelación de matrícula del alumno o alumna. Dicha resolución será fundada y se notificará por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, mediante carta certificada.

Paso 7: informe a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación Persona encargada: el director (a).

Ante quien se realiza la acción: Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación

Acción: El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en el presente reglamento. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Protocolo especial para la aplicación de la suspensión como medida cautelar.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad educativa que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Plazo para finalizar el procedimiento de expulsión cancelación de matricular si se ha aplicado la medida cautelar

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Naturaleza de la medida cautelar

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Paso 1: notificación de la decisión de suspender al alumno o alumna **Persona encargada:** el director (a).

Acción: El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno o alumna, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

La suspensión surtirá efecto desde el momento en que le sea notificada al alumno o alumna y a su padre, madre o apoderado. De dicha resolución y notificación se dejará constancia en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del alumno o alumna.

Paso 2: reconsideración de la medida **Persona encargada:** el director (a).

Ante quien se realiza la acción: previa consulta al Consejo de Profesores

Plazo: 5 días.

Acción: Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

Paso 3: resolución de la solicitud. **Persona encargada:** el director (a).

Acción: El director (a), una vez recibida la solicitud de reconsideración citará al Consejo de Profesores.

De dicha actuación se levantará un acta, la que firmarán todos los intervinientes y se dejará registro en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del estudiante.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista la respectiva carpeta de indagación, los informes que existan y la hoja de vida del alumno o alumna.

Dicha resolución será fundada y se notificará por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, mediante carta certificada.

A continuación, el director, una vez recibido el informe del Consejo de Profesores, resolverá respecto de la aplicación de la medida en el plazo de 2 días. Dicha resolución será fundada y se notificará por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, mediante carta certificada.

6.- PROTOCOLO DE NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FALTAS.

Principios.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Las autoridades del establecimiento adoptarán las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que se señalan y en los casos que se regulan a continuación. La aplicación de dichas medidas tendrá los siguientes enfoques, en concordancia con el Plan de Gestión de la Convivencia y la Política Nacional de Convivencia:

Enfoque formativo: *El enfoque formativo implica que todas las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia deben estar orientadas al aprendizaje de nuevos modos de aprender a convivir basados en el respeto a las diferencias. Se trata de concebir la Convivencia Escolar como un fin en sí misma, y convertirla en pilar fundamental del proceso formativo integral, ya que en ella se conjugan los aspectos cognitivos con los emocionales y relacionales.*

Enfoque inclusivo: *El enfoque inclusivo apunta a hacer posible la incorporación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, a los procesos de aprendizaje que se desarrollan en la escuela, convirtiendo de este modo a la escuela/liceo en una comunidad que valora la diversidad como eje orientador de la actividad académica y formativa de los establecimientos.*

Enfoque participativo: *El enfoque participativo fomenta que las escuelas se organicen en equipos de trabajo y valoren la apertura a la comunidad como un atributo fundamental para formar en los estudiantes su sentido de responsabilidad social y compromiso ciudadano, dentro de un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de todas las personas.*

Enfoque territorial: *El enfoque territorial apuesta a incorporar elementos identitarios de las comunidades locales a las que se adscriben los establecimientos educacionales para hacer culturalmente más pertinente el aprendizaje de la convivencia y ampliar su ejercicio a la comunidad circundante.*

Enfoque ético: El enfoque ético acentúa una pedagogía basada en el valor de la confianza y el cuidado que deben sustentar las relaciones interpersonales que se establecen entre todos quienes conforman la comunidad educativa.

Enfoque de derechos: El enfoque de derechos considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo con la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la buena convivencia escolar.

Reconocimiento al Destacado Cumplimiento de las Normas de Convivencia.

Las y los estudiantes que demuestren de manera consistente un comportamiento alineado al destacado cumplimiento de las normas de convivencia, serán estimulados a través de distintas acciones, se llevará registros de felicitaciones y/o faltas por alumno(a) con el fin de tener constancia de su comportamiento individual.

El comportamiento de los estudiantes se evalúa de manera sistemática; cuando se observan cambios positivos, las diferentes instancias (como Profesores jefe, de Asignatura, de Inspectoría y Encargado de Convivencia, así como de Dirección) felicitarán y valorarán el esfuerzo realizado por los estudiantes y sus familias, traduciéndose en:

Cartas de felicitaciones al estudiante y a su apoderado.

Anotaciones positivas.

Reconocimiento en actos internos.

Levantamiento de Medidas disciplinarias, si es que la hubiere y el cambio se mantiene a lo largo del tiempo.

Inclusión en cuadros de honor.

Entrevistas al alumno y apoderado como medida de reconocimiento y de seguimiento.

Otras que podrá implementar el establecimiento educacional.

Definición de las faltas y medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias.

Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el presente reglamento, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria.

Se garantiza el derecho de los alumnos a un procedimiento previo, racional y justo.

Se debe respetar y garantizar el derecho de los alumnos y alumnas a ser escuchados, presumiéndose su inocencia y reconociendo el derecho a la presentación de los recursos regulados en el presente reglamento, así como el derecho a acompañar al procedimiento las pruebas e información al procedimiento.

El no cumplimiento de las normas del presente protocolo se considera una falta. Las faltas se graduarán de acuerdo con su gravedad, en leves, graves y gravísimas. Asimismo, de acuerdo con su gravedad, a cada grado de falta corresponde un procedimiento, una sanción y unas medidas determinadas que se regulan en el presente instrumento.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Toda medida será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, mediante un debido proceso previo, racional y justo, y procurando la mayor protección y reparación del afectado.

Toda medida disciplinaria que se aplique debe promover el aprendizaje y la reparación de la falta cometida, respetar la dignidad de los y las estudiantes, debe basarse en un procedimiento no discriminatorio, previo, racional y justo, debe ser proporcional a la falta cometida, y debe tomar en consideración el nivel educativo del alumno/a sancionado.

En la hoja de vida del alumno o alumna se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Es así como se deben registrar las anotaciones positivas, las anotaciones negativas y todas las medidas disciplinarias aplicadas al alumno o alumna, así como las medidas formativas y pedagógicas aplicadas de manera clara y detallada.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;

La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
La conducta anterior del responsable;
El abuso de una posición superior física, moral, de autoridad u otra; y
La discapacidad o indefensión del afectado.

Se consideran como circunstancias atenuantes las siguientes:

La edad y desarrollo psicológico y afectivo del alumno;
El hecho de haber reconocido la falta;
El hecho de haber corregido el daño o compensado el daño causado; Se consideran como circunstancias agravantes las siguientes:
El carácter vejatorio o humillante de la falta;
Cometer la falta mediante precio, recompensa o promesa;
Abusar de la condición de superioridad, física, moral, de autoridad o cualquier otra, y/o abusar de la condición de debilidad del afectado;
Ejecutar la falta con auxilio de personas y/o medios que proporcionen impunidad, mediante identidad falsa u ocultando el rostro.

FALTAS LEVES

Son aquellas acciones, omisiones, actitudes y comportamientos que alteren levemente la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, impidiendo en forma leve la interrelación positiva entre ellos y entorpeciendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes y perturbando el normal desarrollo del proceso escolar de enseñanza y aprendizaje, sin que se produzca un daño físico ni psicológico a otro miembro de la comunidad educativa.

Serán consideradas como Faltas Leves:

No cumplir con tareas.
No tener materiales para trabajar.
No trabajar en clases.
Jugar durante la clase.
Realizar una actividad diferente a la asignada.
Interrumpir el normal desarrollo de la clase.
Utilización de lenguaje vulgar al interior del establecimiento.
Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.
Comercializar productos al interior de la escuela durante la jornada de clases.
No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en alguna asignatura.
Realizar expresiones afectivas físicas inapropiadas para el contexto escolar.
Comer en clases.
No traer comunicaciones firmadas.
Uso de celulares en clases sin autorización (Ley 21.801).
Uniforme incompleto.
Presentación personal inadecuada.
Atrasos a clases.
Traer objetos de valor no necesarios para la labor educativa.

Protocolo para las faltas leves:

Persona encargada: el inspector, el docente, profesor jefe o profesor de asignatura

Acción: Una vez detectada la comisión de una falta leve, el inspector, el docente, profesor jefe o profesor de asignatura según corresponda, o el inspector en su caso, aplicará las sanciones que a continuación se señalan. Se dejará constancia de la aplicación de la sanción en la hoja de vida del alumno.

Se garantiza el derecho del alumno a ser escuchado y a pedir la reconsideración de la medida disciplinaria. Previo a la aplicación



de una sanción se preguntará al alumno o alumna su versión de los hechos considerando el contexto y las circunstancias en que se comete la falta.

De las sanciones distintas de la amonestación verbal se podrá apelar ante el encargado (a) de convivencia escolar mediante presentación escrita en un plazo de 3 días hábiles desde la aplicación de la sanción. El encargado (a) de convivencia escolar resolverá la apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles, notificando al interesado de la resolución personalmente y a sus padres y/o apoderados.

De toda actuación que se realice en el marco del presente protocolo se debe dejar constancia en la respectiva hoja de vida del alumno.

Las notificaciones a los apoderados se efectuarán mediante la respectiva libreta de comunicaciones.

Sanciones faltas leves

Persona encargada: el inspector, el docente, profesor jefe o profesor de asignatura

Acción: Dentro de las sanciones establecidas para las faltas leves, el inspector, el docente, el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe o Inspector, podrá aplicar las siguientes sanciones al alumno(a), dependiendo de la gravedad y reiteración de la falta:

Amonestación verbal.

Amonestación escrita. Se notificará al padre, madre o apoderado mediante la respectiva libreta de comunicaciones.

Citación al padre, madre o apoderado. Se citará de inmediato al padre, madre o apoderado mediante la respectiva libreta de comunicaciones, en caso de no comparecencia se requerirá la citación a través de una visita de la asistente social. De la entrevista con el apoderado se levantará un acta, que firmarán todos los intervinientes, en la que se consignarán los temas tratados y los acuerdos logrados. A dicha entrevista asistirá el profesional que haya impuesto la sanción y el encargado de convivencia.

La aplicación de una sanción por una falta leve siempre irá acompañada de una medida pedagógica. Se aplicará, según corresponda y a criterio de quien impone la sanción, alguna de las siguientes medidas pedagógicas:

Diálogo personal pedagógico.

Diálogo grupal pedagógico.

Protocolo para la reiteración de faltas leves

Persona encargada: El encargado (a) de convivencia escolar

Acción: En caso de detectarse la reiteración una falta leve, el docente o inspector, según corresponda, comunicará del hecho al encargado (a) de convivencia escolar, quien procederá a la citación del padre, madre o apoderado, mediante la respectiva libreta de comunicaciones. En caso de no comparecencia se requerirá la citación a través de una visita de la asistente social.

De la entrevista con el apoderado se levantará un acta, que firmarán todos los intervinientes, en la que se consignarán los temas tratados y los acuerdos logrados. A dicha entrevista asistirán el profesor jefe y el encargado (a) de convivencia escolar.

Dentro de las acciones a realizar, se propone:

Cambiar al alumno de puesto, en caso de ser necesario.

Enviar al alumno al CRA o enlases, con algún trabajo pertinente.

Trabajar junto con el apoderado del estudiante a través de la libreta de comunicaciones.

Hacer un compromiso con el profesor para lograr un cambio.

Recuperar el trabajo durante el recreo, si fuese necesario.

Recuperar el trabajo académico en casa si fuese necesario.

FALTAS GRAVES



Escuela Diego Portales: “Por una Educación Inclusiva y de Calidad” Excelencia Académica 2024 - 2025



Son aquellas acciones, omisiones, actitudes y comportamientos que alteren gravemente la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, impidiendo en forma grave la interrelación positiva entre ellos y entorpeciendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes, y perjudiquen el bien común de la comunidad educativa y los valores fundamentales de la institución.

Serán consideradas Faltas Graves:

- Impertinencias graves y/o faltas de respeto graves en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Desafío expreso a una instrucción directa de un adulto de la escuela, dentro del horario escolar o en cualquier momento en que se encuentre a cargo de este.
- Desobedecer instrucciones durante situaciones de emergencia, en caso de simulacro de emergencia o en cualquier situación que se vea comprometida la seguridad del alumno (a) o de algún miembro de la comunidad educativa.
- No cumplir con la normativa de los lugares que se visitan en salidas pedagógicas, viajes, etc.
- Amenazas psicológicas.
- Autoagresiones o amenazas de autoagresión.
- Utilización de información o imágenes de terceros sin su autorización.
- Grabar, filmar o capturar imágenes utilizando cualquier medio audiovisual sin el previo consentimiento de las personas involucradas.
- Enviar a través de cualquier medio físico o digital textos, imágenes personales o de otras personas que vulneren la intimidad o dignidad.
- Causar daño no accidental a los bienes de terceros o del establecimiento.
- Falta injustificada a clase (“caqueo”, cimarra).
- No ingresar, fuga interna o hacer abandono del establecimiento sin autorización.
- No respetar las normas de probidad y honestidad académica.
- Entregar, recibir y/o utilizar información ilícita.
- Copiar en una prueba.
- Robo o hurto.
- Uso y/o porte de alcohol, tabaco, dentro del establecimiento, en actividades escolares, o representando al establecimiento.
- Presentarse al establecimiento bajo la influencia de alcohol o drogas. En caso de uso de fármacos psicoactivos por prescripción médica, el alumno(a) o apoderado deberá entregar una copia del certificado médico que establece su uso a profesora jefe, UTP o dirección con la dosis indicada.
- Porte de armas blancas sin justificación.
- Porte de sustancias químicas que atenten contra la seguridad de la persona o la comunidad.
- Porte de fuegos artificiales.
- Consumir pornografía al interior del establecimiento.
- Interrumpir de forma reiterada el desarrollo de las clases (considerando la edad de los estudiantes).
- Negarse a realizar prueba o evaluación programada estando presente en el establecimiento, sin perjuicio de las implicancias académicas.
- Participar de acciones o juegos bruscos que pongan en peligro la integridad física de él o de terceros y/o produzcan daños materiales.
- Tomar actitudes de indiferencia en la clase como: Leer, estudiar otras asignaturas, hacer otras actividades, negarse a participar de las clases.
- Lanzar objetos que puedan producir daños o perjuicio materiales o a las personas.
- No traer comunicaciones firmadas por el apoderado en forma reiterada.
- Hacer y colocar bromas o apodosos que afecten o hieran a quienes van dirigidos.
- Rayar y/o pintar con expresiones groseras, destruir el mobiliario o murallas de la sala de clases o de cualquier dependencia del establecimiento.
- Permanecer fuera de la sala de clases sin autorización.
- Insistir en una conducta, después de tres llamados de atención por parte del profesor (a).
- Mantener un comportamiento no prudente de afectividad, practicando relaciones amorosas en el interior del establecimiento: Pololeo (caricias, besos, abrazos apasionados u otros).
- La no concurrencia del estudiante a citaciones de la dirección o profesor jefe.

- Provocar o incentivar la agresión hacia un estudiante o miembro de la comunidad educativa.

Protocolo para las faltas graves

Persona encargada: el docente, profesor jefe o profesor de asignatura, el inspector.

Acción: Una vez detectada la comisión de una falta grave, el docente, profesor jefe o profesor de asignatura según corresponda, o el inspector en su caso, aplicará las sanciones que a continuación se señalan.

Se garantiza el derecho del alumno a ser escuchado y a pedir la reconsideración de la medida disciplinaria. Previo a la aplicación de una sanción se preguntará al alumno o alumna su versión de los hechos considerando el contexto y las circunstancias en que se comete la falta.

De las sanciones se podrá apelar ante el encargado (a) de convivencia escolar mediante presentación escrita en un plazo de 3 días hábiles desde la aplicación de la sanción. El encargado (a) de convivencia escolar resolverá la apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles, notificando al interesado de la resolución personalmente y a sus padres y/o apoderados.

De toda actuación que se realice en el marco del presente protocolo se debe dejar constancia en la respectiva hoja de vida del alumno.

Las notificaciones a los apoderados se efectuarán mediante la respectiva libreta de comunicaciones.

Sanciones faltas graves

Persona encargada: Inspector General o Coordinador de Convivencia Educativa.

Acción: Dentro de las sanciones establecidas para las faltas graves, el Inspector General o Coordinador de Convivencia Educativa, podrá aplicar las siguientes sanciones al alumno o alumna, dependiendo de la gravedad y reiteración de la falta:

Amonestación escrita. Se notificará al padre, madre o apoderado mediante la respectiva libreta de comunicaciones.

Citación al padre, madre o apoderado. Se citará al padre, madre o apoderado mediante la respectiva libreta de comunicaciones, en caso de no comparecencia se requerirá la citación a través de una visita de la asistente social.

De la entrevista con el apoderado se levantará un acta, que firmarán todos los intervinientes, en la que se consignarán los temas tratados y los acuerdos logrados. A dicha entrevista asistirá el profesor jefe, el Inspector (a) General y/o el encargado (a) de convivencia escolar.

Servicio pedagógico. Consiste en la realización de una actividad supervisada por un docente del establecimiento, tal como la elaboración de material para alguna clase, clasificación de textos, apoyo a otros estudiantes en alguna asignatura.

En caso de aplicarse esta sanción, la persona que lo aplique, notificar por escrito al encargado (a) de convivencia escolar para su registro.

Medida pedagógica

Persona encargada: el docente, profesor jefe o profesor de asignatura, el inspector general.

Acción: La aplicación de una sanción por una falta grave siempre irá acompañada de una medida pedagógica. Se aplicará, según corresponda y a criterio de quien impone la sanción, alguna de las siguientes medidas pedagógicas:

Diálogo personal pedagógico;

Diálogo grupal pedagógico.

Instancias reparatorias

Persona encargada: el docente, profesor jefe o profesor de asignatura, el inspector.

Acción: Se podrá según corresponda y a criterio de quien impone la sanción, alguna de las siguientes instancias reparatorias: Pedir disculpas, a la persona que corresponda de manera individual y en el caso que sea necesario de manera grupal. Realizar un trabajo de investigación sobre un tema relacionado con la falta y exponerlo en clases;

Acciones para reparar o restituir el daño causado.

En caso de aplicarse instancias reparatorias, el docente o inspector que la aplique, notificará por escrito al encargado (a) de convivencia escolar. Asimismo, se notificará personalmente al alumno o alumna y a su apoderado a través de la libreta de comunicaciones.

Protocolo para la reiteración de faltas graves. Persona encargada: el encargado (a) de convivencia escolar.

Acción: citación del padre, madre o apoderado y adopción de medidas pedagógicas.

Paso1: citación del padre, madre o apoderado

Persona encargada: el encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: inmediatamente detectada la reiteración.

Acción: En caso de detectarse la reiteración una falta grave, el docente o inspector, según corresponda, comunicará del hecho al encargado (a) de convivencia escolar, quien procederá a la citación del padre, madre o apoderado, mediante la respectiva libreta de comunicaciones. En caso de no comparecencia se requerirá la citación a través de una visita de la asistente social.

Paso 2: entrevista

Persona encargada: Encargado (a) de convivencia escolar

Acción: Se llevará a cabo una entrevista con el padre, madre o apoderado del alumno o alumna, en la que se le informará de la reiteración de faltas graves por parte del alumno o alumna y se propondrán medidas frente a la reiteración de faltas graves.

- Realizar un compromiso por escrito para mejorar la conducta.

De la entrevista con el apoderado se levantará un acta, que firmarán todos los intervinientes, en la que se consignarán los temas tratados y los acuerdos logrados. A dicha entrevista asistirán el profesor jefe y el encargado (a) de convivencia escolar.

Paso 3: reiteración de faltas graves luego de entrevista.

En caso de constatarse que se produce la reiteración de faltas graves, luego de la entrevista con el padre, madre o apoderado, se remitirá el caso al encargado (a) de convivencia escolar. El encargado (a) de convivencia escolar en un procedimiento breve, requerirá los antecedentes y citará al alumno o alumna involucrado y a sus padres o apoderados a una entrevista para los efectos de comunicarles de la aplicación de las siguientes medidas pedagógicas.

Recuperación del tiempo de las actividades pedagógicas: Se refiere a la permanencia en el establecimiento por un tiempo adicional a la jornada de parte del estudiante (en el que se realiza algún trabajo o reflexión, definido por el educador). Lo anterior con aviso previo al apoderado de al menos 24 horas.

Carta compromiso: Es la formalización por escrito de los acuerdos establecidos con el estudiante y su apoderado, en el caso de mantener comportamientos que transgredan las normas de la comunidad, por aspectos conductuales o de responsabilidad.

Trabajo de investigación y/o exposición al curso: Luego de que el estudiante reconozca la falta, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá solicitar al estudiante, un trabajo de investigación y/o exposición al curso u otros cursos, sobre el fomento de la sana convivencia y el motivo del por qué está realizando dicha sanción formativa, producto de la falta que se sanciona.

Las medidas se implementarán por el periodo de un mes. En caso de existir reiteración de la falta grave luego de ese periodo, el plazo se extenderá por un periodo de tres meses.

De dicha medida se podrá apelar ante el encargado (a) de convivencia escolar mediante presentación escrita en un plazo de 3 días hábiles desde la aplicación de la medida ante el Equipo de Convivencia Escolar. El Equipo resolverá la apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles, notificando al interesado de la resolución personalmente al alumno o alumna y a su padre, madre o apoderado.

Si persiste por parte del alumno o alumna la reiteración en la falta grave se procederá a citar al padre, madre y/o apoderado con el objeto de informar respecto de la reiteración de la falta.

Paso 3: derivación al equipo psicosocial.

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: 24 horas de detectada la reiteración.

Acción: Asimismo, en el caso de aplicarse alguna de las medidas pedagógicas antes señaladas, el encargado (a) de convivencia procederá a la derivación del alumno o alumna al equipo psicosocial de forma que se determine la conveniencia de la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

Recuperación del tiempo de las actividades pedagógicas: Se refiere a la permanencia en el establecimiento por un tiempo adicional a la jornada de parte del estudiante (en el que se realiza algún trabajo o reflexión, definido por el educador). Lo anterior con aviso previo al apoderado de al menos 24 horas.

Carta compromiso: Es la formalización por escrito de los acuerdos establecidos con el estudiante y su apoderado, en el caso de mantener comportamientos que transgredan las normas de la comunidad, por aspectos conductuales o de responsabilidad.

Trabajo de investigación y/o exposición al curso: Luego de que el estudiante reconozca la falta, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá solicitar al estudiante, un trabajo de investigación y/o exposición al curso u otros cursos, sobre el fomento de la sana convivencia y el motivo del por qué está realizando dicha sanción formativa, producto de la falta que se sanciona.

El equipo psicosocial realizará un informe por escrito, señalando las medidas que se aplicarán. Se aplicarán las siguientes medidas:

- *Seguimiento del estudiante por parte del equipo psicosocial.*
- *Citación al apoderado.*
- *Derivación a las redes de apoyo.*
- *Denuncia a Tribunal de Familia en caso de detectarse vulneración de derechos.*

En caso de aplicarse medidas, se comunicará a los apoderados mediante la respectiva libreta, dejando constancia en la hoja de vida del alumno o alumna. Asimismo, el equipo psicosocial informará por escrito al encargado (a) de convivencia escolar de las medidas que aplicaron, para que se realice el respectivo seguimiento.

De dicha medida se podrá apelar ante el encargado (a) de convivencia escolar mediante presentación escrita en un plazo de 5 días hábiles desde la aplicación de la medida ante el Equipo de Convivencia Escolar. El Equipo resolverá la apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles, notificando al interesado de la resolución personalmente al alumno o alumna y a su padre, madre o apoderado.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Son aquellas acciones, omisiones, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psíquica y psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, o que pongan en riesgo la integridad física, psíquica y psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, constituirán faltas gravísimas aquellas acciones u omisiones que sean constitutivas de delito y están prohibidas por el ordenamiento jurídico nacional.

Serán consideradas Faltas Gravísimas:

- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias o bebidas estimulantes (bebidas energéticas), drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- Ingresar, consumir o traficar drogas y/o alcohol y todo tipo fármacos u otros psicotrópicos en el establecimiento o en las entradas al mismo.
- Portar en el establecimiento instrumento corto punzante y/o arma blanca.
- Portar armas o elementos con los que se pueda generar daño a algún integrante de la comunidad escolar y que no persigue finalidad educativa alguna, como manoplas, bastón retráctil, estoques y corta cartón (en este último caso, salvo que se exija por un profesor para la realización de una actividad pedagógica)
- Participar directa o indirectamente en la ocupación ilegal de la escuela.
- Introducir al establecimiento escolar textos, fotografías, revistas u otro material pornográfico, en cualquier formato.
- Apropiarse, sin la voluntad de su dueño, de bienes ajenos, ya sea en forma subrepticia, o utilizando violencia, fuerza o intimidación.
- Todo acto de discriminación arbitrario ejercido por un miembro de la comunidad educativa en contra de otro miembro de la comunidad educativa. Para los efectos de este reglamento, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o

Escuela Diego Portales: “Por una Educación Inclusiva y de Calidad” Excelencia Académica 2024 - 2025

restricción que carezca de justificación razonable, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar a otro miembro de la comunidad educativa.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta que constituya una falta gravísima.
- Cualquier acto o gesto de amenaza o agresión al profesor(a).
- Uso de elementos y servicios informáticos para actividades que atenten contra alguna persona, institución o atente contra la moral o las buenas costumbres.
- Grabar o divulgar grabación de un alumno(a), grupos de alumnos(as) o profesores(as) a través de cualquier medio que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona o la institución.
- Cualquier tipo de maltrato, violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un integrante de la comunidad educativa por parte de otro integrante de la comunidad educativa.
- Cualquier tipo de atentado contra la integridad física, psíquica o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, por cualquier medio, en dependencias del Establecimiento Educacional.
- Cualquier tipo de atentado contra la integridad física de alguno de los miembros de la comunidad educativa que derive en un altercado a las afueras del Establecimiento Educacional y/o que, aún cuando el origen del conflicto sea externo al recinto educacional, generen consecuencias dentro del Liceo o Escuela.
- Cualquier acción u omisión constitutivas de acoso escolar. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- Actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.
- Agresiones de carácter sexual realizadas en contra de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones realizadas en contra de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- Acción de tocar o besar en área de connotación sexual, sin existir consentimiento. (estudiantes menores de 14 años).

Protocolo faltas gravísimas

Principios.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todos los intervinientes a ser oídos y a presentar su versión de los hechos, y el derecho a impugnar toda decisión mediante la que se ponga fin al procedimiento. Toda decisión que se emita respecto de los hechos denuncia deberá estar fundamentada de acuerdo con el mérito del procedimiento.

Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria. Se respetará irrestrictamente el principio de inocencia de todos los intervinientes en el proceso, debiendo comprobarse fehacientemente las conductas, acciones u omisiones,

denunciadas.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados e intervinientes, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante.

No se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Se asegurará a todos los intervinientes la mayor confidencialidad, discreción, privacidad y respeto por su dignidad y honra, resguardando el principio de inocencia, proporcionalidad y no discriminación.

El director (a) podrá suspender de clases a los o alguno de los involucrados para el resguardo de su integridad física o psicológica, la cual se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados para su reincorporación gradual al aula, como medida extrema y de carácter excepcional.

Días hábiles e inhábiles.

Se consideran inhábiles los días Sábado, Domingo y festivo. Los plazos del procedimiento serán estrictos y no se admitirán actuaciones y/o presentaciones fuera de los plazos indicados en el procedimiento.

Representación de los alumnos o alumnas intervinientes.

El encargado (a) de convivencia, resguardará que los alumnos o alumnas intervinientes en el protocolo, en cualquier calidad, ya sea como denunciantes, denunciados, testigos o afectados, se encuentren debidamente representados por sus padres o apoderados.

Registro de todas las actuaciones.

De toda actuación del protocolo se dejará constancia por escrito y se incorporará a la carpeta respectiva, dejándose registro asimismo en la hoja de vida del alumno.

Paso 1: presentación del reclamo o denuncia

Persona encargada: todos los miembros de la comunidad educativa.

Plazo: inmediatamente de recibida la comunicación de la denuncia.

Ante quien se realiza la acción: Inspector (a) general o encargado (a) de convivencia escolar.

Acción: denuncia o reclamo de la ocurrencia de una falta gravísima.

Quienes deben denunciar (denuncia obligatoria).

Los profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar al inspector (a) general o encargado (a) de convivencia escolar por escrito en un plazo de 24 horas contado desde el momento en que tomaron conocimiento, de la ocurrencia de una falta gravísima.

En el caso de situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa, los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar inspector (a) general o al encargado (a) de convivencia escolar por escrito en un plazo de 24 horas de haber tomado conocimiento de los hechos.

Quienes pueden denunciar (denuncia voluntaria).

Asimismo, el alumno o alumna afectado, así como cualquier otro alumno o alumna miembro de la comunidad educativa, pueden denunciar al inspector (a) general o encargado (a) de convivencia escolar de la ocurrencia de una falta gravísima. También se podrá presentar reclamo o denuncia ante el director, orientador, profesores, asistentes de la educación y miembros del equipo psicosocial, los que deberán informar al inspector (a) general o encargado (a) de convivencia escolar por escrito en un plazo de 24 horas.

El reclamo o denuncia.

Todo reclamo o denuncia por faltas gravísimas debe ser presentado en forma escrita ante el inspector (a) general o encargado (a) de convivencia escolar del establecimiento, quien deberá dar cuenta por escrito a al director del establecimiento, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

En caso de presentarse el reclamo en forma oral, el inspector (a) general o encargado (a) de convivencia escolar deberá levantar un acta de denuncia, especificando el nombre del denunciante, los hechos denunciados, la fecha en que estos habrían ocurrido, y la individualización de la o las personas denunciadas.

Paso 2: inicio del procedimiento y apertura de la carpeta **Persona encargada:** el encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: dentro de un plazo de 24 horas de recibida la comunicación de la denuncia o reclamo.



Acción: Recibida la denuncia por el encargado (a) de convivencia escolar éste deberá abrir una carpeta especial para el caso. Las carpetas deberán conservarse por el encargado de convivencia y deberán tener un número asignado para su registro. La carpeta deberá contener todas las piezas de la investigación en orden consecutivo, debidamente foliadas. De toda actuación del procedimiento, se debe dejar constancia en la hoja de vida del alumno o alumna.

Del carácter reservado de la carpeta y de un requerimiento de información

Las carpetas tendrán el carácter de reservado y sus piezas se darán a conocer únicamente mediando requerimiento por escrito, respecto del cual se pronunciará el encargado (a) de convivencia escolar en un plazo de 48 horas. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de los requerimientos realizados por la autoridad competente.

Paso 3: verificación de la existencia de hechos constitutivos de delito Persona encargada: el encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: dentro de un plazo de 24 horas de recibida la comunicación de la denuncia o reclamo.

Acción: Como primera actuación, el encargado (a) de convivencia escolar deberá cerciorarse del hecho de haber realizado la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal, en caso de que los hechos denunciados fueren constitutivos de delito.

(véase protocolo de denuncia de delitos ocurridos dentro del establecimiento educacional o respecto de alumnos o alumnas)

De no haberse realizado la denuncia antes señalada procederá a realizarla el encargado (a) de convivencia escolar de acuerdo con lo establecido en el protocolo de denuncia de delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dejando constancia en la respectiva carpeta de haberse realizado la denuncia.

Paso 4: indagación respecto de la existencia de lesiones Persona encargada: el encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: dentro de un plazo de 24 horas de recibida la comunicación de la denuncia o reclamo.

Acción: Asimismo, el encargado (a) de convivencia escolar deberá indagar de inmediato del hecho de existir lesiones, y si se ha concurrido a constatar lesiones a un centro asistencial.

En caso de no haberse concurrido, el encargado (a) de convivencia escolar deberá velar por que se concurra sin dilación a constatar lesiones.

Para estos efectos el encargado (a) de convivencia escolar determinará la persona que acompañará al alumno o alumna al centro asistencial y quién debe dar aviso a al padre, madre o apoderados. No se requiere del consentimiento de la familia para proceder de inmediato al centro asistencia cuando se evidencian señales o molestias físicas.

Hospital: Félix Bulnes, dirección: Mapocho Sur# 7432, Comuna: Cerro Navia, Región Metropolitana, Teléfono: 225744400.

SAPU Lo Franco Quinta Normal, Dirección: Av. Carrascal #4459, Comuna, Quinta Normal, Región Metropolitana, Teléfono: 226669087.

Paso 5: medidas de protección

Persona encargada: el encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: inmediatamente de recibida la comunicación de la denuncia o reclamo.

Acción: Se deben disponer de inmediato las siguientes medidas de protección respecto del alumno o alumna afectado o víctima de una falta gravísima, en caso de existir:

En caso de que los padres o el apoderado no puedan asegurar la protección del alumno o alumna, se deberán disponer los antecedentes al Tribunal de Familia competente para que se tomen las medidas de resguardo previstas en la ley para la protección de sus derechos¹.

Para estos efectos, el encargado (a) de convivencia escolar se comunicará con el Tribunal de Familia competente para los efectos de informar al tribunal de la vulneración de derechos y para los efectos de requerir una medida de protección. De dicha actuación dejará constancia en un acta, consignando los datos de los involucrados y la hora y datos del contacto.

Solicitud de medidas especiales de protección ante el respectivo Fiscal del Ministerio Público², en caso de detectarse alguna situación de peligro para la alumna o alumno y de haberse realizado la denuncia respectiva.

Solicitud de medidas de protección y asistencia a la Oficina Local de la Niñez³, en caso de estimarse que existe desprotección respecto del alumno o alumna o una situación de vulneración de derechos.

El encargado (a) de convivencia escolar hará el respectivo seguimiento a la solicitud realizada ante las instituciones antes señaladas, cooperando con el desarrollo del proceso.

Paso 6: Derivación al equipo psicosocial.

Persona encargada: el encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: inmediatamente de recibida la comunicación de la denuncia.

Acción: El equipo psicosocial realizará una evaluación del alumno o alumna a quien se imputa la comisión de una falta gravísima, así como del alumno o alumna afectado en caso de existir éste. La finalidad de esta evaluación es la de asegurar el bienestar psicológico y psicosocial del alumno o alumna y la continuidad de su proceso educativo.

De dicha evaluación se levantará un acta por escrito, la que tendrá el carácter de reservado, en la que se determinará el estado psicológico y anímico en que se encuentra el alumno o alumna, considerando especialmente su edad y estado de desarrollo psicológico.

Asimismo, se propondrá alguna o algunas de las siguientes medidas según corresponda:

Medidas de contención y apoyo;

Plan de seguimiento de contención por parte del equipo psicosocial;

Visita de la asistente social a la familia de la víctima;

Derivación a un profesional externo y/o a centros especializados;

¹ Juzgado de Familia de Pudahuel, Av. San Pablo 4455, Quinta Normal, Región Metropolitana, Teléfono: 2-2676 3700

² Fiscalía Local Santiago Poniente, Dirección: Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro, Cobertura: Independencia, Recoleta, Estación Central, Quinta Normal.

³ OLN, Dirección: Ernesto Samitt 1047, Quinta Normal, Teléfono: 228928600, Celular: 992360159 correo electrónico: olnquintanormal@gmail.com

(OLN, Centro De Orientación y Salud Mental COSAM, CESAM Lo Franco o Garín, Tribunales de familia, entre otros).

Solicitud de medidas de protección al Tribunal de Familia Competente; Solicitud de medidas de protección y asistencia a la Oficina de protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia respectiva⁴, en caso de estimarse que existe desprotección respecto del alumno o alumna o una situación de vulneración de derechos.

Paso 7: seguimiento de las medidas adoptadas.

Persona encargada: el encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: inmediatamente de recibida la comunicación de la denuncia.

Acción: El encargado (a) de convivencia escolar realizará un seguimiento de las medidas adoptadas y requerirá del equipo psicosocial un informe del estado de las medidas adoptadas. De dicha actuación dejará constancia. Dicho se informe se evacuará en un plazo de 5 días contados desde la fecha de su solicitud.

Paso 8: etapa de indagación

Persona encargada: el encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: dentro de un plazo de 48 horas de recibida la comunicación de la denuncia o reclamo.

Acción: En el plazo de 48 horas de recibida la denuncia o reclamo el encargado de convivencia, éste deberá iniciar la etapa de indagación, citando a las partes involucradas, a los apoderados, a una audiencia para que las partes presenten sus descargos y los medios de prueba que disponen. Se notificará a los apoderados mediante la respectiva libre de comunicaciones.

En caso de no concurrir los apoderados a la audiencia citada se les volverá a citar mediante documento escrito, el que será llevado al domicilio de los apoderados por medio de la asistente social. Asimismo, en caso de tener registrado un número telefónico, el encargado de convivencia efectuará los llamados telefónicos prudenciales. De cada gestión de notificación realizada por asistente social, se dejará registro en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del alumno.

Paso 9: audiencia de descargos y presentación de antecedentes y probanzas **Persona encargada:** el encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: dentro de un plazo de 48 horas de recibida la comunicación de la denuncia o reclamo.

Acción: En la audiencia el encargado (a) de convivencia escolar hará presente a los intervinientes los hechos de la denuncia que se ha presentado, la falta que se investiga y las sanciones que procedan en caso de determinarse y probarse que son efectivos los hechos de la denuncia y que éstos constituyen una infracción a las normas del presente reglamento.



Los intervinientes tendrán la oportunidad de aportar sus descargos, así como los antecedentes que estimen convenientes. Asimismo, el encargado de convivencia informará a las partes de los plazos para aportar los antecedentes, el que no será inferior a 5 días hábiles.

De dicha actuación se levantará un acta, la que firmarán todos los intervinientes. En caso de negarse a firmar alguno de los intervinientes se dejará registro de dicha situación en el acta. Asimismo, se dejará registro en la carpeta de indagación y en la hoja de vida del estudiante.

El encargado de convivencia, en consideración de la falta que se ha denunciado, determinará la conveniencia de la presencia de los alumnos o alumnas en la audiencia, resguardando que los alumnos o alumnas intervinientes se encuentren debidamente representados por sus apoderados.

En caso de no comparecencia de los padres y/o apoderados, y habiéndose agotado los medios de notificación antes descrito, se seguirá el procedimiento, procurando por los medios antes señalados la notificación de estos. Asimismo, en caso de no comparecencia del padre, madre o apoderado del alumno o alumna respecto del cual se ha denunciado la comisión de una falta gravísima, o que ha sido víctima de una falta gravísima, el encargado (a) de convivencia escolar tomará alguna de las siguientes medidas:

Se dará aviso al Tribunal de Familia competente, a fin de que tome las medidas o resguardos que la ley dispone.

Para estos efectos, se deberán disponer los antecedentes al Tribunal de Familia competente para que se tomen las medidas de resguardo previstas en la ley para la protección de sus derechos⁵.

El encargado (a) de convivencia escolar se comunicará con el Tribunal de Familia competente para los efectos de informar al tribunal de la vulneración de derechos y para los efectos de requerir una medida de protección. De dicha actuación dejará constancia en un acta, consignando los datos de los involucrados y la hora y datos del contacto.

El encargado (a) de convivencia escolar hará el respectivo seguimiento a la solicitud realizada al tribunal, cooperando con el desarrollo del proceso.

Solicitud de medidas de protección y asistencia a la Oficina de protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia respectiva.

Ahora bien, en caso de haberse adoptado alguna de las medidas de protección del paso 5 ante el Tribunal de Familia Competente o ante la Oficina de protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, el encargado (a) de convivencia escolar se comunicará con las instituciones respectivas para informarles de este nuevo hecho.

Paso 10: desarrollo de la indagación

Persona encargada: el encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: no inferior a 5 días, contados desde la audiencia de descargos y presentación de antecedentes y probanzas. El plazo se fija en la audiencia de descargos y presentación de antecedentes y probanzas.

Acción: La indagación se llevará a cabo por el encargado (a) de convivencia escolar de modo de consignar y asegurar todo cuanto condujere a la comprobación del hecho denunciado y a la identificación de los partícipes en

el mismo. De esta forma hará constar en la carpeta el estado de las personas, cosas o lugares, se identificará a los testigos del hecho investigado y se consignarán sus declaraciones.

El encargado (a) de convivencia escolar recibirá las pruebas y antecedentes que aporten las partes, dejando constancia de haberlas recibido en la carpeta y en la hoja de vida del alumno o alumna. Asimismo, escuchará los testimonios de los diversos testigos que propongan los intervinientes, levantándose un acta de dichas declaraciones, la que firmarán los intervinientes, en caso de negarse a firmar se dejará constancia en el acta.

Para el cumplimiento de los fines de la indagación el encargado (a) de convivencia escolar dispondrá las diligencias de prueba que estime necesarias a fin de esclarecer los hechos que indaga, para ello podrá requerir la declaración de otros miembros de la comunidad educativa. Dicha declaración será voluntaria y de ella se levantará un acta, la que firmarán los intervinientes, en caso de negarse a firmar se dejará constancia en el acta.

Asimismo, podrá disponer de todo otro medio de prueba, dejando constancia en el acta.

Paso 11: notificación de término de la etapa de indagación Persona encargada: el encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: una vez concluido el plazo fijado en la audiencia de descargos y presentación de antecedentes y probanzas. **Acción:** Una vez concluido el plazo fijado en la audiencia de descargos y presentación de antecedentes y probanzas, el encargado (a) de convivencia escolar notificará a los intervinientes del término de la etapa de indagación, comunicándoles que tienen un plazo de 3 días hábiles para aportar más antecedentes.

Paso 12: presentación del informe final

Persona encargada: el encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: 3 días contados desde la conclusión de la etapa de indagación.

Acción: Una vez concluido dicho plazo, el encargado (a) de convivencia escolar deberá presentar un informe final ante el equipo de convivencia escolar, en el plazo de 3 días contados desde la conclusión de la etapa de indagación, en el que se describirán los hechos denunciados, las pruebas que se han presentado y tenido a la vista, y las medidas o sanciones que se propone, para que este aplique una medida o sanción si procediere.

Paso 13: resolución por parte del equipo de convivencia escolar Persona encargada: el equipo de convivencia escolar.

Plazo: 3 días.

Acción: El equipo de convivencia escolar tendrá un plazo de 3 días hábiles para emitir su resolución. Dicha resolución debe constar por escrito, y en ella se debe contener un análisis de los hechos denunciados, las pruebas ponderadas, la determinación de la existencia o no de una infracción a las normas del presente reglamento y las medidas o sanciones que se aplicarán.

En caso de determinarse que proceden las sanciones denominadas expulsión o cancelación de matrícula, el equipo de convivencia escolar recomendará su aplicación en su resolución, siendo el director del establecimiento el encargado de aplicarla. Para estos efectos, el equipo de convivencia escolar informará al director y elevará los antecedentes para que éste aplique alguna de dichas sanciones en conformidad con lo dispuesto en el protocolo de Expulsión y Cancelación de Matrícula.

El Equipo de Convivencia Escolar sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán mediante la mayoría absoluta de los votos conformes.

La resolución se notificará a los intervinientes, señalando expresamente el plazo para presentar el recurso de apelación. Las notificaciones se efectuarán por carta certificada, dejando registro de dicha actuación en la carpeta y en la hoja de vida del alumno o alumna.

Paso 14: apelación de la resolución del equipo de convivencia escolar Persona encargada: el director.

Plazo: 5 días.

Acción: De dicha resolución el alumno o alumna involucrado, y sus padres o apoderados, tendrán un plazo de 5 días hábiles para apelar por escrito ante el director del establecimiento. De dicho trámite se dejará constancia en la respectiva carpeta y en la hoja de vida del alumno o alumna.

En caso de no presentarse la apelación en el plazo antes expresado, la resolución quedará firme al día siguiente hábil y surtirá todos sus efectos.

El director deberá resolver la apelación en un plazo de 5 días hábiles, por escrito, fundamentado si se cumplen los requisitos para imponer una sanción o medida, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

La resolución de la apelación debe ser notificada a todas las partes y al equipo de convivencia escolar. La resolución no se hará efectiva hasta que la dirección no la notifique a todos los intervinientes y al equipo de convivencia escolar. La notificación se efectuará en forma personal a equipo de convivencia, y por carta certificada a los demás intervinientes. De dicho trámite se dejará constancia en la respectiva carpeta y en la hoja de vida del alumno o alumna.

Sanciones faltas gravísimas

Dentro de las sanciones establecidas para las faltas gravísimas se podrá aplicar las siguientes sanciones, en la forma y por los órganos que a continuación se señala:

El equipo de convivencia escolar podrá sugerir al director (a) aplicar, luego del procedimiento antes señalado, las siguientes sanciones:

Suspensión de clases como medida extrema y de carácter excepcional, la cual se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados. **La suspensión indefinida** sólo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Suspensión de licenciatura de octavo año o cualquier acto donde se deba representar al establecimiento.

Instancias reparatorias. Se podrán determinar las siguientes instancias reparatorias:

pedir disculpas;
realizar un trabajo de investigación sobre un tema relacionado con la falta y exponerlo en clases;
Acciones para reparar o restituir el daño causado.

En caso de aplicarse instancias reparatorias, serán previa consulta del encargado de convivencia o Inspector general para que determine la medida a aplicar.

Determinará la medida el encargado (a) de convivencia escolar, notificando personalmente al alumno o alumna y a sus apoderados a través de la libreta de comunicaciones.

Aplicación de medidas de apoyo.

Asimismo, el encargado de convivencia procederá a la derivación del alumno o alumna al equipo psicosocial de forma que se determine la conveniencia de la aplicación de medidas de apoyo pedagógicas o psicosociales.

El equipo psicosocial realizará un informe por escrito, señalando las medidas que se aplicarán. Se aplicarán las siguientes medidas:

Seguimiento del estudiante por parte del equipo psicosocial.

Citación al apoderado.

Derivación a las redes de apoyo.

Denuncia a Tribunal de Familia en caso de detectarse vulneración de derechos.

En caso de aplicarse medidas, se comunicará a los apoderados mediante la respectiva libreta, dejando constancia en la hoja de vida del alumno o alumna. Asimismo, el equipo psicosocial informará por escrito al encargado (a) de convivencia escolar de las medidas que aplicaron, para que se realice el respectivo seguimiento.

El director podrá aplicar las siguientes sanciones:

Cancelación de la matrícula.

Expulsión.

(Para la aplicación de las sanciones de cancelación de matrícula y de expulsión se debe consultar el respectivo protocolo de cancelación de matrícula y de expulsión).

7.- PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR, MALTRATO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ALUMNOS O ALUMNAS Y/O MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

7.1. Ámbito de aplicación.

El protocolo se aplica para los casos de acoso escolar, maltrato escolar y violencia cometidos por alumnos o alumnos respecto de otros alumnos o alumnas y/o miembros de la comunidad educativa.

Conductas constitutivas de acoso escolar, maltrato escolar o violencia y sanción de las situaciones de violencia escolar.

El maltrato entre iguales puede adoptar distintas manifestaciones:

•Acoso escolar indirecto (Exclusión y marginación social)

Ignorar a alguien. (Pasiva)

No dejar participar. (Activa)

Discriminar por razón de sexo, raza, discapacidad, etc.

Acoso escolar verbal (Agresión verbal)

Insultar a alguien. (Directa)

Hablar mal de él/ella. (Indirecta)

Poner sobrenombres motes.

Amenazar a alguien para causarle miedo.

Obligarle a hacer cosas.

Amenazarle con armas.

Acoso escolar físico indirecto (Agresión física indirecta)

Esconder cosas a alguien.

Romperle cosas.

Robarle cosas.

Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej: sexting), para pasarlo a compañeros y/o compañeras o cualquier miembro de la comunidad educativa y subirlo a Internet sin autorización explícita del involucrado.

Conductas prohibidas y consideradas como falta gravísima.

-- Acoso escolar físico directo (Agresión física directa)

Golpear a alguien.

Acoso o abuso sexual y/o acoso sexista

Acosar o intimidar sexualmente

Abusar sexualmente.

Intimidar, degradar, humillar, ofender, hostigar a alguien de forma sexista.

Ciber Acoso o Cyberbullying: Ejercido a través de redes sociales:

Amenazas, insultos, actos de agravio público por redes sociales (“funas”) o reírse de cualquier miembro de la comunidad educativa por medio de mensajes de móvil, e-mail, Chat, publicaciones de Facebook, TikTok, Twitter, Myspace, Instagram, YouTube, Hi5 o cualquier otra plataforma digital.

Tal y como se señala en el punto 4.2.3 del protocolo de Convivencia Escolar y Faltas se consideran faltas gravísimas las siguientes:

Art. 1: Será considerada Falta Gravísima cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un alumno o alumna integrante de la comunidad educativa por parte de otro alumno o alumna integrante de la comunidad educativa.

Art. 2: Será considerada Falta Gravísima cualquier tipo de maltrato escolar, tanto físico como psicológico, efectuado por cualquier medio, por un alumno o alumna integrante de la comunidad educativa en contra de cualquier alumno o alumna miembro de la comunidad educativa.

Art. 3: Será considerada Falta Gravísima cualquier tipo de atentado contra la integridad física, psíquica o psicológica por un alumno o alumna integrante de la comunidad educativa en contra de cualquier alumno o alumna miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio.

Art. 4: Será considerada Falta Gravísima producir, publicar y/o difundir a través de las diferentes redes sociales residentes en internet, material de audio, imágenes y/o audiovisual que atente contra la integridad física, psicológica y moral de cualquier alumno o alumna miembro de la comunidad educativa.

Art. 5: Será considerada Falta Gravísima cualquiera las acciones u omisiones constitutivas de acoso escolar. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Art. 6: Será considerada Falta Gravísima amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar a otro alumno o alumna miembro de la comunidad educativa.

Art 7: Será considerada Falta Gravísima el exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta que constituya una falta gravísima de acuerdo con el presente protocolo.

Art. 8: Será considerada Falta Gravísima realizar actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los alumnos o alumnas miembros de la comunidad educativa.

Art. 9: Será considerada Falta Gravísima realizar agresiones de carácter sexual en contra de cualquiera de los alumnos o alumnas miembros de la comunidad educativa.

Art. 10: Será considerada Falta Gravísima realizar agresiones físicas que produzcan lesiones realizadas en contra de cualquiera de los alumnos o alumnas miembros de la comunidad educativa.

Sanciones

La violencia entre alumnos o alumnas miembros de la comunidad educativa, el acoso escolar y el maltrato escolar son faltas gravísimas, y se sancionarán de acuerdo con el procedimiento contenido en el protocolo de faltas gravísimas del protocolo de Convivencia escolar y faltas en el punto 4.2.3.1. y ss.

Protocolo de actuación.

Ante cualquier denuncia, reclamo o indicio de la ocurrencia de acoso escolar, maltrato escolar o violencia, se debe proceder de acuerdo con el siguiente protocolo, sin perjuicio de la aplicación del protocolo de faltas gravísimas, al tenor de lo señalado anteriormente.

Principios.

Se respetará irrestrictamente el principio de inocencia de todos los intervinientes en el protocolo.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo, se asegurará a todos los intervinientes la mayor confidencialidad, discreción, privacidad y respeto por su dignidad y honra, resguardando el principio de proporcionalidad, no discriminación y debido proceso.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados e intervinientes, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Días hábiles e inhábiles.

Se consideran inhábiles los días Sábado, Domingo y festivo. Los plazos del procedimiento serán estrictos y no se admitirán actuaciones y/o presentaciones fuera de los plazos indicados en el procedimiento.

Paso 1: intervenir para detener todo acto de violencia

Persona encargada: padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Plazo: inmediatamente.

Acción: Cuando un padre, madre y apoderado, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales presencien un hecho de violencia deben intervenir para detener el hecho y evitar su prosecución.

Paso 2: denuncia interna Regla general

Persona encargada: miembros de la comunidad educativa.

Ante quien se realiza la acción: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: de inmediato.

Acción: Todo miembro de la comunidad educativa al que se le denuncie o que detecte la ocurrencia de acoso escolar, maltrato escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa debe informar inmediatamente al encargado (a) de convivencia escolar.

Se debe denunciar apenas se ha detectado la ocurrencia de acoso escolar, maltrato escolar o violencia, ya sea:

El propio alumno o alumna denuncia el hecho;

Un tercero denuncia el hecho;

Se evidencian señales del hecho.

Toda denuncia debe ser presentada en forma escrita ante encargado (a) de convivencia escolar del establecimiento, quien deberá dar cuenta a al director del establecimiento, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al protocolo.

En caso de presentarse el reclamo en forma oral, el encargado (a) de convivencia escolar deberá levantar un acta de denuncia, especificando el nombre del denunciante, los hechos denunciados, la fecha en que estos habrían ocurrido, y la individualización de la o las personas denunciadas.

Asimismo, se podrá presentar reclamo o denuncia ante el director, inspector, orientador, profesores, asistentes de la educación y miembros del equipo psicosocial, los que deberán informar al encargado (a) de convivencia escolar por escrito en un plazo de 24

horas

Detección temprana.

Persona encargada: padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales.

Ante quien se realiza la acción: encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: 24 horas.

Acción: En el caso de situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa, los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar al encargado (a) de convivencia escolar por escrito en un plazo de 24 horas.

Paso 3: activación del protocolo de faltas gravísimas. Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: 24 horas.

Acción: El encargado (a) de convivencia escolar debe el protocolo especial para faltas gravísimas, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.2.3.1. y ss.

Paso 4: elaboración de la carpeta.

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: 24 horas.

Acción: El encargado (a) de convivencia escolar abrirá una carpeta especial -dejando constancia del hecho en la hoja de vida del alumno o alumna, en la que se consignarán todas las acciones y su seguimiento.

Dicha carpeta tendrá el carácter de reservada. Debe dejarse constancia de las actuaciones realizadas en la hoja de vida del alumno. Se debe resguardar en todo momento la reserva de la información y la privacidad y confidencialidad de los hechos que se detectan.

Paso 5: constatación de lesiones.

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: de inmediato.

Acción: Asimismo, el encargado (a) de convivencia escolar deberá indagar de inmediato, de existir lesiones, si se ha concurrido a constatar lesiones a un centro asistencial. En caso de no haberse concurrido, deberá comunicar a los padres o apoderados del afectado indicándoles de la necesidad de concurrir a constatar lesiones e indicándoles los establecimientos a los que puede concurrir.

Si se observan señales físicas o se acusa alguna molestia física se debe proceder de inmediato a un centro asistencial para los efectos de constatar lesiones.

SAPU Lo Franco, Comuna: Quinta Normal, Región Metropolitana. Dirección: Av. Carrascal 4459, Teléfono: 226669087.

HOSPITAL: Félix Bulnes, Comuna: Cerro Navia, Región Metropolitana. Dirección: Mapocho Sur #7432

Para estos efectos se debe coordinar prontamente con el encargado (a) de convivencia escolar quien determinará la persona que acompañará al alumno o alumna y quién debe dar aviso a la familia, padres o apoderados. No se requiere del consentimiento de la familia para proceder de inmediato al centro asistencia cuando se evidencian señales o molestias físicas.

Paso 6: denuncia de hechos constitutivos de delito Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar **Plazo:** 24 horas.

Acción: Como primera actuación, el encargado (a) de convivencia escolar deberá cerciorarse del hecho de haber realizado la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal, en caso de que los hechos denunciados fueren constitutivos de delito. (véase protocolo de denuncia de hechos constitutivos de delito)

De no haberse realizado la denuncia antes señalada procederá a realizarla el encargado (a) de convivencia escolar de acuerdo con lo establecido en el protocolo de denuncia de delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dejando constancia en la respectiva carpeta de haberse realizado la denuncia.

(En el RIOHS debe aparecer como obligación de los trabajadores y se debe amonestar en el caso en que no se haga la respectiva denuncia)

Obligación de denunciar: En caso de que los hechos denunciados o detectados sean constitutivos de delitos se debe denunciar el hecho de forma inmediata ante los siguientes organismos:

Escuela Diego Portales: “Por una Educación Inclusiva y de Calidad” Excelencia Académica 2024 - 2025

Ministerio Público: Fiscalía Local Santiago Poniente, Dirección: Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro, Cobertura: Independencia, Recoleta, Estación Central, Quinta Normal.

Policía de Investigaciones (PDI) Puede acudir a Brigada de Investigación Criminal Quinta Normal, Doctor Lucas Sierra N°4112, teléfono: 2- 2708 35 22, correo electrónico bicrim.qno@investigaciones.cl

Carabineros: 22° Comisaría de Quinta Normal: Santo Domingo N°4390 teléfono: 2-29224260, Subcomisaria Carrascal:

Embajador Gómez N°2261 teléfono: 2-29224295, Subcomisaria Lo Bessa: Janequeo N°5751 teléfono: 2-29224285

Cualquier Tribunal con competencia Criminal.

Fundamento legal de la obligación de denuncia: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 letra e) y el artículo 176 y siguientes del Código Procesal Penal, el director, inspectores y profesores del establecimiento educacional están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Plazo para realizar la denuncia: La denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La denuncia se realizará directamente al ministerio público, por el medio más idóneo. Asimismo, se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público.

Medio y contenido de la denuncia: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener a) la identificación del denunciante, b) el señalamiento de su domicilio, c) la narración circunstanciada del hecho, d) la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante. En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego. Una vez realizada la denuncia, se deberá comunicar de la misma al encargado (a) de convivencia escolar para efectos de su registro.

Registro de las denuncias realizadas: El encargado (a) de convivencia escolar llevará un registro de las denuncias, especificando la hora y la fecha en que se realizaron, el órgano ante el cual se realizaron y los datos de la persona denunciante y de los involucrados. Este registro se mantendrá en la más estricta reserva.

Paso 7: medidas de protección.

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente de recibida la denuncia interna.

Acción: Se deben disponer de inmediato las siguientes medidas de protección respecto del alumno o alumna intervinientes, ya sea en calidad de víctima o de denunciado:

Dar un clima de acogida y confianza al alumno o alumna, transmitiendo tranquilidad y seguridad.

Comunicación inmediata con el padre, madre o apoderado, por el medio más expedito. Se dejará constancia de las comunicaciones con los apoderados en la respectiva carpeta. En caso de no obtener respuesta se dispondrá en forma urgente la vista de la asistente social.

Reunión con el padre, madre o apoderado.

Se citará a los padres a una reunión, mediante la libreta de comunicaciones. En dicha reunión participará el encargado (a) de convivencia escolar, Inspector (a) General, orientador (a) y el director (a) del establecimiento.

En caso de no comparecencia del padre, madre o apoderado, se los citará a la brevedad nuevamente por el mismo medio anterior y mediante llamado telefónico o correo electrónico, en caso de que estén registrados dichos datos.

Si no se obtiene respuesta alguna se dispondrá la visita de la asistente social a la familia o apoderado.

En caso de no obtener respuesta alguna por parte de los padres o apoderados del alumno o alumna, se dará aviso al Tribunal de Familia competente⁶, a fin de que tome las medidas o resguardos que la ley dispone. De dicha comunicación al Tribunal de Familia, se dejará constancia en la carpeta y se realizará el respectivo seguimiento, cooperando en todo momento con el procedimiento judicial.

En la reunión se acordará con el alumno o alumna y sus padres o apoderados un plan de apoyo, especificando las medidas de apoyo pedagógico con la finalidad de apoyar al alumno o alumna que sufre acoso escolar, maltrato escolar o violencia. Asimismo, se especificará un calendario de seguimiento respecto del caso y se agendará una segunda reunión con el padre, madre o apoderado para estos efectos.

En la reunión se informará a la alumna (o) y a los padres o apoderados de las instituciones y redes de apoyo existentes.

De dicha reunión se levantará un acta, en la que se consignarán los compromisos adquiridos, el calendario y los responsables de dar seguimiento.

En las fechas comprometidas se realizará seguimiento a los compromisos adquiridos, de lo que se levantará acta. Asimismo, y en

caso de ser necesario, se citará a la alumna (o) y a sus padres o apoderados, con la finalidad de informar el estado actual de cumplimiento de los compromisos y realizar los cambios que se estimen necesarios para asegurar el bienestar del alumno o alumna y la continuidad del proceso educativo. De los cambios que se acuerden se levantará una nueva acta. Se realizará seguimiento a los nuevos compromisos adquiridos, de lo que se levantará acta.

⁶ Juzgado de Familia de Pudahuel, Av. San Pablo 4455, Quinta Normal, Región Metropolitana, Teléfono: 2-2676 3700

En caso de que los padres y/o apoderado no puedan asegurar la protección del alumno o alumna, se deberán disponer los antecedentes al Tribunal de Familia competente para que se tomen las medidas de resguardo previstas en la ley para la protección de sus derechos⁷.

Para estos efectos, el encargado (a) de convivencia escolar se comunicará con el Tribunal de Familia competente para los efectos de informar al tribunal de la vulneración de derechos y para los efectos de requerir una medida de protección. De dicha actuación dejará constancia en un acta, consignando los datos de los involucrados y la hora y datos del contacto.

El encargado (a) de convivencia escolar hará el respectivo seguimiento a la solicitud realizada al tribunal, cooperando con el desarrollo del proceso.

Recopilación de todos los antecedentes de que se disponen. Para estos efectos el encargado (a) de convivencia escolar consignará en la carpeta toda la información que reciba y todas las actuaciones que se realicen, la que se podrá a disposición de la justicia a su requerimiento, en la que se incluirá toda la información que se tiene del caso.

Derivación al equipo psicosocial: El equipo psicosocial realizará una evaluación del alumno o alumna. De dicha evaluación se levantará un acta por escrito, la que tendrá el carácter de reservado, en la que se determinará el estado psicológico y anímico en que se encuentra la víctima, considerando especialmente su edad y estado de desarrollo psicológico. Asimismo, se propondrá alguna o algunas de las siguientes medidas según corresponda:

Medidas de contención y apoyo;

Escuchar al estudiante en sus problemáticas.

Acompañar al estudiante en su proceso educativo.

Generar actividades donde el estudiante se sienta integrado.

Plan de seguimiento de contención por parte del equipo psicosocial;

Acompañar al estudiante en sus responsabilidades académicas.

Generar espacios de comunicación y cercanía con el estudiante.

Monitorear las personas que son más cercanas al estudiante para apoyarlo.

Visita de la asistente social a la familia de la víctima;

Derivación a un profesional externo y/o a centros especializados;

Centro De Orientación Y Salud Mental COSAM, dirección: Carlos Ottolengui 5151, Quinta Normal, Región Metropolitana.

Teléfono: 226669247, Correo electrónico: cosamquintanormal@gmail.com

Solicitud de medidas de protección al Tribunal de Familia Competente en el que ya se ha iniciado procedimiento;

⁷ Juzgado de Familia de Pudahuel, Av. San Pablo 4455, Quinta Normal, Región Metropolitana, Teléfono: 2-2676 3700

Solicitud de medidas especiales de protección, en caso ser los hechos que se indagan constitutivos de delito y de haberse realizado la denuncia respectiva, ante el respectivo Fiscal del Ministerio Público⁸. En caso de presentarse situaciones de peligro, riesgo o indicios de peligro para alguno de los alumnos o alumnas intervinientes, se debe comunicar de inmediato al encargado (a) de convivencia escolar, para que este tome contacto inmediato con el Fiscal del Ministerio Público y le informe respecto de la situación para que se adopten las medidas pertinentes para asegurar la seguridad del alumno o alumna.



Solicitud de medidas de protección y asistencia a la Oficina de protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia respectiva⁹.

El encargado (a) de convivencia escolar realizará un seguimiento de las medidas adoptadas, requiriendo respecto de cada uno de los intervinientes la información pertinente. De dicha actuación dejará constancia. Dicho informe se evacuará en un plazo de 5 días contados desde la fecha de su solicitud.

Paso 8 medidas pedagógicas:

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente recibida la denuncia interna de los hechos.

Acción: Se deben disponer las medidas pedagógicas necesarias para asegurar el interés superior del alumno o alumna. Para ello se dispondrá una reunión convocada por el encargado (a) de convivencia escolar en la que participará el profesor jefe y el equipo psicosocial. En dicha reunión se determinarán las medidas pedagógicas de apoyo al alumno o alumna. De dicha actuación se levantará un acta, en la que se detallarán las medidas que se adoptarán.

Se citará a los padres o apoderados del alumno o alumna a una reunión, por medio de la libreta de comunicaciones. En dicha reunión participará el encargado (a) de convivencia escolar, la orientadora y el profesor jefe.

En caso de no comparecencia del padre, madre o apoderado, se los citará a la brevedad nuevamente por el mismo medio anterior y mediante llamado telefónico o correo electrónico, en caso de que estén registrados dichos datos. Si no se obtiene respuesta alguna se dispondrá la visita de la asistente social a la familia o apoderado.

En caso de no obtener respuesta alguna por parte de los padres o apoderados del alumno o alumna, se dará aviso al Tribunal de Familia competente, a fin de que tome las medidas o resguardos que la ley dispone. De dicha comunicación al Tribunal de Familia, se dejará constancia en la carpeta y se realizará el respectivo seguimiento, cooperando en todo momento con el procedimiento judicial.

En la reunión se acordará con el alumno o alumna y sus padres o apoderados un plan de apoyo, especificando las medidas de apoyo pedagógico con la finalidad de apoyar al alumno o alumna que sufre acoso escolar, maltrato escolar o violencia o respecto del cual se ha instruido una indagación en virtud del protocolo de faltas gravísimas. Asimismo, se especificará un calendario de seguimiento respecto del caso y se agendará una segunda reunión con el padre, madre o apoderado para estos efectos.

En la reunión se informará a la alumna (o) y a los padres o apoderados de las instituciones y redes de apoyo existentes.

¹² Fiscalía Local Santiago Poniente, Dirección: Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro, Cobertura: Independencia, Recoleta, Estación Central, Quinta Normal.

⁹ OLN, Ernesto Samitt 1047, Quinta Normal, Teléfono: 228928600, Celular: 992360159 correo electrónico: olnquintanormal@gmail.com

Centro De Orientación y Salud Mental COSAM, dirección: Carlos Ottolengui 5151, Quinta Normal, Región Metropolitana. Teléfono: 226669247, Correo electrónico: cosamquintanormal@gmail.com

Centro De Salud Familiar Garín, dirección: Janequeo 5612, Quinta Normal, Región Metropolitana, Teléfono: 226669206, Correo electrónico: berba@corpquin.cl

Centro De Salud Familiar Lo Franco, dirección: Carrascal 4459, Quinta Normal, Región Metropolitana, Teléfono: 226669062, Correo electrónico: cesfamlofranco@gmail.com

De dicha reunión se levantará un acta, en la que se consignarán los compromisos adquiridos, el calendario y los responsables de dar seguimiento.

En las fechas comprometidas se realizará seguimiento a los compromisos adquiridos, de lo que se levantará acta. Asimismo, y en caso de ser necesario, se citará a la alumna (o) y a sus padres o apoderados, con la finalidad de informar el estado actual de cumplimiento de los compromisos y realizar los cambios que se estimen necesarios para asegurar el bienestar del alumno o alumna y la continuidad del proceso educativo. De los cambios que se acuerden se levantará una nueva acta. Se realizará seguimiento a los nuevos compromisos adquiridos, de lo que se levantará acta.

El encargado (a) de convivencia escolar realizará un seguimiento mensual de la aplicación de las medidas, requiriendo informes por escrito al profesor jefe y demás profesores de asignatura.

Realizar un trabajo de investigación sobre un tema relacionado con la falta y exponerlo en clases;

Reflexionar y generar acciones para reparar o restituir el daño causado.

Realizar apoyo voluntario en el mejoramiento del establecimiento.

SI EL AGRESOR ES UN ALUMNO (A)

1. Alumno a Alumno

Agresión física, amenazas o por redes sociales: En caso de denuncia de violencia se solicitará la constatación de lesiones en el servicio de salud correspondiente.

Si el alumno es mayor de 14 años y dependiendo de la gravedad de la lesión, será denunciado a Carabineros o a Tribunal de Familia.

Aplicar sanciones según señale el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar cuando la responsabilidad del estudiante sea irrefutable.

Cabe señalar que provocar o incentivar a la agresión también deberá ser considerado una falta grave.

El alumno agresor una vez cumplida la sanción descrita en el manual de convivencia deberá presentar una disertación sobre violencia y preparar el diario mural.

2. Alumno a Funcionario

Agresión física, amenazas o por redes sociales: En caso de denuncia de violencia se solicitará la constatación de lesiones en el servicio de salud correspondiente.

Aplicar sanciones según señale el Reglamento interno y de Convivencia Escolar cuando la responsabilidad del estudiante sea irrefutable.

Si el alumno es mayor de 14 años y dependiendo de la gravedad de la lesión, será denunciado a Carabineros o a Tribunal de Familia.

Cabe señalar que provocar o incentivar a la agresión también deberá ser considerado una falta grave.

3. Alumno a Apoderado o adulto

Agresión física, amenazas o por redes sociales: En caso de denuncia de violencia se solicitará la constatación de lesiones en el servicio de salud correspondiente.

Si el alumno es mayor de 14 años y dependiendo de la gravedad de la lesión, será denunciado a Carabineros o a Tribunal de Familia.

Aplicar sanciones según señale el Reglamento interno y de Convivencia Escolar cuando la responsabilidad del estudiante sea irrefutable.

Cabe señalar que provocar o incentivar a la agresión también deberá ser considerado una falta grave.

8.-PROTOCOLO FRENTE A CONFLICTOS Y VIOLENCIA POR MEDIOS TECNOLOGICOS ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

El conflicto entre pares se define como una situación, que surge cuando dos o más miembros de la comunidad educativa sostienen un desacuerdo por intereses opuestos, que no puede satisfacerse para ambas partes a la vez. Existe un equilibrio de poder entre las partes, y la relación entre éstas puede ser deteriorada, pero también mejorar si se interviene oportunamente (MINEDUC).

Las diferencias y conflictos entre pares se consideran un hecho social en la convivencia escolar, sin embargo, debe ser abordado y resuelto al interferir en el normal funcionamiento de las relaciones interpersonales. Aquellos conflictos en que las conductas transgreden las normas causando un grave perjuicio a la convivencia escolar, que corresponda a aquellas descritas en el “Manual de Convivencia Escolar”, podrán ser abordados por el Equipo de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General.

Procedimiento	Responsable	Cuando	observaciones
1.-Recepción de la denuncia en convivencia Escolar	Cualquier miembro que perciba la situación	En cuanto se tome conocimiento del suceso	Toda denuncia debe ser registrada.

2.-Entrevista y comunicación con los involucrados	Coordinador de Convivencia Educativa	En cuanto se informe la situación	-Se realizará con las personas involucradas, tales como: los estudiantes afectados, los apoderados de los estudiantes afectados, el o los apoderados de los estudiantes acusados de acoso, el o los estudiantes acusados de acoso. - El encargado de convivencia recogerá las evidencias por escrito de la denuncia tales como, pantallazos almacenados y/o impresos.
3.- Informar a Dirección	Equipo de convivencia Escolar	Una vez entrevistadas las partes	El equipo de convivencia informará la situación a Dirección. Si se estima oportuno se comunicará al profesor jefe o docentes y a otras instancias externas (sociales, sanitarias, judiciales en función del caso)
4.-Investigación de los antecedentes e informe	Coordinador de Convivencia Educativa	Luego de recopilados y analizado los antecedentes	Este análisis se realizará si las evidencias aportadas por los involucrados son verídicas y entre miembros de la comunidad. De constatarse que el acosador(a) es una persona externa se orientará a denuncia en instituciones externas.
5.- Comunicación con las familias	Coordinador de Convivencia Educativa	Luego de realizado el análisis	Se llamará a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles los resultados de la indagación y las medidas pedagógicas, formativas y/o sanciones que se aplicarán.
6.- Aplicación de medidas	Equipo de convivencia escolar e inspectoría	Luego de informada la familia	Se aplicarán todas las medidas pedagógicas, formativas y de reparación del daño causado. El equipo de Convivencia Escolar, realizarán un plan de intervención: realiza registro psicosocial y deriva a red de apoyo al o los implicados, acogiendo a la posible víctima, así como sancionando y educando al posible agresor.
7.- Seguimiento	Equipo de convivencia escolar	Una vez aplicado el plan	Realizar intervención en clases de orientación a cargo del Profesor Jefe en acompañamiento del Equipo de Convivencia, con el fin de enseñar sobre los nocivos efectos del ciberacoso, y reforzar la importancia del correcto uso de internet y las redes sociales en general, manteniendo siempre el debido respeto por sus compañeros y profesores al utilizar dichos medios.

8.- Denuncia	Dirección	Luego de revisados los antecedentes	Si las acciones desplegadas a través del Cyberbullying constituyen delito serán denunciadas a los organismos competentes. PDI, Ministerio Público.
--------------	-----------	-------------------------------------	--

Consideraciones:

Si el acoso o agresión visual o escrita se realiza mediante canales formales de comunicación establecidos por el establecimiento tales como: correo electrónico de curso, pero se desconoce la autoría de quien las escribe, se realizarán los siguientes pasos:

Se recopilará evidencia pantallazo

Se informará de la situación al profesor jefe de curso

Se realizará reunión de apoderados con profesor jefe junto al equipo de convivencia para tratar el tema.

Se realizará Orientación a los padres y apoderados sobre la supervisión de los accesos a redes y plataformas de sus hijos.

Se educará sobre la responsabilidad de cada apoderado en conversar el tema y el hecho acontecido para prevenir posibles conductas acosadoras y menoscabadoras aun siendo dirigidas a personas adultas.

Se realizarán o coordinarán charlas referidas al ciberacoso.

9.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Denuncia	Tipo de vulneración	Acción	Plazo	Seguimiento
----------	---------------------	--------	-------	-------------

l propio menor denuncia el hecho; Un tercero denuncia el hecho; Se evidencian señales del hecho.	Maltrato, negligencia (no se atienden necesidades físicas básicas: alimentación, vestuario, vivienda. Ausencia de atención médica, falta de protección y abandono, exposición a violencia o uso de drogas y alcohol.	Cualquier funcionario que tome conocimiento informa a encargado de convivencia para que active protocolo. Responsable de activar el protocolo: Encargado/a de Convivencia. Encargado/a de convivencia realiza denuncia correspondiente a fiscalía, Carabineros de Chile o PDI, conjuntamente con derivar a OPD. Encargado/a de convivencia abre una carpeta confidencial donde registrar información del caso y sus etapas. Encargado de convivencia gestiona traslado del estudiante al centro asistencial más cercano para constatar lesiones, en caso que sea necesario, debido a evidentes señales de lesiones y/o malestar físico. Encargado/a de convivencia comunica a los padres y/o apoderados de la situación y los cita a entrevista, para generar acuerdos y compromisos debidamente registrados. Durante el proceso el o la estudiante será acompañada hasta que lleguen sus padres y/o apoderado. En caso que la vulneración sea efectuada por un miembro de la comunidad educativa (funcionario, docente, asistente de la educación, auxiliar, etc.), este será separado de sus funciones, en caso de decretarse la prisión preventiva como medida cautelar en el proceso penal respectivo, se aplicará la medida de suspensión de sus funciones, y/o procederá la suspensión de funciones en el caso de requerirse en el sumario o investigación sumaria en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 y ss de la	Dentro de 24 horas.	Dupla psicosocial hace seguimiento del caso con la red interviniente. Dupla psicosocial realiza acompañamiento en grupo curso involucrado en el caso. Encargado de convivencia y/o dupla psicosocial establecen compromisos con los padres y/o apoderados para apoyar al o la estudiante afectada.
		Ley 18.883. resguardando la integridad del niño, niña o adolescente. En caso que un apoderado, padre o madre de un estudiante del establecimiento sea quien propiciara la vulneración, se aplicará reglamento interno, donde se solicita cambio de apoderado, restricciones de ingresar al establecimiento y dependiendo del caso medida de protección que implique la distancia del mismo con él o la estudiante afectada. Solicitud de medida de resguardo ante el ministerio público. Derivación a OLN.		

Protocolo de actuación.

Ante cualquier denuncia o indicio de la ocurrencia de vulneración de derechos respecto de un alumno o alumna menores de 18 años, se debe proceder de acuerdo con el siguiente protocolo.

Se entiende por vulneración de derecho situaciones de maltrato, cuando no se atienden las necesidades físicas básicas de los alumnos o alumnas, tales como alimentación, vestuario, vivienda, cuando no se proporciona atención médica básica; cuando no se brinda la debida protección o se expone al menor ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o



emocionales del menor; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Días hábiles e inhábiles.

Se consideran inhábiles los días Sábado, Domingo y festivo. Los plazos del procedimiento serán estrictos y no se admitirán actuaciones y/o presentaciones fuera de los plazos indicados en el procedimiento.

Paso 1: denuncia

Persona encargada: todos los miembros de la comunidad educativa.

Plazo: Dentro de 24 horas.

Acción: Todo miembro de la comunidad educativa al que se le denuncie o que detecte una vulneración de derechos respecto de un alumno o alumna menores de 18 años debe informar inmediatamente al encargado (a) de convivencia escolar. Se debe denunciar apenas se ha detectado **la vulneración de derechos o ante la sospecha de la vulneración de derechos**, ya sea:

El propio menor denuncia el hecho;

Un tercero denuncia el hecho;

Se evidencian señales del hecho.

Se debe proceder a efectuar la denuncia dentro de las 24 hrs. en que se tomó conocimiento del hecho para que se proceda a activar el protocolo.

Paso 2: elaboración de la carpeta.

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: dentro de 24 horas.

Acción: El encargado (a) de convivencia escolar abrirá una carpeta especial, dejando constancia del hecho, en la que se consignarán todas las acciones y su seguimiento. Dicha carpeta tendrá el carácter de reservada.

Asimismo, debe dejarse constancia de todas las actuaciones realizadas en la hoja de vida del alumno.

Se debe resguardar en todo momento la reserva de la información y la privacidad y confidencialidad de los hechos que se detectan.

Paso 3: denuncia de hechos constitutivos de delito Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: dentro de 24 horas.

Acción: Como primera actuación, el encargado (a) de convivencia escolar deberá cerciorarse del hecho de haber realizado la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal, en caso de que los hechos denunciados fueren constitutivos de delito. (véase protocolo de denuncia de hechos constitutivos de delito)

De no haberse realizado la denuncia antes señalada procederá a realizarla el encargado (a) de convivencia escolar de acuerdo con lo establecido en el protocolo de denuncia de delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dejando constancia en la respectiva carpeta de haberse realizado la denuncia.

Obligación de denunciar: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho de vulneración hacia un estudiante del establecimiento debe informar al encargado de convivencia para efectos de la activación del protocolo, sin embargo, también puede realizar la denuncia en caso que sea necesario. En caso de que los hechos denunciados o detectados sean constitutivos de delitos se debe denunciar el hecho de forma inmediata ante los siguientes organismos:

Juzgado de Familia de Pudahuel: Av. San Pablo 4455, Quinta Normal, Región Metropolitana, Teléfono: 2-2676 370

Ministerio Público: Fiscalía Local Santiago Poniente, Dirección: Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro, Cobertura: Quinta Normal.

Policía de Investigaciones: Brigada de Investigación Criminal Quinta Normal, Doctor Lucas Sierra N°4112, teléfono: 2- 2708 35 22, bicrim.qno@investigaciones.cl

Carabineros: 22° Comisaría de Quinta Normal: Santo Domingo N°4390 teléfono: 2-29224260, Subcomisaría Carrascal: Embajador Gómez N°2261 teléfono: 2-29224295, Subcomisaría Lo Bessa: Janequeo N°5751 teléfono: 2-29224285.

Cualquier Tribunal con competencia Criminal

Fundamento legal de la obligación de denunciar: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 letra e) y el artículo 176 y siguientes del Código Procesal Penal, el director, inspectores y profesores del establecimiento educacional están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Plazo para realizar la denuncia: La denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren



conocimiento del hecho criminal. La denuncia se realizará directamente al ministerio público, por el medio más idóneo. Asimismo, se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público.

Medio y contenido de la denuncia: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener a) la identificación del denunciante, b) el señalamiento de su domicilio, c) la narración circunstanciada del hecho, d) la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante. En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego.

Una vez realizada la denuncia, se deberá comunicar de la misma al encargado (a) de convivencia escolar para efectos de su registro interno.

Paso 4: constatación de lesiones.

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: dentro de 24 horas.

Acción: Asimismo, el encargado (a) de convivencia escolar deberá indagar de inmediato, de existir lesiones, si se ha concurrido a constatar lesiones a un centro asistencial. En caso de no haberse concurrido, deberá comunicar a los padres o apoderados del afectado indicándoles de la necesidad de concurrir a constatar lesiones e indicándoles los establecimientos a los que puede concurrir.

Si se observan señales físicas o se acusa alguna molestia física se debe proceder de inmediato a un centro asistencial para los efectos de constatar lesiones.

SAPU Lo Franco, Comuna: Quinta Normal, Región Metropolitana. Dirección: Av. Carrascal 4459, Teléfono: 226669087.

HOSPITAL: Félix Bulnes, Comuna: Cerro Navia, Región Metropolitana. Dirección: Mapocho Sur #7432

Para estos efectos se debe coordinar prontamente con el encargado (a) de convivencia escolar quien determinará la persona que acompañará al estudiante y quién debe dar aviso a la familia, padres o apoderados. No se requiere del consentimiento de la familia para proceder de inmediato al centro asistencia cuando se evidencian señales o molestias físicas. Sin embargo, se debe asegurar que el estudiante estará acompañado durante todo el proceso, hasta que lleguen sus padres o apoderados.

Paso 5: medidas de protección.

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: Dentro de un máximo de 48:00 horas después de tomar conocimiento del caso.

Acción: Se deben disponer de inmediato las siguientes medidas de protección respecto del alumno o alumna intervinientes, ya sea en calidad de víctima o de denunciado:

Dar un clima de acogida y confianza al alumno o alumna, transmitiendo tranquilidad y seguridad.

Comunicación inmediata con el padre, madre o apoderado, por el medio más expedito, haciendo uso del libro de registro y/o ficha de matrícula para acceder a los datos. Se dejará constancia de las comunicaciones con los apoderados en la respectiva carpeta. En caso de no obtener respuesta se dispondrá en forma urgente la visita de la asistente social.

Reunión con el padre, madre o apoderado.

Se citará a los padres a una reunión, mediante el medio de comunicación oficial u otro medio efectivo según las circunstancias.

En dicha reunión participará el encargado (a) de convivencia escolar, el orientador (a) o psicólogo (a), según corresponda y el director.

En caso de no comparecencia del padre, madre o apoderado, se los citará a la brevedad nuevamente por el mismo medio anterior y mediante llamado telefónico o correo electrónico, en caso de que estén registrados dichos datos.

Si no se obtiene respuesta alguna se dispondrá la visita de la asistente social a la familia o apoderado.

En caso de no obtener respuesta alguna por parte de los padres o apoderados del alumno o alumna, se dará aviso al Tribunal de Familia competente dentro de un plazo máximo de 48 horas, a fin de que tome las medidas o resguardos que la ley dispone. De dicha comunicación al Tribunal de Familia, se dejará constancia en la carpeta y se realizará el respectivo seguimiento, cooperando en todo momento con el procedimiento judicial.

En la reunión se acordará con el alumno o alumna y sus padres o apoderados un plan de apoyo, especificando las medidas de apoyo pedagógico con la finalidad de apoyar al alumno o alumna que sufre acoso escolar, maltrato escolar o violencia. Asimismo, se especificará un calendario de seguimiento respecto del caso y se agendará una segunda reunión con el padre, madre o apoderado para estos efectos.

En la reunión se informará a la alumna (o) y a los padres o apoderados de las instituciones y redes de apoyo existentes.

Institución	Dirección	Teléfono
PROGRAMA LAZOS	AV. CARRASCAL 4447	56933597861
JUZGADO DE FAMILIA DE PUDAHUEL	AV. SAN PABLO 4455	2-2676 370
OLN OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ	ERNESTO SAMITT 1047	228928600

De dicha reunión se levantará un acta, en la que se consignarán los compromisos adquiridos, el calendario y los responsables de dar seguimiento.

En las fechas comprometidas se realizará seguimiento a los compromisos adquiridos, de lo que se levantará acta. Asimismo, y en caso de ser necesario, se citará a la alumna (o) y a sus padres o apoderados, con la finalidad de informar el estado actual de cumplimiento de los compromisos y realizar los cambios que se estimen necesarios para asegurar el bienestar del alumno o alumna y la continuidad del proceso educativo. De los cambios que se acuerden se levantará una nueva acta. Se realizará seguimiento a los nuevos compromisos adquiridos, de lo que se levantará acta.

En caso de que los padres y/o apoderado no puedan asegurar la protección del alumno o alumna, se deberán disponer los antecedentes al Tribunal de Familia competente para que se tomen las medidas de resguardo previstas en la ley para la protección de sus derechos¹⁷. Para estos efectos, el encargado (a) de convivencia escolar se comunicará con el Tribunal de Familia competente para los efectos de informar al tribunal de la vulneración de derechos y para los efectos de requerir una medida de protección. De dicha actuación dejará constancia en un acta, consignando los datos de los involucrados y la hora y datos del contacto.

El encargado (a) de convivencia escolar hará el respectivo seguimiento a la solicitud realizada al tribunal, cooperando con el desarrollo del proceso.

Recopilación de todos los antecedentes de que se disponen. Para estos efectos el encargado (a) de convivencia escolar consignará en la carpeta toda la información que reciba y todas las actuaciones que se realicen, la que se podrá a disposición de la justicia a su requerimiento, en la que se incluirá toda la información que se tiene del caso.

Derivación al equipo psicosocial: El equipo psicosocial realizará una evaluación del alumno o alumna. De dicha evaluación se levantará un acta por escrito, la que tendrá el carácter de reservado, en la que se determinará el estado psicológico y anímico en que se encuentra la víctima, considerando especialmente su edad y estado de desarrollo psicológico. Asimismo, se propondrá alguna o algunas de las siguientes medidas según corresponda: haciendo seguimiento con las redes intervinientes y realizado talleres al curso involucrado, para fortalecer temas relacionados al caso (autocuidado, autoestima, comunicación asertiva, entre otros).

Medidas de contención y apoyo; Tales como intervenciones al grupo curso de autoestima, autocuidado, desarrollo personal, acompañamiento; talleres a estudiantes con características similares de habilidades socioemocionales, autorregulación de las emociones, entre otros.

Plan de seguimiento de contención por parte del equipo psicosocial; diseñar un plan con objetivos, plazos, compromisos, responsables, entre otros.

Visita de la asistente social a la familia de la víctima;

Derivación a un profesional externo y/o a centros especializados;



Escuela Diego Portales: “Por una Educación Inclusiva y de Calidad” Excelencia Académica 2024 - 2025



Centro De Orientación y Salud Mental COSAM, dirección: Carlos Ottolengui 5151, Quinta Normal, Región Metropolitana. Teléfono: 226669247, Correo electrónico: cosamquintanormal@gmail.com

Centro De Salud Familiar Garín, dirección: Janequeo 5612, Quinta Normal, Región Metropolitana, Teléfono: 226669206, Correo electrónico: berba@corpquin.cl

Centro De Salud Familiar Lo Franco: dirección: Carrascal 4459, Quinta Normal, Región Metropolitana, Teléfono: 226669062, Correo electrónico: cesfamlofranco@gmail.com

OLN OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ, Ernesto Samitt 1047, Quinta Normal, Teléfono: 228928600, Celular: 992360159 correo electrónico: olnquintanormal@gmail.com

Juzgado de Familia de Pudahuel, Av. San Pablo 4455, Quinta Normal, Región Metropolitana, Teléfono: 2- 2676 3700.

Lazos ,EDT , SPD-contactolazos@interior.gob.cl teléfono :+56933597861 ,EQUIPO DE DETECCION TEMPRANA .

Paso 6 medidas pedagógicas:

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: Dentro del plazo máximo de 48 horas después de tomar conocimiento del caso.

Acción: Se deben disponer las medidas pedagógicas necesarias para asegurar el interés superior del niño, niña o adolescente. Para ello se dispondrá una reunión convocada por el encargado (a) de convivencia escolar en la que participará el profesor jefe y el equipo psicosocial. En dicha reunión se determinarán las medidas pedagógicas de apoyo al alumno o alumna. De dicha actuación se levantará un acta, en la que se detallarán las medidas que se adoptarán.

Se citará a los padres o apoderados del o la estudiante a una reunión, por medio de comunicación oficial u otro medio efectivo. En dicha reunión participará el encargado (a) de convivencia escolar, la orientador/a (si lo hay) y el profesor jefe.

En caso de no comparecencia del padre, madre o apoderado, se los citará a la brevedad nuevamente por el mismo medio anterior y mediante llamado telefónico o correo electrónico, en caso de que estén registrados dichos datos. Si no se obtiene respuesta alguna se dispondrá la visita de la asistente social a la familia o apoderado.

En caso de no obtener respuesta alguna por parte de los padres o apoderados de él o la estudiante, se dará aviso al Tribunal de Familia competente, a fin de que tome las medidas o resguardos que la ley dispone. De dicha comunicación al Tribunal de Familia, se dejará constancia en la carpeta y se realizará el respectivo seguimiento, cooperando en todo momento con el procedimiento judicial.

En la reunión se acordará con el alumno o alumna y sus padres o apoderados un plan de apoyo, especificando las medidas de apoyo pedagógico con la finalidad de apoyar al alumno o alumna que sufre acoso escolar, maltrato escolar o violencia o respecto del cual se ha instruido una indagación en virtud del protocolo de faltas gravísimas. Asimismo, se especificará un calendario de seguimiento respecto del caso y se agendará una segunda reunión con el padre, madre o apoderado para estos efectos.

En la reunión se informará a la alumna (o) y a los padres o apoderados de las instituciones y redes de apoyo existentes.

De dicha reunión se levantará un acta, en la que se consignarán los compromisos adquiridos, el calendario y los responsables de dar seguimiento.

En las fechas comprometidas se realizará seguimiento a los compromisos adquiridos, de lo que se levantará acta. Asimismo, y en caso de ser necesario, se citará a la alumna (o) y a sus padres o apoderados, con la finalidad de informar el estado actual de cumplimiento de los compromisos y realizar los cambios que se estimen necesarios para asegurar el bienestar del alumno o alumna y la continuidad del proceso educativo. De los cambios que se acuerden se levantará una nueva acta. Se realizará seguimiento a los nuevos compromisos adquiridos, de lo que se levantará acta.

El encargado (a) de convivencia escolar realizará un seguimiento mensual de la aplicación de las medidas, requiriendo informes por escrito al profesor jefe y demás profesores de asignatura. de convivencia escolar

La escuela y los profesores de asignatura tomarán en consideración su situación actual y tendrán flexibilidad frente al proceso pedagógico del estudiante.

Paso 7: medidas de resguardo respecto de padres, madres y apoderados miembros de la comunidad educativa.

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar **Plazo:** Dentro de 24 horas conocido el caso.

Acción: Para asegurar la protección del niño, niña o adolescente, el encargado (a) de convivencia escolar podrá decretar una de las siguientes medidas de resguardo:

obligación de designar un nuevo apoderado;

prohibición de asistencia a alguna actividad en particular que esté relacionada con la falta cometida;

prohibición de ingreso al establecimiento

Las medidas se deben decretar por escrito y notificarse al adulto miembro de la comunidad educativa respecto del cual se adoptan por carta certificada. Dichas medidas serán esencialmente provisionales.

De dicha medida podrá pedirse reconsideración en el plazo de 3 días contados desde la notificación de esta. Respecto de dicha solicitud de reconsideración resolverá el encargado (a) escolar, notificando al adulto miembro de la comunidad educativa respecto

del cual se adoptan por carta certificada.

Paso 8: medidas de resguardo respecto de profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales miembros de la comunidad educativa.

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: Dentro de 24 horas conocido el caso.

Acción: Para asegurar la protección del menor, el encargado (a) de convivencia escolar podrá decretar una de las siguientes medidas de resguardo:

En caso de decretarse la prisión preventiva como medida cautelar en el proceso penal respectivo, se aplicará la medida de suspensión de sus funciones;

Procederá la suspensión de funciones en el caso de requerirse en el sumario, en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 y ss. de la ley 18.883

Las medidas se deben decretar por escrito y notificarse al adulto miembro de la comunidad educativa respecto del cual se adoptan por carta certificada. Dichas medidas serán esencialmente provisionales y se extenderán mientras dure la indagación. Las medidas se deben decretar por escrito y notificarse al adulto miembro de la comunidad educativa respecto del cual se adoptan por carta certificada. Dichas medidas serán esencialmente provisionales y se extenderán mientras dure la indagación.

De dicha medida podrá pedirse reconsideración en el plazo de 3 días contados desde la notificación de la misma. Respecto de dicha solicitud de reconsideración resolverá el encargado (a) escolar, notificando al adulto miembro de la comunidad educativa respecto del cual se adoptan por carta certificada.

Paso 9: solicitud de medidas de resguardo ante el Ministerio Público. Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: Dentro del plazo máximo de 48 horas conocido el caso.

Acción: Asimismo, se debe solicitar medidas especiales de protección al Ministerio Público, de detectarse una situación de peligro para la integridad física o psíquica del alumno o alumna. Dicha solicitud la realizará el encargado (a) de convivencia escolar, haciendo presente al Fiscal que se ha realizado la denuncia respectiva. En caso de presentarse situaciones de peligro, riesgo o indicios de peligro para alguno de los alumnos o alumnas intervinientes, se debe comunicar de inmediato al encargado (a) de convivencia escolar, para que este tome contacto inmediato con el Fiscal del Ministerio Público y le informe respecto de la situación para que se adopten las medidas pertinentes para asegurar la seguridad del alumno o alumna.

En caso de solicitarse dichas medidas especiales de protección, el encargado (a) escolar dejará constancia en la respectiva carpeta de indagación.

El encargado (a) de convivencia escolar realizará un seguimiento de las medidas adoptadas.

Paso 10: solicitud de medidas de resguardo ante la Oficina de protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia respectiva¹⁰.

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: Dentro del plazo máximo 48 horas conocido el caso.

Acción: En caso de ser procedentes, el encargado (a) de convivencia escolar solicitará medidas de resguardo ante la Oficina de protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia respectiva.

En caso de solicitarse dichas medidas, el encargado (a) escolar dejará constancia en la respectiva carpeta de indagación.

El encargado (a) de convivencia escolar realizará un seguimiento de las medidas adoptadas.

10.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE NO CONSTITUYEN DELITO.

En aquellas situaciones en donde se observa negligencia en el cuidado del estudiante, las cuales se reflejan en las constantes inasistencias injustificadas a clases, mala alimentación del estudiante, relaciones conflictivas con sus padres o cuidadores, presentación personal descuidada o si el apoderado no asiste a las citaciones del establecimiento para tratar temas importantes en cuanto al desarrollo del estudiante, es que se activa nuestro protocolo de acción, para proteger la integridad de estudiantes de los niveles de Enseñanza Básica .

¹⁰ OLN, Ernesto Samitt 1047, Quinta Normal, Teléfono: 228928600, Celular: 992360159 correo electrónico: olnquintanormal@gmail.com

Procedimiento	Responsable	Cuando	observaciones
---------------	-------------	--------	---------------

1.-Se conoce la situación de el/la estudiante y se informa.	Miembro de la comunidad educativa que recibe a el/ la estudiante	En el momento de conocerse la situación	Informar a Convivencia Escolar de manera inmediata
2.-Convivencia escolar aborda la situación	Equipo de Convivencia Escolar	En el momento de conocida la situación	Se entrevista al estudiante para conocer antecedentes
3.Citación a padres o apoderados	Coordinador de Convivencia Educativa	En forma paralela a la investigación	Se les informa sobre la situación conocida y el procedimiento a seguir
			Si no se logra contactar a los padres o apoderados, se realizará una visita domiciliaria.
4. Derivación a OPD o Tribunal de Familia	Coordinador de Convivencia Educativa	Una vez conocida la situación y los antecedentes necesarios	
5. Seguimiento del caso	Comité de Convivencia Escolar	Una vez realizada la denuncia	Se entrevistarán a los profesionales a cargo del caso para conocer los avances logrados. Se realizará acompañamiento al estudiante en caso de requerirlo

11.- PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Denuncia	Tipo de agresión/hecho	Acción	Plazo	Seguimiento
El propio niño, niña o adolescente <i>devela</i> el hecho; Un tercero <i>da a conocer</i> el hecho;	Se consideran agresiones sexuales todas aquellas acciones de carácter sexual realizadas por un miembro de la comunidad educativa (<i>alumnos, apoderados, profesores, asistentes de la educación y directivos</i>) o por un tercero, por cualquier medio, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional.	Denuncia: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 letra e) y el artículo 176 y siguientes del Código Procesal Penal, el director, inspectores y profesores del establecimiento educacional están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. <u>Debe realizarse la denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile.</u> Encargado/a de convivencia recibe el caso y activa protocolo, abre una carpeta confidencial donde registrar información y sus etapas.	Dentro de 24 horas.	Encargado de convivencia con dupla psicosocial hacen seguimiento del caso con la red interviniente. Dupla psicosocial realiza acompañamiento al grupo curso involucrado en el caso.

Se evidencian señales del hecho (<i>sospecha de la presencia de un delito</i>)		Y cita a los padres o apoderados para entrevista personal. El o la estudiante afectada estará acompañado en todo momento hasta que llegue uno de sus padres y/o apoderado. Otorgando seguridad y tranquilidad durante todo el proceso. En caso que la agresión sea efectuada por un miembro de la comunidad educativa (funcionario, docente, asistente de la educación, auxiliar, etc.) este será separado de sus funciones, en caso de decretarse la prisión preventiva como medida cautelar en el proceso penal respectivo, se aplicará la medida de suspensión de sus funciones, y/o procederá la suspensión de funciones en el caso de requerirse en el sumario o investigación sumaria en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 y ss de la Ley 18.883. resguardando la integridad del niño, niña o adolescente. En caso que un apoderado, padre o madre de un estudiante del establecimiento sea el agresor/a, se aplicará reglamento interno, donde se solicita cambio de apoderado, restricciones de ingresar al establecimiento y dependiendo del caso medida de protección que implique la distancia del mismo con él o la estudiante afectada. Se solicita medida de protección para él o la estudiante.	Dentro de 48 horas.	Encargado de convivencia o dupla psicosocial establecen compromisos con los padres y/o apoderados para apoyar Al o la estudiante afectada.
--	--	--	---------------------	--

Se establece el presente protocolo para los casos de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, respecto de los cuales tomen conocimiento el equipo docente, directivo, los profesionales de la educación, los asistentes de la educación, *el sostenedor y/o* cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea que ocurran dentro o fuera del Establecimiento Educacional.

Detección:

El establecimiento educacional junto a las familias, son los primeros en detectar señales de sospecha ante una posible vulneración en la esfera de la sexualidad en los niños, niñas o adolescentes. Por lo que es fundamental.

poder identificar dichas señales tempranamente y de esta manera actuar de forma oportuna para proteger a los estudiantes y activar el protocolo. Así también se logrará realizar las intervenciones y acompañamientos a la familia para una mejor cobertura del caso.

Conductas prohibidas y ámbito de aplicación

El presente protocolo se aplicará ante la denuncia o indicio de la ocurrencia de un delito de los señalados a continuación respecto alumnos (as) de menores de 18 años.

Se consideran agresiones sexuales todas aquellas acciones de carácter sexual realizadas por un miembro de la comunidad educativa (*alumnos, apoderados, profesores, asistentes de la educación y directivos*) o por un tercero, por cualquier medio, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional.

El ordenamiento jurídico penal prohíbe las siguientes conductas, las que constituyen delito:

Acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años.

Acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aún transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.

Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.

Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

Acceso carnal a un menor de dieciocho años de su mismo sexo.

Una acción sexual consistente en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello.

Realizar cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella, con una persona mayor de catorce años:

Cuando se usa de fuerza o intimidación.

Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

Se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.

Realizar una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años. Se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.

Procurar su propia excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizando acciones de significación sexual ante una persona menor de edad, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, o la hace realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de edad, con significación sexual. Asimismo, cuando concurren uso de fuerza o intimidación, cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno, cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral, cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima, cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual o mediante amenazas .

Participar en la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años. Se entenderá por material pornográfico en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, toda representación de éstos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales, o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen, con los mismos fines.

Promover o facilitar la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro.

La obtención de servicios sexuales por parte de personas mayores de catorce, pero menores de dieciocho años de edad, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza.

Protocolo

Paso 1: denuncia

Persona Encargada: Obligados a denunciar por ley (Director, inspectores y docentes) o encargado/a de convivencia.

Plazo: dentro de 24:00 Hrs.

Acción: El docente, asistente de la educación, Director/a o cualquier funcionario del establecimiento quien recibe el relato de posible agresión en la esfera de la sexualidad, debe brindar acogida, dando tranquilidad, escuchando, conteniendo, validando su vivencia,

sin interrogarlo ni poner en duda lo que explicita, resguardando un clima de confianza y discreción.

Luego de acoger al o la estudiante, la persona responsable de la primera acogida deberá informar inmediatamente a el o la encargada de convivencia escolar para activar el protocolo correspondiente.

Ante cualquier denuncia o indicio de la ocurrencia de un delito respecto de menores de 18 años, se debe denunciar de forma inmediata ante los siguientes organismos:

Ministerio Público: Fiscalía Local Santiago Poniente, Dirección: Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro, Cobertura: Independencia, Recoleta, Estación Central, Quinta Normal.

Policía de Investigaciones: Puede acudir a Brigada de Investigación Criminal Quinta Normal, Doctor Lucas Sierra N°4112, teléfono: 2- 2708 35 22, correo electrónico bicrim.qno@investigaciones.cl

Carabineros: 22° Comisaría de Quinta Normal: Santo Domingo N°4390, teléfono: 2-29224260, Subcomisaría Carrascal: Embajador Gómez N°2261, teléfono: 2-29224295, Subcomisaría Lo Bessa: Janequeo N°5751, teléfono: 2-29224285.

Cualquier tribunal con competencia criminal.

Se debe denunciar dentro de las 24 horas, tomado conocimiento el delito **o ante la sospecha de la ocurrencia del delito**, ya sea:

El propio niño, niña o adolescente *devela* el hecho;

Un tercero *da a conocer* el hecho;

Se evidencian señales del hecho (*sospecha de la presencia de un delito*)

No se deben minimizar los hechos *develados*, se debe acoger la denuncia tal y como se plantea por el *niño, niña o adolescente*.

Justificación legal de la obligación de denuncia: El director, inspectores y profesores del establecimiento educacional están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 letra e) y el artículo 176 y siguientes del Código Procesal Penal, el director, inspectores y profesores del establecimiento educacional están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Plazo para realizar la denuncia: La denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La denuncia se realizará directamente al ministerio público, por el medio más idóneo. Asimismo, se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al Ministerio Público.

Reserva de la información: Se debe resguardar en todo momento la reserva de la información, la privacidad y confidencialidad de los hechos que se detectan.

Paso 2: registro de la denuncia ante el encargado (a) de convivencia escolar. Persona encargada: Encargado/a de convivencia escolar.

Plazo: dentro de las 24 horas tomado conocimiento del caso.

Una vez realizada la denuncia, se deberá comunicar de la misma al encargado (a) de convivencia escolar para efectos de su registro, si no fue quien denunció.

El encargado (a) de convivencia escolar llevará un registro de las denuncias, especificando la hora y la fecha en que se realizaron, el órgano ante el cual se realizaron y los datos de la persona denunciante y de los involucrados. Este registro se mantendrá en la más estricta reserva.

Recibida una denuncia el encargado (a) de convivencia escolar confeccionará una carpeta, en la que se consignarán todos los antecedentes y actuaciones, la que tendrá el carácter de reservado.

Paso 3: medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes. Persona encargada: Equipo de convivencia

Plazo: durante todo el proceso.

Se deben disponer de inmediato las siguientes medidas de protección respecto *del niño, niña o adolescente*:

Dar un clima de acogida y confianza al *niño, niña o adolescente*, transmitiendo tranquilidad y seguridad.

Si se observan señales físicas o se acusa alguna molestia física se debe proceder de inmediato a un centro asistencial para los efectos de constatar lesiones.

Hospital

Para estos efectos se debe coordinar prontamente con el encargado (a) de convivencia escolar quien determinará la persona que acompañará al **niño, niña o adolescente** y quién debe dar aviso a la familia, padres o apoderados. En caso de que se evidencie una lesión o malestar que conlleve un riesgo inminente, se deberá acudir al centro asistencial más cercano, comunicando inmediatamente de esta situación al apoderado.

Comunicación inmediata con el padre, madre o apoderado, por el medio más expedito. En caso de no obtener respuesta se dispondrá en forma urgente la visita de la asistente social.

En caso de que los padres o el apoderado no puedan asegurar la protección del *niño, niña o adolescente*, se deberán disponer los antecedentes al Tribunal de Familia competente para que se tomen las medidas de resguardo previstas en la ley para la protección de sus derechos¹¹.

¹¹ Juzgado de familia de Pudahuel, ubicado Av. San Pablo 4455, Quinta Normal, teléfono 2-2676 3700

El encargado (a) de convivencia escolar junto a dupla psicosocial, hará el respectivo seguimiento a la solicitud realizada al tribunal, cooperando con el desarrollo del proceso.

Recopilación de todos los antecedentes de que se disponen. Para estos efectos el encargado (a) de convivencia escolar abrirá una carpeta, la que se pondrá a disposición de la justicia, en la que se incluirá toda la información que se tiene del caso.

Paso 4: Derivación al equipo psicosocial. Persona encargada: Dupla psicosocial.

Plazo: dentro de 48 horas tomado conocimiento del caso.

El equipo psicosocial realizará acompañamiento en el proceso al *niño, niña o adolescente* y registrarán sus etapas en un acta por escrito, la que tendrá el carácter de reservado, en la que se señalan las acciones realizadas, compromisos, derivaciones, entre otros. Asimismo, se propondrá alguna o algunas de las siguientes medidas según corresponda:

Medidas de contención y apoyo (El equipo psicosocial debe definir cuales medidas se van a realizar)

Plan de contención y seguimiento por parte del equipo de convivencia a través de dupla psicosocial;

Derivación a un profesional externo y/o a centros especializados; Asistencia primaria de salud correspondiente a la comuna donde se encuentra registrado el o la estudiante, como también centros privados o redes especializadas.

Solicitud de medidas de protección al Tribunal de Familia Competente en caso de que no existan factores protectores dentro de su círculo más cercano.

Paso 5: seguimiento de las medidas adoptadas.

Persona encargada: equipo de convivencia a través de dupla psicosocial.

Plazo: durante todo el proceso.

El equipo de convivencia escolar realizará un seguimiento de las medidas adoptadas y requerirá de la dupla psicosocial un informe del estado de las medidas adoptadas. De dicha actuación dejará constancia y entregará el informe en un plazo de 5 días hábiles para posteriormente evacuarlo a tribunal según corresponda.

Paso 6: medidas pedagógicas.

Persona encargada: Encargado/a de convivencia con profesor/a jefe.

Plazo: durante todo el proceso

Acción: Asimismo, se deben disponer las medidas pedagógicas necesarias para asegurar el interés superior del *niño, niña o adolescente*. Para ello se dispondrá una reunión convocada por el encargado (a) de convivencia escolar en la que participará el profesor jefe y dupla psicosocial. En dicha reunión se determinarán las medidas pedagógicas de apoyo al o la estudiante *en caso que sea necesario*. De dicha actuación se levantará un acta, en la que se detallarán las medidas que se adoptarán. El encargado (a) de convivencia escolar realizará un seguimiento mensual de la aplicación de las medidas, *a través de entrevistas con profesor jefe y reunión con UTP*, haciendo el registro pertinente a través de un acta de la reunión.

El Establecimiento y los profesores de asignatura, tomarán en consideración su situación actual y tendrán flexibilidad frente al proceso pedagógico del estudiante y se le darán todas las facilidades para pueda lograr los aprendizajes esperados.

Paso 7: medidas en el caso que se denuncie el delito respecto de un funcionario del establecimiento educacional

Persona encargada: encargado/a de convivencia.

Plazo: dentro de 24 horas tomado conocimiento del caso.

Acción: En caso de que se denuncie el delito respecto de un funcionario del establecimiento se deben presentar las sospechas y/o denuncia al Director/a y/o encargado/a de convivencia del establecimiento. Se activará de inmediato el protocolo correspondiente para efectos de proteger al niño, niña o adolescente afectado/a. Seguido a esto el funcionario, docente, asistente de la educación, auxiliar u otro miembro de la comunidad educativa, será separado de sus funciones, en caso de decretarse la prisión preventiva como medida cautelar en el proceso penal respectivo, se aplicará la medida de suspensión de sus funciones, y/o procederá la suspensión de funciones en el caso de requerirse en el sumario o investigación sumaria en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 y ss de la Ley 18.883. resguardando la integridad del niño, niña o adolescente.

Paso 8: medidas de resguardo respecto de adultos miembros de la comunidad escolar. Persona encargada:

Encargado/a de convivencia escolar.

Plazo: dentro de 24 horas tomado conocimiento del caso.

Acción: Para asegurar la protección del *niño, niña y adolescente*, el encargado/a de convivencia escolar podrá decretar una de las siguientes medidas de resguardo:

Obligación de designar un nuevo apoderado;

Prohibición de asistencia a alguna actividad en particular que esté relacionada con la falta cometida;

Prohibición de ingreso al establecimiento.

Las medidas se deben decretar por escrito y notificarse al adulto miembro de la comunidad escolar respecto del cual se adoptan por carta certificada. Dichas medidas serán esencialmente provisionales y se extenderán mientras dure la indagación.

Paso 9: solicitud de medidas de resguardo ante el Ministerio Público. Persona encargada: Encargado/a de convivencia escolar.

Plazo: dentro de 48 horas tomado conocimiento el caso.

Acción: Se debe solicitar medidas especiales de protección al Ministerio Público, en caso ser los hechos que se indagan constitutivos de delito y de haberse realizado la denuncia respectiva, ante dicho organismo. Dicha solicitud la realizará el encargado (a) de convivencia escolar.

En caso de solicitarse dichas medidas especiales de protección, el encargado (a) escolar dejará constancia en la respectiva carpeta de indagación.

Medidas de prevención.

Trabajo Preventivo con la comunidad escolar.

El Establecimiento Escolar llevará a cabo las siguientes actividades específicas por nivel, adecuadas a las diferentes etapas del desarrollo y destinadas a la prevención del maltrato infantil y las agresiones sexuales.

Acciones de prevención:

Tanto los docentes, como asistentes de la educación, equipo directivo y los miembros de la comunidad educativa, deben estar atentos/as a las señales de los niños, niñas y adolescentes, de posibles hechos de vulneración en la esfera de la sexualidad.

Escuela Diego Portales: “Por una Educación Inclusiva y de Calidad” Excelencia Académica 2024 - 2025

El equipo de convivencia escolar realizará actividades donde se fortalecerán elementos de autocuidado, autoconocimiento del cuerpo, los derechos de los niños y niñas, entre otros temas asociados a desarrollar herramientas que ayuden a promover la prevención dentro de la comunidad educativa.

El equipo de convivencia, a través de la dupla psicosocial, hará seguimiento de las acciones de prevención con el objetivo de levantar información necesaria para la oportuna detección de algún hecho de vulneración en este ámbito.

El equipo de convivencia gestionará visitas, charlas, seminarios, presentaciones, obras de teatro, entre otras actividades, con instituciones relacionadas con la protección y prevención en los niños, niñas y adolescentes, tales como OLN, Carabineros de Chile, CESFAM, entre otros. Además de mantener comunicación con los planes y programas en que se encuentra intervenido el o la estudiante para favorecer su progreso y fomentar la prevención. Finalmente, el equipo de convivencia se coordinará con la red externa e interna para generar instancias de capacitación respecto a temas de prevención en esta área.

2.3.2. Registro de visitas y personal externo al establecimiento

Se debe regular por vía formal el ingreso de terceros al establecimiento (tanto visitas como personal con contratación externa de servicios). Deberá haber un registro en portería, o en el lugar designado por el establecimiento para este efecto, el cual deberá ser firmado por cada una de las personas externas que ingresen al establecimiento. Asimismo, se les entregará una credencial por la que se los pueda identificar.

2.4. Comunicar a la comunidad educativa respecto a los hechos ocurridos.

El director del establecimiento será quien informe, en conjunto con encargado/a de convivencia escolar y/o Inspector (a) General, a profesor/a jefe y centro de padres del curso de él o la estudiante afectada, acerca de la activación del protocolo pertinente, la realización de la denuncia y todos los medios de resguardo para asegurar la integridad el niño, niña o adolescente, además de la identidad de la persona denunciada como agresora. Esto con el fin de no intervenir en el proceso de investigación y cumplir con la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento.

12.- PROTOCOLOS DE ACCIÓN ANTES SOSPECHA Y DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

La Escuela Diego Portales, asume la tarea de trabajar en conjunto con la familia en el desarrollo de factores protectores de autocuidado y prevención en el consumo de drogas, tabaco y alcohol entre sus alumnos, entregándoles herramientas que les permitan vivir la responsabilidad y el autodomínio.

El abordaje del consumo de drogas y alcohol del Establecimiento incluye acciones específicas de carácter preventivo, disciplinario y de acompañamiento a través de un trabajo sistemático con los distintos actores de la comunidad educativa, potenciando aquellos factores protectores, que contribuyen a un abordaje preventivo de las prácticas de consumo de sustancias estupefacientes en adolescentes.

Estas acciones incluyen:

Abordaje de la problemática del consumo de sustancias en forma transversal a través de distintas asignaturas.

Capacitación a profesores y funcionarios de la comunidad educativa en torno a esta problemática.

Educar a los alumnos en cuanto a los riesgos físicos, psicológicos y sociales que acarrearán las conductas de consumo.

Sensibilizar y apoyar a las familias en el abordaje de esta problemática y en la optimización de los factores protectores a través de charlas y talleres para padres.

Trabajo en red con instituciones como SENDA, con el fin de abordar de mejor manera las problemáticas en materia de prevención y consumo.

13.-PROTOCOLO RESPECTO DE ACTOS U OMISIONES CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA, COMETIDA POR CUALQUIER MEDIO EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, REALIZADA POR QUIEN DETENTE UNA POSICIÓN DE AUTORIDAD O POR PARTE DE UN ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Ámbito de aplicación.

El presente protocolo se aplicará respecto de gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Infracción a la convivencia escolar.

Revestirá especial gravedad, y constituye una infracción a la convivencia escolar, cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Protocolo en el caso de que el infractor fuere un funcionario del establecimiento educacional.

Principios

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todos los intervinientes a un debido proceso, a ser oídos y a presentar su versión de los hechos, y el derecho a impugnar toda decisión mediante la que se ponga fin al procedimiento. Toda decisión que se emita respecto de los hechos denuncia deberá estar fundamentada de acuerdo con el mérito del procedimiento.

Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en este protocolo, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria. Se respetará irrestrictamente el principio de inocencia de todos los intervinientes en el proceso, debiendo comprobarse fehacientemente las conductas, acciones u omisiones, denunciadas.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo, se asegurará a todos los intervinientes la mayor confidencialidad, discreción, privacidad y respeto por su dignidad y honra, resguardando el principio de proporcionalidad y no discriminación.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados e intervinientes, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Días hábiles

Se consideran inhábiles los días Sábado, Domingo y festivo. Los plazos del procedimiento serán estrictos y no se admitirán actuaciones y/o presentaciones fuera de los plazos indicados en el procedimiento.

Protocolo de actuación

Paso 1: presentación del reclamo o denuncia Reclamo o denuncia interna

Persona encargada: miembros de la comunidad educativa.

Ante quien se realiza la acción: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: 24 horas.

Acción: Todo reclamo o denuncia debe ser presentado en forma escrita ante encargado (a) de convivencia escolar del establecimiento, quien deberá dar cuenta a al director del establecimiento, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

En caso de presentarse el reclamo en forma oral, el encargado (a) de convivencia escolar deberá levantar un acta de denuncia, especificando el nombre del denunciante, los hechos denunciados, la fecha en que estos habrían ocurrido, y la individualización de la o las personas denunciadas.

Asimismo, se podrá presentar reclamo o denuncia ante el director, inspector, orientador, profesores, asistentes de la educación y miembros del equipo psicosocial, los que deberán informar al encargado (a) de convivencia escolar por escrito en un plazo de 24 horas.

Los profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar al encargado (a) de convivencia escolar por escrito en un plazo de 24 horas, de las faltas gravísimas que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

En el caso de situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa, los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar al encargado (a) de convivencia escolar por escrito en un plazo de 24 horas.

Denuncia de hechos constitutivos de delito.

Persona encargada: el director, inspectores y profesores del establecimiento educacional.

Plazo: 24 horas.

Acción: En caso de que los hechos denunciados o detectados sean constitutivos de delitos se debe denunciar el hecho de forma inmediata.

Personas obligadas a denunciar: el director, inspectores y profesores del establecimiento educacional están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Obligación de denunciar: En caso de que los hechos denunciados o detectados sean constitutivos de delitos se debe denunciar el hecho de forma inmediata ante los siguientes organismos:

Ministerio Público: Fiscalía Local Santiago Poniente, Dirección: Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro, Cobertura: Independencia, Recoleta, Estación Central, Quinta Normal.

Policía de Investigaciones: Brigada de Investigación Criminal Quinta Normal, Doctor Lucas Sierra N°4112, teléfono: 2- 2708 35 22, correo electrónico bicrim.qno@investigaciones.cl

Carabineros: 22° Comisaría de Quinta Normal: Santo Domingo N°4390 teléfono: 2-29224260, Subcomisaria Carrascal: Embajador Gómez N°2261 teléfono: 2-29224295, Subcomisaría Lo Bessa: Janequeo N°5751 teléfono: 2-29224285.

Cualquier Tribunal con competencia Criminal.

Fundamento legal de la obligación de denunciar: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 letra e) y el artículo 176 y siguientes del Código Procesal Penal, el director, inspectores y profesores del establecimiento educacional están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Plazo para realizar la denuncia: La denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal. La denuncia se realizará directamente al ministerio público, por el medio más idóneo. Asimismo, se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público.

Medio y contenido de la denuncia: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener a) la identificación del denunciante, b) el señalamiento de su domicilio, c) la narración circunstanciada del hecho, d) la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante. En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego.

Una vez realizada la denuncia, se deberá comunicar de la misma al encargado (a) de convivencia escolar para efectos de su registro.

El encargado (a) de convivencia escolar llevará un registro de las denuncias, especificando la hora y la fecha en que se realizaron, el órgano ante el cual se realizaron y los datos de la persona denunciante y de los involucrados. Este registro se mantendrá en la más estricta reserva.

Paso 2: apertura de la carpeta

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente recibida la denuncia interna de los hechos.

Acción: Recibida la denuncia por el encargado (a) de convivencia escolar, éste deberá abrir una carpeta especial para el caso. Las carpetas deberán conservarse por el encargado de convivencia y deberán tener un número asignado para su registro. La carpeta deberá contener todas las piezas de la indagación en orden consecutivo, debidamente foliadas.

De toda actuación del procedimiento, se debe dejar constancia en la respectiva carpeta.

Las carpetas tendrán el carácter de reservado y sus piezas se darán a conocer únicamente mediando requerimiento por escrito. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de un requerimiento realizado por la autoridad competente.

Paso 3: indagación respecto haberse realizado la respectiva denuncia si procediere Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente recibida la denuncia interna de los hechos.

Acción: Como primera actuación, el encargado (a) de convivencia escolar deberá cerciorarse del hecho de haber realizado la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal, en caso de que los hechos denunciados fueren constitutivos de delito.

(Véase protocolo de denuncia de hechos constitutivos de delito)

De no haberse realizado la denuncia antes señalada procederá a realizarla el encargado (a) de convivencia escolar de acuerdo con lo establecido en el protocolo de denuncia de delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dejando constancia en la respectiva carpeta de haberse realizado la denuncia.

Paso 4: indagación respecto de la existencia de lesiones Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente recibida la denuncia interna de los hechos.

Acción: Asimismo, el encargado (a) de convivencia escolar deberá indagar de inmediato, de existir lesiones, si se ha concurrido a constatar lesiones a un centro asistencial. En caso de no haberse concurrido, deberá comunicar a los padres o apoderados del afectado indicándoles de la necesidad de concurrir a constatar lesiones e indicándoles los establecimientos a los que puede concurrir.

SAPU Lo Franco, Comuna: Quinta Normal, Región Metropolitana. Dirección: Av. Carrascal 4459, Teléfono: 226669087.

HOSPITAL: Félix Bulnes, Comuna: Cerro Navia, Región Metropolitana. Dirección: Mapocho Sur #7432

Paso 5: medidas de resguardo

Medidas que puede decretar el encargado (a) de convivencia escolar

Para asegurar la protección del menor, el encargado (a) de convivencia escolar podrá decretar una de las siguientes medidas de resguardo:

obligación de designar un nuevo apoderado;

prohibición de asistencia a alguna actividad en particular que esté relacionada con la falta cometida;

prohibición de ingreso al establecimiento

Las medidas se deben decretar por escrito y notificarse al adulto respecto del cual se adoptan por carta certificada. Dichas medidas serán esencialmente provisionales y se extenderán mientras dure la indagación.

Medidas que el encargado (a) de convivencia escolar debe requerir de otros organismos.

Solicitud de medidas de protección ante el Tribunal de Familia Competente Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente detectada una vulneración de los derechos del alumno o alumna.

Acción: En caso de que se detecte una vulneración de los derechos del alumno o alumna, se deberán disponer los antecedentes al Tribunal de Familia competente para que se tomen las medidas de resguardo previstas en la ley para la protección de sus derechos¹².

Para estos efectos, el encargado (a) de convivencia escolar se comunicará con el Tribunal de Familia competente para los efectos de informar al tribunal de la vulneración de derechos y para los efectos de requerir una medida de protección. De dicha actuación dejará constancia en un acta, consignando los datos de los involucrados y la hora y datos del contacto.

El encargado (a) de convivencia escolar hará el respectivo seguimiento a la solicitud realizada al tribunal, cooperando con el desarrollo del proceso.

Solicitud de medidas de resguardo ante el Ministerio Público. Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente al detectarse una situación de peligro para la integridad física o psíquica del alumno o alumna.

Acción: Asimismo, se debe solicitar medidas especiales de protección al Ministerio Público, de detectarse una situación de peligro para la integridad física o psíquica del alumno o alumna. Dicha solicitud la realizará el encargado (a) de convivencia escolar, haciendo presente al Fiscal que se ha realizado la denuncia respectiva.

En caso de presentarse situaciones de peligro, riesgo o indicios de peligro para alguno de los alumnos o alumnas intervinientes, se debe comunicar de inmediato al encargado (a) de convivencia escolar, para que este tome contacto inmediato con el Fiscal del Ministerio Público y le informe respecto de la situación para que se adopten las medidas pertinentes para asegurar la seguridad del alumno o alumna.

En caso de solicitarse dichas medidas especiales de protección, el encargado (a) escolar dejará constancia en la respectiva carpeta de indagación.

El encargado (a) de convivencia escolar realizará un seguimiento de las medidas adoptadas.

Solicitud de medidas de resguardo ante la Oficina de protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia respectiva¹³.

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente al detectarse una situación de vulneración de derechos del alumno o alumna.

Acción: En caso de ser procedentes, el encargado (a) de convivencia escolar solicitará medidas de resguardo ante la Oficina de protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia respectiva.

En caso de solicitarse dichas medidas, el encargado (a) escolar dejará constancia en la respectiva carpeta de indagación.

El encargado (a) de convivencia escolar realizará un seguimiento de las medidas adoptadas.

Paso 6: citación a los padres o apoderados del alumno o alumna afectado y adopción de medidas pedagógicas

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente de denunciados los hechos.

Acciones:

Comunicación inmediata con el padre, madre o apoderado, por el medio más expedito. Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente de denunciados los hechos.

Acción: Se deberá tomar contacto con el padre, madre o apoderado del alumno o alumna afectado, por el medio más expedito. Se dejará constancia de las comunicaciones con los apoderados en la respectiva carpeta. En caso de no obtener respuesta se dispondrá

en forma urgente la vista de la asistente social.

Asimismo, se le informará inmediatamente de la derivación de alumno o alumna al equipo psicosocial para una evaluación.

Derivación al equipo psicosocial

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente de denunciados los hechos.

Acción: El encargado (a) de convivencia escolar derivará el caso al equipo psicosocial. El equipo psicosocial realizará una evaluación de la condición psicosocial de la alumna o alumno. Para estos efectos se citará a la alumna o alumno mediante la respectiva libreta de comunicaciones, informando del hecho al padre, madre o apoderados.

De dicha evaluación se levantará un acta por escrito, en la que se determinará el estado psicológico y anímico en que se encuentra la alumna, considerando especialmente su edad y estado de desarrollo psicológico. Asimismo, se propondrá alguna o algunas de las siguientes medidas según corresponda:

Medidas de contención y apoyo;

Plan de seguimiento de contención por parte del equipo psicosocial;

Visita de la asistente social a la familia de la alumna;

Derivación a un profesional externo o red de apoyo externa; y

Solicitud de medidas de protección al Tribunal de Familia Competente en caso de ser necesarias.

Dicha acta se remitirá inmediatamente al encargado (a) de convivencia escolar para que sea tenida a la vista en la reunión con padre, madre o apoderado.

Reunión con el padre, madre o apoderado.

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente de denunciados los hechos.

Acción: Se citará a los padres a una reunión, mediante la libreta de comunicaciones. En dicha reunión participará el encargado (a) de convivencia escolar la orientadora y el director del establecimiento.

En caso de no comparecencia del padre, madre o apoderado, se los citará a la brevedad nuevamente por el mismo medio anterior y mediante llamado telefónico o correo electrónico, en caso de que estén registrados dichos datos. Si no se obtiene respuesta alguna se dispondrá la visita de la asistente social a la familia o apoderado.

En caso de no obtener respuesta alguna por parte de los padres o apoderados del alumno o alumna, se dará aviso al Tribunal de Familia competente¹⁴, a fin de que tome las medidas o resguardos que la ley dispone. De dicha comunicación al Tribunal de Familia, se dejará constancia en la carpeta y se realizará el respectivo seguimiento, cooperando en todo momento con el procedimiento judicial.

Institución	Dirección	Teléfono
PROGRAMA LAZOS	AV. CARRASCAL 4447	56933597861
JUZGADO DE FAMILIA DE PUDAHUEL	AV. SAN PABLO 4455	2-2676 370
OLN OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ	ERNESTO SAMITT 1047	228928600

Desarrollo de la reunión

En la reunión se acordará con el alumno o alumna y sus padres o apoderados un plan de apoyo, especificando las medidas de apoyo pedagógico con la finalidad de apoyar al alumno o alumna afectado. Asimismo, se especificará un calendario de seguimiento respecto del caso y se agendará una segunda reunión con el padre, madre o apoderado para estos efectos.

En dicha reunión participará el encargado (a) de convivencia escolar y el profesor jefe u otro docente.

En la reunión se informará a la alumna (o) y a los padres o apoderados de las instituciones y redes de apoyo existentes.

De dicha reunión se levantará un acta, en la que se consignarán los compromisos adquiridos, el calendario y los responsables de dar seguimiento.

En las fechas comprometidas se realizará seguimiento a los compromisos adquiridos, de lo que se levantará acta. Asimismo, y en caso de ser necesario, se citará a la alumna (o) y a sus padres o apoderados, con la finalidad de informar el estado actual de cumplimiento de los compromisos y realizar los cambios que se estimen necesarios para asegurar el bienestar del alumno o alumna



y la continuidad del proceso educativo. De los cambios que se acuerden se levantará una nueva acta. Se realizará seguimiento a los nuevos compromisos adquiridos, de lo que se levantará acta.

Paso 8: derivación de los antecedentes a la Corporación de Educación De Quinta Normal para los efectos de la instrucción del sumario respectivo

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente al recibir la denuncia o reclamo.

Acción: el encargado (a) de convivencia escolar derivará los antecedentes a la Corporación de Educación De Quinta Normal para que éste instruya el sumario respectivo.

De dicha actuación el encargado (a) escolar dejará constancia en la respectiva carpeta de indagación.

13.3.4 Sanciones

Si el infractor a la norma fuere un funcionario del establecimiento se aplicarán las normas y sanciones contenidas la ley 18.883:

Censura;

Multa;

Suspensión del empleo desde 30 días a 3 meses;

Destitución.

Protocolo en el caso de que el infractor fuere el padre, madre o apoderado de un alumno o alumna

Principios.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todos los intervinientes a un debido proceso, a ser oídos y a presentar su versión de los hechos, y el derecho a impugnar toda decisión mediante la que se ponga fin al procedimiento. Toda decisión que se emita respecto de los hechos denuncia deberá estar fundamentada de acuerdo con el mérito del procedimiento.

Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en este protocolo, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria. Se respetará irrestrictamente el principio de inocencia de todos los intervinientes en el proceso, debiendo comprobarse fehacientemente las conductas, acciones u omisiones, denunciadas.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo, se asegurará a todos los intervinientes la mayor confidencialidad, discreción, privacidad y respeto por su dignidad y honra, resguardando el principio de proporcionalidad y no discriminación,

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados e intervinientes, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Días hábiles

Se consideran inhábiles los días sábado, Domingo y festivo. Los plazos del procedimiento serán estrictos y no se admitirán actuaciones y/o presentaciones fuera de los plazos indicados en el procedimiento.

Protocolo de actuación

Paso 1: presentación del reclamo o denuncia Reclamo o denuncia interna

Persona encargada: miembros de la comunidad educativa.

Ante quien se realiza la acción: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: 24 horas.

Acción: Todo reclamo o denuncia debe ser presentado en forma escrita ante encargado (a) de convivencia escolar del establecimiento, quien deberá dar cuenta a al director del establecimiento, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso. En caso de presentarse el reclamo en forma oral, el encargado (a) de convivencia escolar deberá levantar un acta de denuncia, especificando el nombre del denunciante, los hechos denunciados, la fecha en que estos habrían ocurrido, y la individualización de la o las personas denunciadas.

Asimismo, se podrá presentar reclamo o denuncia ante el director, inspector, orientador, profesores, asistentes de la educación y miembros del equipo psicosocial, los que deberán informar al encargado (a) de convivencia escolar por escrito en un plazo de 24

horas.

Los profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar al encargado (a) de convivencia escolar por escrito en un plazo de 24 horas, de las faltas gravísimas que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

En el caso de situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa, los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar al encargado

(a) de convivencia escolar por escrito en un plazo de 24 horas.

Denuncia de hechos constitutivos de delito

Persona encargada: el director, inspectores y profesores del establecimiento educacional.

Plazo: 24 horas.

Acción: En caso de que los hechos denunciados o detectados sean constitutivos de delitos se debe denunciar el hecho de forma inmediata.

Personas obligadas a denunciar: el director, inspectores y profesores del establecimiento educacional están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Obligación de denunciar: En caso de que los hechos denunciados o detectados sean constitutivos de delitos se debe denunciar el hecho de forma inmediata ante los siguientes organismos:

Ministerio Público: Fiscalía Local Santiago Poniente, Dirección: Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro, Cobertura: Independencia, Recoleta, Estación Central, Quinta Normal.

Policía de Investigaciones: Brigada de Investigación Criminal Quinta Normal, Doctor Lucas Sierra N°4112, teléfono: 2- 2708 35 22, correo electrónico bicrim.qno@investigaciones.cl

Carabineros: 22° Comisaría de Quinta Normal: Santo Domingo N°4390 teléfono: 2-29224260, Subcomisaría Carrascal: Embajador Gómez N°2261 teléfono: 2-29224295, Subcomisaría Lo Bessa: Janequeo N°5751 teléfono: 2-29224285.

Cualquier Tribunal con competencia Criminal.

Fundamento legal de la obligación de denunciar: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 letra e) y el artículo 176 y siguientes del Código Procesal Penal, el director, inspectores y profesores del establecimiento educacional están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Plazo para realizar la denuncia: La denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La denuncia se realizará directamente al ministerio público, por el medio más idóneo. Asimismo, se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público.

Medio y contenido de la denuncia: La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener a) la identificación del denunciante, b) el señalamiento de su domicilio, c) la narración circunstanciada del hecho, d) la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante. En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego.

Una vez realizada la denuncia, se deberá comunicar de la misma al encargado (a) de convivencia escolar para efectos de su registro. El encargado (a) de convivencia escolar llevará un registro de las denuncias, especificando la hora y la fecha en que se realizaron, el órgano ante el cual se realizaron y los datos de la persona denunciante y de los involucrados. Este registro se mantendrá en la más estricta reserva.

Paso 2: apertura de la carpeta

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente recibida la denuncia interna de los hechos.

Acción: Recibida la denuncia por el encargado (a) de convivencia escolar éste deberá abrir una carpeta especial para el caso. Las carpetas deberán conservarse por el encargado de convivencia y deberán tener un número asignado para su registro. La carpeta

deberá contener todas las piezas de la indagación en orden consecutivo, debidamente foliadas.

De toda actuación del procedimiento, se debe dejar constancia en la respectiva carpeta.

Las carpetas tendrán el carácter de reservado y sus piezas se darán a conocer únicamente mediando requerimiento por escrito. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de un requerimiento realizado por la autoridad competente.

Paso 3: indagación respecto haberse realizado la respectiva denuncia si procediere Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente recibida la denuncia interna de los hechos.

Acción: Como primera actuación, el encargado (a) de convivencia escolar deberá cerciorarse del hecho de haber realizado la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal, en caso de que los hechos denunciados fueren constitutivos de delito.

(véase protocolo de denuncia de hechos constitutivos de delito)

De no haberse realizado la denuncia antes señalada procederá a realizarla el encargado (a) de convivencia escolar de acuerdo con lo establecido en el protocolo de denuncia de delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dejando constancia en la respectiva carpeta de haberse realizado la denuncia.

(En el RIOHS debe aparecer como obligación de los trabajadores y se debe amonestar en el caso en que no se haga la respectiva denuncia)

Paso 4: indagación respecto de la existencia de lesiones Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente recibida la denuncia interna de los hechos.

Acción: Asimismo, el encargado (a) de convivencia escolar deberá indagar de inmediato, de existir lesiones, si se ha concurrido a constatar lesiones a un centro asistencial. En caso de no haberse concurrido, deberá comunicar a los padres o apoderados del afectado indicándoles de la necesidad de concurrir a constatar lesiones e indicándoles los establecimientos a los que puede concurrir.

Paso 5: medidas de resguardo

Medidas que puede decretar el encargado (a) de convivencia escolar

Para asegurar la protección del menor, el encargado (a) de convivencia escolar podrá decretar una de las siguientes medidas de resguardo:

Obligación de designar un nuevo apoderado;

Prohibición de asistencia a alguna actividad en particular que esté relacionada con la falta cometida;

Prohibición de ingreso al establecimiento

Las medidas se deben decretar por escrito y notificarse al adulto respecto del cual se adoptan por carta certificada. Dichas medidas serán esencialmente provisionales y se extenderán mientras dure la indagación.

Solicitud de medidas de protección ante el Tribunal de Familia Competente Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente detectada una vulneración de los derechos del alumno o alumna.

Acción: En caso de que se detecte una vulneración de los derechos del alumno o alumna, se deberán disponer los antecedentes al Tribunal de Familia competente para que se tomen las medidas de resguardo previstas en la ley para la protección de sus derechos¹⁵.

Para estos efectos, el encargado (a) de convivencia escolar se comunicará con el Tribunal de Familia competente para los efectos de informar al tribunal de la vulneración de derechos y para los efectos de requerir una medida de protección. De dicha actuación dejará constancia en un acta, consignando los datos de los involucrados y la hora y datos del contacto.

El encargado (a) de convivencia escolar hará el respectivo seguimiento a la solicitud realizada al tribunal, cooperando con el desarrollo del proceso.

Solicitud de medidas de resguardo ante el Ministerio Público. Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente al detectarse una situación de peligro para la integridad física o psíquica del alumno o alumna.



Acción: Asimismo, se debe solicitar medidas especiales de protección al Ministerio Público, de detectarse una situación de peligro para la integridad física o psíquica del alumno o alumna. Dicha solicitud la realizará el encargado (a) de convivencia escolar, haciendo presente al Fiscal que se ha realizado la denuncia respectiva.

En caso de presentarse situaciones de peligro, riesgo o indicios de peligro para alguno de los alumnos o alumnas intervinientes, se debe comunicar de inmediato al encargado (a) de convivencia escolar, para que este tome contacto inmediato con el Fiscal del Ministerio Público y le informe respecto de la situación para que se adopten las medidas pertinentes para asegurar la seguridad del alumno o alumna.

En caso de solicitarse dichas medidas especiales de protección, el encargado (a) escolar dejará constancia en la respectiva carpeta de indagación.

El encargado (a) de convivencia escolar realizará un seguimiento de las medidas adoptadas.

Solicitud de medidas de resguardo ante la Oficina de protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia respectiva¹⁶.

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente al detectarse una situación de vulneración de derechos del alumno o alumna.

Acción: En caso de ser procedentes, el encargado (a) de convivencia escolar solicitará medidas de resguardo ante la Oficina de protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia respectiva.

En caso de solicitarse dichas medidas, el encargado (a) escolar dejará constancia en la respectiva carpeta de indagación.

El encargado (a) de convivencia escolar realizará un seguimiento de las medidas adoptadas.

Paso 6: citación a los padres o apoderados del alumno o alumna afectado y adopción de medidas pedagógicas

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: inmediatamente de denunciados los hechos.

Acción

Comunicación inmediata con el padre, madre o apoderado, por el medio más expedito.

Se deberá tomar contacto con el padre, madre o apoderado del alumno o alumna afectado, por el medio más expedito. Se dejará constancia de las comunicaciones con los apoderados en la respectiva carpeta. En caso de no obtener respuesta se dispondrá en forma urgente la vista de la asistente social.

Asimismo, se le informará inmediatamente de la derivación de alumno o alumna al equipo psicosocial para una evaluación.

Derivación al equipo psicosocial

El encargado (a) de convivencia escolar derivará el caso al equipo psicosocial. El equipo psicosocial realizará una evaluación de la condición psicosocial de la alumna o alumno. Para estos efectos se citará a la alumna o alumno mediante la respectiva libreta de comunicaciones, informando del hecho al padre, madre o apoderados. De dicha evaluación se levantará un acta por escrito, en la que se determinará el estado psicológico y anímico en que se encuentra la alumna, considerando especialmente su edad y estado de desarrollo psicológico. Asimismo, se propondrá alguna o algunas de las siguientes medidas según corresponda:

Medidas de contención y apoyo;

Plan de seguimiento de contención por parte del equipo psicosocial;

Visita de la asistente social a la familia de la alumna;

Derivación a un profesional externo o red de apoyo externa;

Solicitud de medidas de protección al Tribunal de Familia Competente en caso de ser necesarias.

Dicha acta se remitirá inmediatamente al encargado (a) de convivencia escolar para que sea tenida a la vista en la reunión con padre, madre o apoderado.

Reunión con el padre, madre o apoderado.

Se citará a los padres a una reunión, mediante la libreta de comunicaciones. En dicha reunión participará el encargado (a) de

convivencia escolar la orientadora y el director del establecimiento.

En caso de no comparecencia del padre, madre o apoderado, se los citará a la brevedad nuevamente por el mismo medio anterior y mediante llamado telefónico o correo electrónico, en caso de que estén registrados dichos datos. Si no se obtiene respuesta alguna se dispondrá la visita de la asistente social a la familia o apoderado.

En caso de no obtener respuesta alguna por parte de los padres o apoderados del alumno o alumna, se dará aviso al Tribunal de Familia competente¹⁷, a fin de que tome las medidas o resguardos que la ley dispone. De dicha comunicación al Tribunal de Familia, se dejará constancia en la carpeta y se realizará el respectivo seguimiento, cooperando en todo momento con el procedimiento judicial.

Desarrollo de la reunión

En la reunión se acordará con el alumno o alumna y sus padres o apoderados un plan de apoyo, especificando las medidas de apoyo pedagógico con la finalidad de apoyar al alumno o alumna afectado. Asimismo, se especificará un calendario de seguimiento respecto del caso y se agendará una segunda reunión con el padre, madre o apoderado para estos efectos.

En la reunión se informará a la alumna (o) y a los padres o apoderados de las instituciones y redes de apoyo existentes.

De dicha reunión se levantará un acta, en la que se consignarán los compromisos adquiridos, el calendario y los responsables de dar seguimiento.

En las fechas comprometidas se realizará seguimiento a los compromisos adquiridos, de lo que se levantará acta. Asimismo, y en caso de ser necesario, se citará a la alumna (o) y a sus padres o apoderados, con la finalidad de informar el estado actual de cumplimiento de los compromisos y realizar los cambios que se estimen necesarios para asegurar el bienestar del alumno o alumna y la continuidad del proceso educativo. De los cambios que se acuerden se levantará una nueva acta. Se realizará seguimiento a los nuevos compromisos adquiridos, de lo que se levantará acta.

Paso 8: inicio de la etapa de indagación

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: 48 horas.

Acción: En el plazo de 48 horas de la denuncia el encargado de convivencia, éste deberá iniciar la etapa de indagación, citando a las partes involucradas a una audiencia para que las partes presenten sus descargos y los medios de prueba que disponen.

Los padres del alumno o alumna se citarán mediante la respectiva libreta de comunicaciones.

Se notificará al padre, madre o apoderado denunciado mediante carta certificada enviada a su domicilio o visita domiciliar por parte del trabajador (a) social.

En caso de no concurrir el padre, madre o apoderado denunciado a la audiencia citada se les volverá a citar mediante documento escrito, el que será llevado al domicilio de los apoderados por medio de la asistente social. Asimismo, en caso de tener registrado un número telefónico, el encargado de convivencia efectuará los llamados telefónicos prudenciales.

De cada gestión de notificación realizada por asistente social, se dejará registro en la carpeta de investigación. En caso de no comparecencia del padre, madre o apoderado del alumno o alumna afectado, se los citará a la brevedad nuevamente por el mismo medio anterior y mediante llamado telefónico o correo electrónico, en caso de que estén registrados dichos datos.

Si no se obtiene respuesta alguna se dispondrá la visita de la asistente social a la familia o apoderado.

En caso de no obtener respuesta alguna por parte de los padres o apoderados del alumno o alumna, se dará aviso al Tribunal de Familia competente¹⁸, a fin de que tome las medidas o resguardos que la ley dispone. De dicha comunicación al Tribunal de Familia, se dejará constancia en la carpeta y se realizará el respectivo seguimiento, cooperando en todo momento con el procedimiento judicial.

Paso 9: desarrollo de la primera audiencia

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Acción: En dicha audiencia el encargado (a) de convivencia escolar hará presente a los intervinientes los hechos de la denuncia que se ha presentado, la falta que se investiga y las sanciones que procedan en caso de determinarse y probarse que son efectivos los hechos de la denuncia y que éstos constituyen una infracción a las normas del presente protocolo.

Asimismo, el encargado de convivencia informará a las partes de los plazos para aportar los antecedentes, el que no será inferior a 5 días hábiles. De dicha actuación se levantará un acta, la que firmarán todos los intervinientes. En caso de negarse a firmar alguno de los intervinientes se dejará registro de dicha situación en el acta.

En caso de no comparecencia del padre, madre o apoderado denunciado, y habiéndose agotado los medios de notificación antes descrito, se seguirá el procedimiento, procurando por los medios antes señalados la notificación de estos.

Paso 10: desarrollo de la etapa de indagación

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Acción: La indagación se llevará a cabo por el encargado (a) de convivencia escolar de modo de consignar y asegurar todo cuanto condujere a la comprobación del hecho denunciado y a la identificación de los partícipes en el mismo. De esta forma hará constar en la carpeta el estado de las personas, cosas o lugares, se identificará a los testigos del hecho investigado y se consignarán sus declaraciones.

El encargado (a) de convivencia escolar recibirá las pruebas y antecedentes que aporten las partes, dejando constancia de haberlas recibido en la carpeta. Asimismo, escuchará los testimonios de los diversos testigos que propongan los intervinientes, levantándose un acta de dichas declaraciones, la que firmarán los intervinientes, en caso de negarse a firmar se dejará constancia en el acta.

Para el cumplimiento de los fines de la indagación el encargado (a) de convivencia escolar dispondrá las diligencias de prueba que estime necesarias a fin de esclarecer los hechos que indaga, para ello podrá requerir la declaración de otros miembros de la comunidad educativa. Dicha declaración será voluntaria y de ella se levantará un acta, la que firmarán los intervinientes, en caso de negarse a firmar se dejará constancia en el acta.

Asimismo, podrá disponer de todo otro medio de prueba, dejando constancia en el acta.

En el marco de la indagación el encargado (a) de convivencia escolar podrá citar a un profesional en la materia, quien deberá emitir un informe por escrito.

Paso 11: notificación del término de la etapa de indagación **Persona encargada:** encargado (a) de convivencia escolar

Acción: Una vez concluido el plazo de 5 días hábiles, el encargado (a) de convivencia escolar notificará a los intervinientes del término de la etapa de indagación, comunicándoles que tienen un plazo de 3 días hábiles para aportar más antecedentes.

Paso 12: presentación del informe final

Persona encargada: encargado (a) de convivencia escolar

Plazo: 48 horas.

Acción: Una vez concluido dicho plazo, el encargado (a) de convivencia escolar deberá presentar un informe final ante el equipo de convivencia escolar, en el que se describirán los hechos denunciados, las pruebas que se han presentado y tenido a la vista, y las medidas o sanciones que se propone aplicar si procediere.

Paso 13: la resolución del equipo de convivencia escolar **Persona encargada:** equipo de convivencia escolar **Plazo:** 5 días hábiles.

Acción: El equipo de convivencia escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles para emitir su resolución. Dicha resolución debe constar por escrito, y en ella se debe contener un análisis de los hechos denunciados, las pruebas ponderadas, la determinación de la existencia o no de una infracción a las normas del presente protocolo y las medidas o sanciones que se aplicarán.

El Equipo de Convivencia Escolar sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán mediante la mayoría absoluta de los votos conformes.

Dicha resolución se notificará a los intervinientes, señalando expresamente el plazo para presentar el recurso de apelación. Las notificaciones se efectuarán por carta certificada, dejando registro de dicha actuación en la carpeta. **Paso**

14: apelación de la resolución del equipo de convivencia escolar

Persona encargada: director

Plazo: 5 días hábiles.

Acción: De dicha resolución los involucrados tendrán un plazo de 5 días hábiles para apelar por escrito ante el director del establecimiento educacional. De dicho trámite se dejará constancia en la respectiva carpeta.

En caso de no presentarse la apelación en el plazo antes expresado, la resolución quedará firme al día siguiente hábil y surtirá todos sus efectos.

El director deberá resolver la apelación en un plazo de 10 días hábiles, por escrito, fundamentado si se cumplen los requisitos para imponer una sanción o medida, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y al equipo de convivencia escolar. La resolución no se hará efectiva hasta que la dirección no la notifique a todos los intervinientes y al equipo de convivencia escolar. La notificación se efectuará en forma personal a equipo de convivencia, y por carta certificada a los demás intervinientes. De dicho trámite se dejará constancia en la respectiva carpeta.

Sanciones

Si el infractor a la norma fuere el padre, madre o apoderado de un alumno o alumna se adoptará alguna de las siguientes medidas:
obligación de designar un nuevo apoderado por un periodo máximo de 18 meses;
prohibición de asistencia a alguna actividad en particular que esté relacionada con la falta cometida;
prohibición de ingreso al establecimiento.

SI EL AGRESOR ES UN APODERADO (A) O ADULTOApoderado (a)-adulto a Apoderado (a)

Agresión verbal o por redes sociales: Suspensión en su calidad de apoderado por 18 meses desde la comprobación de los hechos con prohibición de ingreso al establecimiento.

Agresión física: En caso de denuncia de violencia se solicitará la constatación de lesiones en el servicio de salud correspondiente y se hará la denuncia correspondiente a Carabineros o la PDI si fuese necesario.

Suspensión permanente en su calidad de apoderado, con prohibición de ingreso al establecimiento.

Apoderado (a) a Funcionario (a)

Agresión verbal o por redes sociales: Suspensión en su calidad de apoderado hasta por 18 meses desde la comprobación de los hechos con prohibición de ingreso al establecimiento.

Agresión física o amenaza: Suspensión permanente en su calidad de apoderado, con prohibición de ingreso al establecimiento.

En caso de agresión física o verbal por parte de un apoderado a un funcionario de la escuela. El director solicitará la presencia de carabineros o PDI al establecimiento, realizando la denuncia correspondiente.

Se enviará un oficio a la superintendencia informando cambio de apoderado.

Pedir disculpas públicas en caso de ser necesario.

APODERADO (A) A ALUMNO (A)

Agresión verbal o por redes sociales: Suspensión en su calidad de apoderado hasta por 18 meses desde la comprobación de los hechos con prohibición de ingreso al establecimiento.

Agresión física o amenaza: Suspensión permanente en su calidad de apoderado, con prohibición de ingreso al establecimiento.

En caso de denuncia de violencia se solicitará la constatación de lesiones en el servicio de salud correspondiente. Se deberá llamar a Carabineros inmediatamente ocurran los hechos, esto lo deberá hacer cualquiera de los funcionarios que presencie el hecho.

22° Comisaría de Quinta Normal: Santo Domingo N°4390 teléfono: 2-29224260,

Subcomisaría Carrascal: Embajador Gómez N°2261 teléfono: 2-29224295,

Subcomisaría Lo Bessa: Janequeo N°5751 teléfono: 2-29224285

SI EL AGRESOR ES UN FUNCIONARIO (A) * FUNCIONARIO (A) A FUNCIONARIO (A)

Cuando ocurre una agresión verbal entre funcionarios, será el director el encargado de investigar los hechos y amonestar por escrito con copia a la inspección del trabajo y Dirección de Educación de la Corporación de Educación de Quinta Normal.

En caso de incurrir en violencia física entre funcionarios, se procederá a solicitar la presencia de la fuerza pública y cursar la denuncia.

Agresión verbal o por redes sociales: Amonestación por escrito con copia Dirección de Educación de la Corporación de Educación de Quinta Normal, debiendo pedir disculpas al involucrado.

Agresión física o amenaza: Solicitud de investigación sumaria, sujeto a las normas legales.

En caso de denuncia de violencia se solicitará la constatación de lesiones en el servicio de salud correspondiente.

FUNCIONARIO (A) A APODERADO (A)

En caso de agresión física, verbal o por redes sociales por parte de un funcionario a un apoderado de la escuela. El director solicitará la presencia de carabineros o PDI al establecimiento, realizando la denuncia correspondiente. Agresión verbal:



Amonestación por escrito con copia a la inspección del trabajo y Dirección de Educación de la Corporación de Educación de Quinta Normal, deberá pedir disculpas frente al apoderado agredido.

Agresión física o amenaza:

En caso de denuncia de violencia se solicitará la constatación de lesiones en el servicio de salud correspondiente.

Solicitud de investigación sumaria, sujeto a las normas legales.

b. La violencia psicológica o verbal fuera o dentro de la escuela o por intermedio de redes sociales, correos electrónicos, será denunciado a la PDI.

c. En caso de ser el agresor un funcionario del establecimiento y de acuerdo a la investigación de carabineros o PDI, se informará a la inspección del trabajo y copia a Dirección de Educación, dependiendo de la gravedad se evaluará la desvinculación del funcionario, previa solicitud de investigación sumaria.

FUNCIONARIO (A) A ALUMNO (A)

Agresión verbal: Amonestación por escrito con copia a la Dirección de Educación de la Corporación de Educación de Quinta Normal.

En el caso que el funcionario fuera docente y ejerciera en el curso del alumno (a) agredido, deberá renunciar a las horas de dicho curso.

AGRESIÓN FÍSICA O AMENAZA:

En caso de denuncia de violencia se solicitará la constatación de lesiones en el servicio de salud correspondiente.

Solicitud de investigación sumaria, sujeto a las normas legales.

En caso de ser el agresor un funcionario del establecimiento y de acuerdo a la investigación de carabineros o PDI, se informará a la inspección del trabajo y/o Dirección de Educación de la Corporación de Educación de Quinta Normal. Dependiendo de la gravedad se evaluará la desvinculación del funcionario, previa solicitud de investigación sumaria.

14.- PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA.

La intervención que se realiza cuando un niño o joven se desregula emocional y conductualmente, tiene por objetivo que éste pueda restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo, mediante asistencia o apoyo inmediato de un profesional, el cual va a reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requieren.

Es por esta razón, que es esencial promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en nuestros niños y jóvenes, para fortalecer la convivencia escolar y el bienestar de todos los integrantes de nuestra escuela/liceo, a través de estrategias e instancias formativas y/o acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Por lo tanto, en la prevención de la desregulación emocional y conductual se debe considerar que los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición en particular (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad, Trastorno de Ansiedad, Trastornos del sueño, Depresión u otros), sino que también a factores estresantes del entorno físico y social.

Conceptos claves.

Desregulación emocional y conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Regulación emocional (RE): es el proceso a través del cual los individuos modulan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

Trastorno del Espectro Autista (TEA): Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH): Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.

Trastorno de Ansiedad: Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento.

Trastornos del sueño: son problemas relacionados con dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño.

Depresión Infantojuvenil: es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos.

Niños, adolescentes y jóvenes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos: podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

Marco legal

Ley General de Educación (2009)

Ley de Inclusión Escolar (2015)

Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)

Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990)

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008)

La Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015

Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008).

Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (Ley de Garantías de la Niñez).

Ley N° 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo.

Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación (Ley de Autismo).

Resolución Exenta N° 707, de 14 de diciembre de 2022, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación arbitraria e igualdad de trato en el ámbito educativo.

PREVENCIÓN DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES.

Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC).

Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.

Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.

Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad.

Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso.

Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso.

Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.

Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual).

Diseñar con anterioridad normas de sana convivencia escolar en el aula.

Elaborar un plan de acompañamiento con todas las acciones y objetivos para contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de los estudiantes asegurando su pleno desarrollo socioemocional, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

Etapas del Plan de Intervención Desregulación Emocional y Conductual de Estudiantes.

Etapas 1.

Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.

Acciones:

Si el estudiante no interfiere en el ambiente escolar, acercarse a él y preguntarle si necesita ayuda. Ofrecerle diferentes alternativas para generar un momento de tranquilidad, a través de las siguientes acciones:

Permitir al estudiante utilizar otros materiales o actividad para lograr el mismo objetivo.

Permitir al estudiante llevar objetos de apego, si los tiene.

Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

Contención emocional- verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudar y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar o mantenerse en silencio.

Quien presencie y contenga esa desregulación, debe informar al profesor jefe sobre este episodio, a través de una comunicación



escrita o correo electrónico. Asimismo, debe comunicarlo a su apoderada (o) a través de correo electrónico y/o registrar lo ocurrido en el libro de clases. Todo esto durante la jornada en que ocurrió la desregulación.

Responsables:

Profesor/a jefe y/o de asignatura, Inspectores, Equipo PIE.

Tiempo: 0 Durante la jornada escolar.

Medios de verificación:

Informar al apoderado vía teléfono, mensajería instantánea y por comunicación escrita. Informar a profesor jefe por correo electrónico o comunicación escrita.

Registro en libro de clases.

Etapas 2.

Aumento de la desregulación emocional y conductual: No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. No se visualiza riesgo para sí mismo o terceros.

Acciones:

Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, pues durante esta etapa de desregulación el niño o joven no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz.

Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso.

Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).

Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, piedras, sillas, entre otros. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.

Evitar aglomeraciones de personas que observan.

Al finalizar la intervención se recomienda dejar registro del desarrollo en la Bitácora, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada. Las bitácoras se encuentran disponibles en las oficinas de convivencia escolar para ser solicitadas. Posteriormente, se guardan en la carpeta correspondiente a cada estudiante.

Dar aviso apoderado/a; y profesor jefe.

Responsables:

Coordinador de Convivencia Educativa – Equipo PIE – Inspectoría General.

Tiempo:

Durante la jornada escolar.

Medios de verificación:

Informar al apoderado vía teléfono, mensajería instantánea o por escrito (correo electrónico o libreta de comunicaciones).

Bitácora Desregulación Emocional y Conductual (DEC). Registro en libro de clases.

Etapas 3.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

Acciones:

Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita. Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediatos situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él es una situación que no desea repetir. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

Responsables:

Coordinador de Convivencia Educativa – Equipo PIE – Inspectoría General.

Tiempo:

Durante la jornada escolar.

Medios de verificación:

Informar al apoderado vía teléfono y por mensajería instantánea o por escrito (correo electrónico), para que asista al establecimiento a contener al estudiante.

Registro acta de entrevista con apoderada/o.

Bitácora Desregulación Emocional y Conductual (DEC). Registro en libro de clases.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

Esta etapa debe estar a cargo de las/os profesionales especialistas capacitados, como por ejemplo, el equipo PIE.

Tras el episodio, es importante **demostrar afecto y comprensión**, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.

Se deben **tomar acuerdos con el/la estudiante**, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas **se debe hacer cargo y responsabilizarse**, (se responsabiliza al estudiante mediante las indicaciones del reglamento interno del establecimiento.) ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante **haya vuelto a la calma**, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso (Seguimiento se realiza por parte de convivencia escolar o psicóloga PIE).

Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar: (El profesor jefe del curso correspondiente, interviene en la clase siguiente a la DEC al curso.)

La enseñanza de habilidades alternativas, debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos.

Por ejemplo, para comunicar que el/la estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el/la estudiante y las personas que lo componen. En la medida que sea efectiva, irá enriqueciéndose en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana, es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

Consideraciones Importantes:

En casos en que el estudiante se desregule por segunda vez durante un mismo día, se llamará a su apoderado/a para que se acerque al establecimiento y, siempre en acuerdo con él/ella, se sugiere el retiro del estudiante por la jornada escolar, considerando su bienestar. A petición del apoderado (a), se extenderá un certificado de asistencia al establecimiento para que puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.

En situaciones en que ocurran desregulaciones emocionales de forma frecuente, se sugiere elaborar el Protocolo de contención específico para la situación del estudiante, de modo que se identifique su necesidad, siempre con respeto a su dignidad y en acuerdo con él/la apoderado/a. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el niño o joven generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora (ver Anexo) para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos) es importante que los profesionales encargados del equipo de Programa de Integración Escolar (PIE) y/o Equipo de Apoyo, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de una desregulación emocional y conductual.

En circunstancias extremas puede trasladarse al estudiante a un centro de salud más cercano, activándose el seguro escolar de nuestro establecimiento educacional.

Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

Cuando se está realizando una contención y acompañamiento al estudiante durante una desregulación emocional y conductual, es importante no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

Durante el apoyo a estudiantes en situación de crisis es importante: Mantener la calma, ajustar su nivel del lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio niño o joven y para su entorno inmediato.



ANEXO

BITACORA DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Para utilizar en Etapas 2 y 3 del Documento Orientaciones Regionales para Elaboración Protocolo de Acción en Desregulación Conductual y Emocional de Estudiantes.

1. Contexto Inmediato

Fecha: ____/____/____

Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:.....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

☐ Conocida ☐ Desconocida ☐ Programada ☐ Improvisada

El ambiente era:

☐ Tranquilo ☐ Ruidoso N° aproximado de personas en el lugar:.....

2.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular :	Otro Teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y /o protocolo reglamento interno):	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

☐ Autoagresión
 ☐ Agresión a otros/as estudiantes
 ☐ Agresión hacia docentes
☐ Agresión hacia asistentes de la educación
 ☐ Destrucción de objetos/ropa
☐ Gritos/agresión verbal
 ☐ Fuga
 ☐ Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

☐ Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de auton controles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

☐ Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):

☐ Enfermedad ¿Cuál?.....

☐ Dolor ¿Dónde?.....

☐ Insomnio ☐ Hambre ☐ Otros.....

8.- Probable Funcionabilidad de la DEC:

☐ Demanda de atención ☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo

☐ Demanda de objetos ☐ Frustración ☐ Rechazo al cambio ☐ Intolerancia a la espera

☐ Incomprensión de la situación ☐ Otra:.....

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- ☐ Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:.....
- ☐ Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?:.....

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:



CERTIFICADO DE ASISTENCIA A ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL POR PARTE DE PADRE, MADRE, APODERADO (A) O TUTOR LEGAL.

Don/ doña _____ RUT, _____
Apoderado (a) del estudiante _____ del curso _____

Asistió el día de hoy _____ 20__ a nuestro establecimiento educacional para contener a su pupilo, producto de una desregulación emocional y conductual de estudiante diagnosticado con TEA.

Hora de ingreso: _____: _____ hrs. Hora de retiro: _____: _____ hrs.
Se extiende el presente certificado a petición del interesado (a) para ser presentado ante su empleador.¹⁹

Nombre firma y timbre del director (a)

¹⁹ Artículo 25, de la Ley N° 21.545, que modifica el Código del Trabajo incorporando un nuevo artículo 66 quinquies. Respecto del sentido y alcance de esta modificación en el ámbito laboral, véase el Dictamen N° 501/19, del 04 de abril de 2023, de la Dirección del Trabajo; y en el sector público, el Dictamen N° 409.614-23, de Contraloría General de la República.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DEL ESPECTRO AUTISTA.

Nombre del estudiante	
Curso	
Fecha de elaboración	

Objetivo general	
Objetivos específicos	

Acciones.

Objetivo específico 1	
Acción 1	
Descripción	
Responsables	
Monitoreo y seguimiento	
Medios de verificación	
Plazo	

Objetivo específico 2	
Acción 2	
Descripción	
Responsables	
Monitoreo y seguimiento	

Medios de verificación	
Plazo	
Objetivo específico 1	
Objetivo específico 2	
Objetivo específico 3	
Acción 3	
Descripción	
Responsables	
Monitoreo y seguimiento	
Medios de verificación	
Plazo	

15.- PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

Cuando se tenga información de conductas autoagresivas, se actuará conforme al siguiente protocolo:

PASO 1.

RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora. Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada/o por algún especialista en salud mental. Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el/la psicólogo/a del Establecimiento Educacional, así como con sus padres y/o apoderados. Si el/la estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

PASO 2.

ENTREVISTA CON LA/EL PSICOLOGA/O: Psicóloga/o entrevistará al estudiante e informará al apoderado dentro de 24 horas, vía telefónica o a través de entrevista, entregando indicaciones o haciendo las sugerencias que correspondan según la gravedad del caso.

PASO 3.

SEGUIMIENTO: Psicóloga/a deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante. Debiendo emitir un informe del proceso al finalizar cada semestre.

16.- PROTOCOLO FRENTE A IDEACIÓN Y/O PLANIFICACIÓN SUICIDA.

PASO 1.

Cualquier miembro de la comunidad escolar, que reciba información respecto de una situación de sospecha de ideación suicida, toda vez que se encuentre involucrado un miembro de la comunidad escolar, informará de manera inmediata a la Dirección, Encargado/a de Convivencia Escolar, Inspectoría General o Psicólogo, entregando su relato y si lo hubiera, todo medio de prueba existente.

PASO 2.

Una vez recibida la información, dentro de 24 horas, un miembro del Equipo Directivo y/o Coordinador de Convivencia Educativa, citará al apoderado vía telefónica o por medio más expedito, con la finalidad de concertar entrevista con carácter de urgente e informar los procedimientos pertinentes a seguir.

PASO 3.

En entrevista con el/la apoderado, se transmite la información de la manera más objetiva posible, indicando la necesidad de apoyo por un especialista en salud mental para el/la estudiante de forma urgente. Si existe un riesgo de suicidio evidente, se podrá realizar derivación a especialista externo o bien a un organismo público competente para que el/la estudiante sea evaluado, se determine la gravedad de la situación y reciba un tratamiento oportuno. Si el estudiante ya se encuentra en tratamiento de salud mental, se enviará información al especialista.

PASO 4.

Apoderados firman en acta de entrevistas y se levanta acta donde conste estar al tanto de la situación y que acogerán todas las indicaciones y sugerencias entregadas por el equipo del Establecimiento Educacional.

PASO 5.

Se les ofrece a los apoderados la posibilidad de entregar un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspassar la información y facilitar la comunicación y labor.

PASO 6.

El equipo Directivo y Coordinador de Convivencia Educativa, en conjunto establecerán responsables para efectuar seguimiento directo del caso al interior del establecimiento, pudiendo ser su Profesor(a) jefe, Psicólogo, Encargado de convivencia u otro profesional idóneo para el caso.

Si el estudiante continúa como estudiante regular, será imprescindible el seguimiento a través de entrevistas periódicas con el/la estudiante y apoderado(a) con el objetivo de fortalecer el desarrollo y manejo de estrategias de protección. Esto, comprendiendo y respetando la integridad, confidencialidad y responsabilidad en el abordaje y estrategias de acercamiento con el estudiante.

Si a través de las entrevistas se evidencia que continúa el riesgo de suicidio; se promoverán acciones de solicitud de informe o certificado del especialista tratante, para resguardar que efectivamente está siendo atendido e ingresado a un sistema de apoyo y protección emocional.

También, se podrá generar contacto directo con el especialista para colaborar con entrega de información necesaria. En

este mismo objetivo, se solicitará coordinación para abordar el caso de la manera óptima posible al interior del establecimiento.

PASO 7.

SEGUIMIENTO: Psicóloga/o deberá realizar seguimiento sistemático de o la estudiante. Debiendo emitir un informe del proceso al finalizar cada semestre.

16.- PROTOCOLO FRENTE A IDEACION Y/O PLANIFICACION SUICIDA.

PASO 1.

Si es posible, se prestarán los primeros auxilios que el Establecimiento Educacional pueda brindar. Para estos efectos se llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia General) o traslado al servicio público de urgencias más cercano.

PASO 2.

Un miembro del equipo directivo o del equipo de convivencia escolar llamará inmediatamente al apoderado o adulto responsable del o la estudiante. Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto, mientras esté dentro del establecimiento educativo.

PASO 3.

Atención y traslado inmediato del o la estudiante, por parte de un funcionario del establecimiento a un Centro Asistencial (CESFAM u Hospital Félix Bulnes), en el caso de que se evidencien lesiones.

PASO 4.

Dentro de 24 horas se citará al apoderado a entrevista con carácter de urgente. En entrevista con el/la apoderado, se transmite la información de la manera más objetiva posible, indicando la derivación a especialista externo o bien a un organismo público competente para que el/la estudiante sea evaluado, se determine la gravedad de la situación y reciba un tratamiento oportuno (Centro de Salud Mental). Si el estudiante ya se encuentra en tratamiento de salud mental, se solicitará al apoderado informar al Establecimiento Educacional el organismo a cargo de la atención del/la estudiante y tratamiento indicado. Se les ofrece a los apoderados la posibilidad de entregar un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

PASO 5.

Apoderados firman en el libro de entrevistas y se levanta acta donde conste el contenido de la misma.

PASO 6.

Dentro del plazo de 48 horas, se abordará de la situación, tanto con los apoderados del curso como con los compañeros(as) del o la estudiante, de manera de evitar histeria colectiva o “efecto contagio”. Se dará atención o contención psicológica inmediata destinada los estudiantes del grupo curso intentando reestablecer su equilibrio y a movilizar sus propios recursos para recuperar su equilibrio emocional.

PASO 7.

Dentro del plazo de 48 horas, se abordará de la situación con el resto de la Comunidad Educativa, informándola de lo ocurrido y capacitándola para actuar ante la ocurrencia de eventuales hechos de la misma naturaleza.

PASO 8.

El equipo Directivo y Coordinador de Convivencia Educativa, en conjunto establecerán responsables para efectuar seguimiento directo del caso al interior del establecimiento, pudiendo ser su Profesor(a) jefe, Psicólogo, Encargado de convivencia u otro profesional idóneo para el caso.

Si el estudiante continúa como estudiante regular, será imprescindible el seguimiento a través de entrevistas periódicas con el/la estudiante y apoderado(a) con el objetivo de fortalecer el desarrollo y manejo de estrategias de protección. Esto, comprendiendo y respetando la integridad, confidencialidad y responsabilidad en el abordaje y estrategias de acercamiento con el estudiante.

Si a través de las entrevistas se evidencia que continúa el riesgo de suicidio; se promoverán acciones de solicitud de informe o certificado del especialista tratante, para resguardar que efectivamente está siendo atendido e ingresado a un sistema de apoyo y protección emocional.

También, se podrá generar contacto directo con el especialista para colaborar con entrega de información necesaria. En este mismo objetivo, se solicitará coordinación para abordar el caso de la manera óptima posible al interior del establecimiento.



PASO 9.

SEGUIMIENTO: Psicóloga/o deberá realizar seguimiento sistemático del o la estudiante. Debiendo emitir un informe del proceso al finalizar cada semestre.

17.- PROTOCOLO EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO.

PASO 1:

Si es posible, se prestarán los primeros auxilios que el Establecimiento Educacional pueda brindar y se llamará inmediatamente al servicio de salud urgencia. Para estos efectos se llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia General) o traslado al servicio público de urgencias más cercano.

PASO 2: Un miembro del equipo directivo o del equipo de convivencia escolar llamará inmediatamente al apoderado o adulto responsable del o la estudiante fallecido. Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto, mientras esté dentro del establecimiento educativo. Ante la descompensación de una persona, se debe llamar inmediatamente 131 (ambulancia general), o bien, si la evaluación de la situación lo estima, traslado al servicio de urgencia más cercano.

PASO 3:

Si existe sospecha en el origen de la causa, la intervención de una tercera persona, se llamará en forma inmediata a Carabineros de Chile o PDI.

PASO 4:

Se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento.

PASO 5:

Dentro del plazo de 48 horas, se abordará de la situación, tanto con los apoderados del curso como con los compañeros(as) del o la estudiante, de manera de evitar histeria colectiva o “efecto contagio”. Se dará atención o contención psicológica inmediata destinada los estudiantes del grupo curso intentando reestablecer su equilibrio y a movilizar sus propios recursos para recuperar su equilibrio emocional.

PASO 6:

Dentro del plazo de 48 horas, se abordará de la situación con el resto de la Comunidad Educativa, informándola de lo ocurrido y capacitándola para actuar ante la ocurrencia de eventuales hechos de la misma naturaleza.

Se deja expresamente señalado que se deben considerar modos de acompañamiento para quienes participan a diario del Proyecto Educativo, en este caso, estudiantes, docentes u otros funcionarios (oportunidad de expresión y reflexión), y también, en caso de un estudiante a la familia en el proceso de duelo.

Es necesario considerar la escucha respetuosa y no forzar relatos o respuestas de las personas afectadas, más bien comprender su proceso y tiempo.

19.-PROTOCOLO EN CASO DE SUICIDIO CONSUMADO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

PASO 1.

Recabar antecedentes y contactar a la familia.

La dirección del establecimiento o el Coordinador de Convivencia Educativa, debe contactar a la familia para verificar la veracidad de la información y confirmar la causa de muerte, así como para brindar apoyo de parte del establecimiento educativo.

No se debe develar información a la comunidad sin antes haber sido confirmada con la familia.

En caso de no tener información certera de la causa de muerte, se debe emitir un comunicado expresando lo anterior y solicitando tener cuidado con la divulgación de rumores, pues estos pueden ser erróneos y muy dañinos para la familia.

PASO 2.

Atender e informar a la comunidad educativa.

La dirección del Establecimiento Educacional, conjuntamente el equipo de convivencia escolar, debe gestionar una reunión con el equipo docente y asistentes de la educación para comunicar la información oficial, los pasos a seguir y ofrecer apoyo para los que lo requieran.

PASO 3.

Atender a los estudiantes.

Los establecimientos educacionales deben proteger a sus estudiantes, generando acciones de postvención. En este proceso se debe



dar énfasis a reducir los riesgos de conductas imitativas, facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado por una pérdida y facilitar el proceso de duelo.

Tras haber realizado la reunión con el equipo docente, se deben reunir los profesores jefes con psicólogo (a) a cargo del nivel para acordar como abordar el tema con los estudiantes. En esta instancia, se deberá brindar lineamientos para abordar el tema, así como revisar señales de alerta para la identificación de estudiantes en riesgo.

La actividad con el curso es llevada a cabo por los profesores jefe.

En el curso afectado se interviene en dupla, interviniendo el profesor jefe junto con psicólogo (a) a cargo del nivel. El carácter de estas intervenciones es urgente, por lo que se deben pausar actividades académicas de los estudiantes con el fin de generar una instancia de conversación con ellos y ellas.

PASO 4.

Informar a las familias de la comunidad educativa.

Dirección deberá enviar un comunicado oficial a los apoderados dando cuenta del incidente. Es importante no mencionar detalles específicos del caso, focalizando el comunicado en la importancia que tiene la familia en la prevención y detección de señales de alerta. Mencionar por este medio los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para los estudiantes. Así, se sugiere redactar este comunicado junto a la dupla psicosocial.

PASO 5.

Funeral y conmemoraciones

Dirección puede personalmente o a través de la designación de alguien del establecimiento cercano a la familia, establecer contacto para ofrecer apoyo y consultar respecto a los deseos de la familia de la asistencia de la comunidad educativa al funeral. Si la familia lo desea, el Liceo o Escuela puede ayudar a difundir la información respecto a las conmemoraciones y autorizar la asistencia en horario de clases a los estudiantes y personal que quiera participar. En el comunicado se debe recomendar a los padres acompañar a sus hijos.

En cuanto a las actividades conmemorativas realizadas en el establecimiento, se debe tener cuidado con el posible riesgo de conductas imitativas. De esta forma, se debe evitar memoriales, animitas y actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o un modelo a seguir.

20.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO Y TRAFICO DROGAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

En Chile, el consumo de drogas es un fenómeno cuya intensidad resulta siempre preocupante, con mayor razón en las últimas décadas. Sus consecuencias afectan a diversos grupos etarios y socioeconómicos, pero principalmente a grupos que se encuentran en condición de vulnerabilidad social, que presentan además dificultad de acceso a orientación, apoyo, derivación, intervención y tratamiento de problemáticas de diversa índole.

Los estudios sobre drogas en población escolar desarrollados por SENDA, las declaraciones de consumo y tráfico de drogas en los alrededores del colegio aumentaron según El Décimo primer estudio Nacional de Drogas en Población Escolar de Chile 2015. En este escenario el desarrollo en habilidades y competencias personales e institucionales que se constituyan en factores de protección son fundamentales en la labor educativa de los establecimientos educacionales en su trabajo cotidiano, por lo que la generación de condiciones institucionales que favorezcan este desarrollo es un aporte fundamental en multiplicidad de áreas de formación de los estudiantes.

Es responsabilidad del director(a) y su equipo directivo, implementar medidas de prevención del consumo y tráfico de drogas.

Responsabilidad del Equipo Preventivo del Establecimiento:

Informar a la comunidad educativa, acerca de las consecuencias asociadas al consumo y al tráfico de drogas, especialmente aquellas relacionadas con el impacto en el bienestar personal y social, así como aquellas asociadas a la normativa legal vigente (Ley 20.000).

Realizar gestiones para capacitar a los distintos estamentos de la comunidad educativa, especialmente a los profesores jefes, docentes y asistentes de la educación interesados, con el propósito de propiciar el desarrollo de competencias para la aplicación de programas de prevención y medidas de actuación frente al consumo y tráfico de drogas.

Conocer e informar a la comunidad educativa acerca de los recursos profesionales, programas, proyectos y actividades dirigidas a la prevención del consumo y tráfico de drogas, que realicen instituciones y organizaciones en la comuna, así

como de la forma de acceder a ellos.

Dar a conocer a la comunidad educativa, los procedimientos y mecanismos que ha definido el establecimiento para abordar los casos de estudiantes que han iniciado el consumo de alcohol y drogas, así como de aquellos para abordar situaciones de posible tráfico de drogas.

Participar en instancias de capacitación de prevención del consumo y tráfico de drogas, realizadas en el contexto de la coordinación con el equipo SENDA-Previene y de la red comunal, traspasando oportunamente dicha información a la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN LOCAL

Para definir un procedimiento de actuación frente a situaciones de consumo o tráfico, es necesario atender una serie de etapas, que consisten en: establecer un contacto inicial con actitud de acogida y en un clima de confianza, ponderar el problema de acuerdo a las situaciones de consumo, identificar el nivel de disposición al cambio de los involucrados, y coordinar anticipadamente con la red de apoyo y atención local.

El marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a los niño/as y adolescentes contra el uso indebido de drogas, asegurando su protección y cuidado por su bienestar y salud, así como también velar por el deber que tienen los padres y madres de educar a sus hijos y de la comunidad escolar, principalmente sus Directores, equipos directivos y representantes de Consejos Escolares, enfatiza en la importancia del rol preventivo institucional que deben cumplir, además de la responsabilidad en los distintos procedimientos.

El marco normativo legal, LEY 20.000 Ley de Drogas promulgada en febrero del año 2005, Normativa Procesal Penal que obliga a una serie de personas a denunciar:

Los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

Artículo 12° de la Ley 20.000 establece que quien se encuentre, a cualquier título, a cargo, entre otros, de un establecimiento educacional de cualquier nivel, y tolere o permita el tráfico o consumo de drogas, será castigado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo (541 días a 5 años) y una multa de 40 a 200 UTM, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.

Por lo anterior, es que se busca fortalecer la actuación a través de un protocolo de abordaje que sea una guía en los casos de consumo y situaciones de posible tráfico de drogas, considerando lo siguiente:

Siempre debe ser abordado de manera institucional.

Evitar criterios y voluntades individuales.

Exista una persona que dirija los procedimientos.

Procesos deben ser acompañados por el establecimiento.

Deben existir acciones previas y paralelas por cada caso.

Utilización de recursos profesionales propios.

Utilización de la Red de Apoyo si corresponde.

Evitar la Estigmatización.

ABORDAJE DE CASOS DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

Guía o Plan de acción frente a la situación del consumo de alcohol y drogas por parte de un estudiante.

A continuación se describen las fases a seguir, responsables y acciones a realizar:

Detección:

Objetivo: Informar de forma inmediata cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo Responsable: Cualquier integrante de



la comunidad educativa: Docentes, estudiantes, padres, asistentes de la educación, Directivos.

Evaluación de la Situación:

Objetivo: Recopilación de los Antecedentes, entrevistas a testigos, con el fin de realizar acciones preventivas con SENDA Previene, e informar al apoderado la situación. (5 días hábiles).

Responsable: Dirección, Equipo Técnico y Coordinador de Convivencia Educativa. Acciones:

Realización de entrevistas a estudiante (y/o involucrados)

Evaluación de la Situación con equipo Técnico

Entrevista con el apoderado para informar la situación.

Realización de acciones de prevención universal.

Adopción de medidas para los implicados:

Objetivo: Realizar acciones preventivas y legales en favor del estudiante y la comunidad educativa. (5 días hábiles).

Responsable: Dirección Acciones:

Informar a la familia: Se cita a los apoderados del o los alumnos implicados informando las acciones de acuerdo al reglamento de convivencia escolar.

(2 días hábiles).

Realizar la referencia asistida, a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario: (5 días hábiles). En el caso de requerir orientación y/o apoyo para definir las vías de acción, el Director se podrá comunicar con SENDA-Previene, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

Si es detectada la necesidad requerir tratamiento por consumo, se sugiere derivar la red local si se estima necesario. (5 días hábiles).

Es importante diferenciar las intervenciones en caso de que el alumno(a) se encuentre en las siguientes situaciones:

Consumo experimental:

Si es identificado y requiere consejería, se sugiere que el establecimiento a través de los profesionales orientador o dupla psicosocial (si existen) sean quienes puedan ejecutar dichas acciones. De lo contrario podrán derivar a SENDA Previene, quien desarrollará un plan de trabajo individual para el consumo exploratorio.

Consumo Problemático:

El Director realizará la referencia a Consultorio de salud o al centro de salud familiar, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención.

En ambos casos debe existir voluntad y compromiso del estudiante y su familia para desarrollar las intervenciones.

SUGERENCIAS A LA INTERVENCION

Propiciar la Detección Precoz del Consumo.

A través del auto reporte o auto selección del propio estudiante.

A través de entrevista de control del Profesor Jefe asociadas a problemas de desempeño y comportamiento escolar.

A solicitud de la familia.

De la aplicación de instrumentos específicos.

En el contexto de actividades de programas de prevención u otras actividades de los estudiantes.

Realizar Entrevistas de Acogida Inicial. (5 días hábiles).

Al Profesor Jefe se canalizará la primera información y realizará una entrevista personal con el estudiante, de tal manera de recoger información y abordar el tema.

De la entrevista, puede concluir que el caso no amerita realizar otras acciones o que son suficientes las orientaciones que entregó.

En caso ser necesario, referirá el caso al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, quien realizará entrevistas que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.

El Equipo de Convivencia Escolar tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor Jefe.

El Equipo de Convivencia realizará entrevista con el apoderado.

Posteriormente, elaborará un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.

Finalmente informará al Profesor Jefe y al coordinador SENDA.

Manifiestar el compromiso con el tipo de intervención acordada. (5 días hábiles).

Se realizará una reunión entre el Director, Equipo de Convivencia, Profesor jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar medidas al respecto.

De acuerdo a los antecedentes, se identificará el perfil y nivel de consumo, así como las problemáticas anexas, proponiéndose alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.

El estudiante, la familia y el representante de la escuela, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria realizar, de acuerdo al perfil y nivel de consumo.

Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de la escuela.

En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA-Previene, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente.

Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

Implementar un Plan de Intervención. (10 días hábiles).

El Equipo de Convivencia abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento semanal de los compromisos asumido y las acciones a seguir.

Se implementarán las acciones y se realizará su seguimiento, al interior del establecimiento:

Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.

Talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel individual y/o grupal.

Consejería, “tareas para la casa” y sesiones referidas a estrategias parentales de SENDA, a nivel familiar.

Realizar la referencia asistida, a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario. **(10 días hábiles).**

En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el director se podrá comunicar con el Coordinador Comunal SENDA-Previene, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

El Director realizará la referencia a Consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención.

Acordaremos que las instituciones de referencia informen sistemáticamente respecto a la participación de estudiantes y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.

Establecer un Sistema de Seguimiento y Evaluación. (10 días hábiles).

Se realizarán reuniones semanales con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

Luego de activado este protocolo, se elaborará un informe de lo ocurrido y las acciones realizadas, que se presentará en una reunión con el director, Equipo de Convivencia, Profesor Jefe, estudiante y apoderado. (5 días hábiles).

Se definirán acciones para continuar, mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.

ABORDAJE DE CASO DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS:

1.- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario de la escuela, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a Inspectoría, quién a su vez comunicará al director de la escuela para realizar la denuncia según la ley 20.000.

2.- El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañado/s por un docente o directivo autorizado por el director del Establecimiento Educacional, con el objeto de resguardar la información y a los niños/as o adolescentes hasta que se presenten las autoridades competentes.

3.-El establecimiento debe contactar inmediatamente a la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. Además, brindar al niño/a la posibilidad de sentirse acompañado y protegido por su familia durante el procedimiento.

4.-Se procederá a realizar la denuncia a PDI o Carabineros de Chile, además de informar la situación a los programas que pudiesen apoyar al niño y su familia (OPD/SENDA) de acuerdo a la ley vigente. Con el objetivo de resguardar los derechos del niño/a o adolescente, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que el menor cometiera un ilícito.

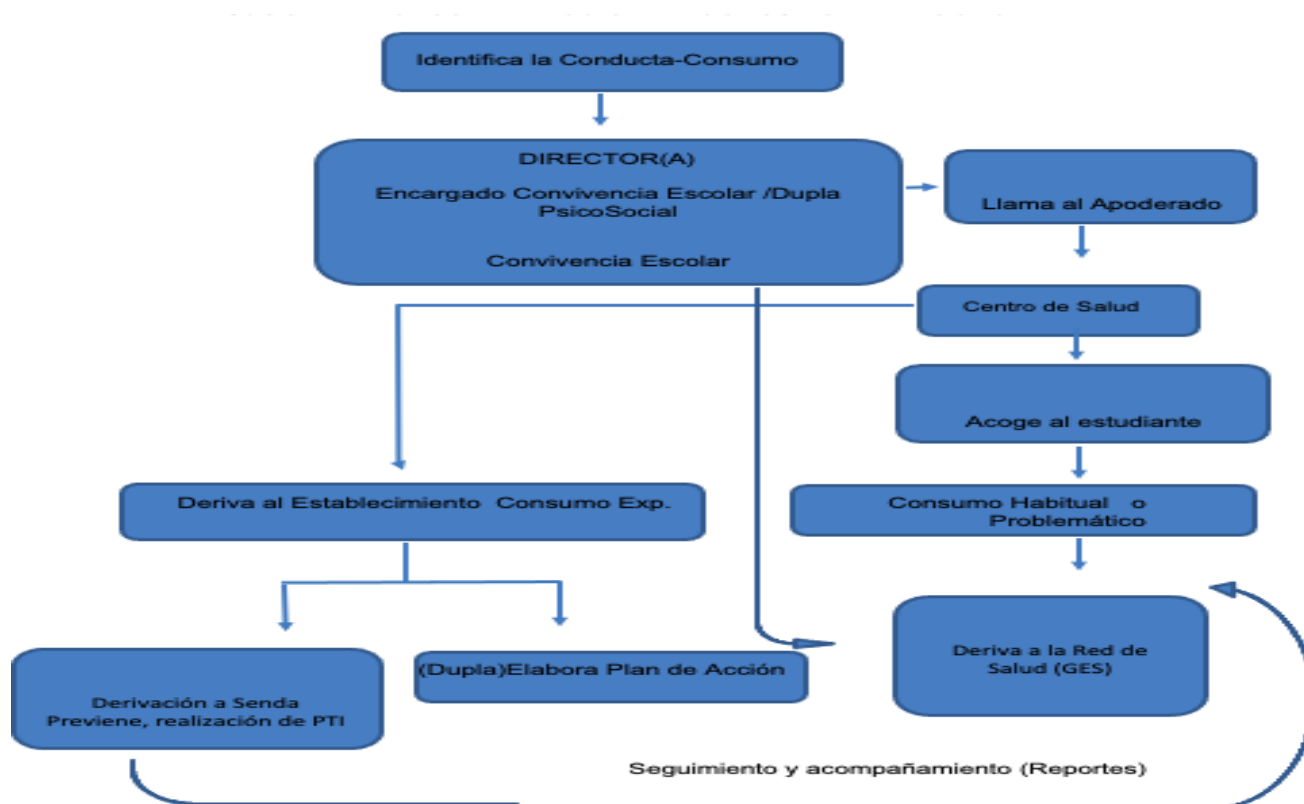
5.- El Establecimiento Educacional, se comprometerá y mantendrá un registro de las acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año escolar, con reuniones con estudiante, el apoderado y profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda el caso y su Plan de Trabajo Individual, considerando todas las gestiones tanto

internas como externas, utilizando la red comunal para apoyar las intervenciones con el niño/a o adolescente y su grupo familiar.

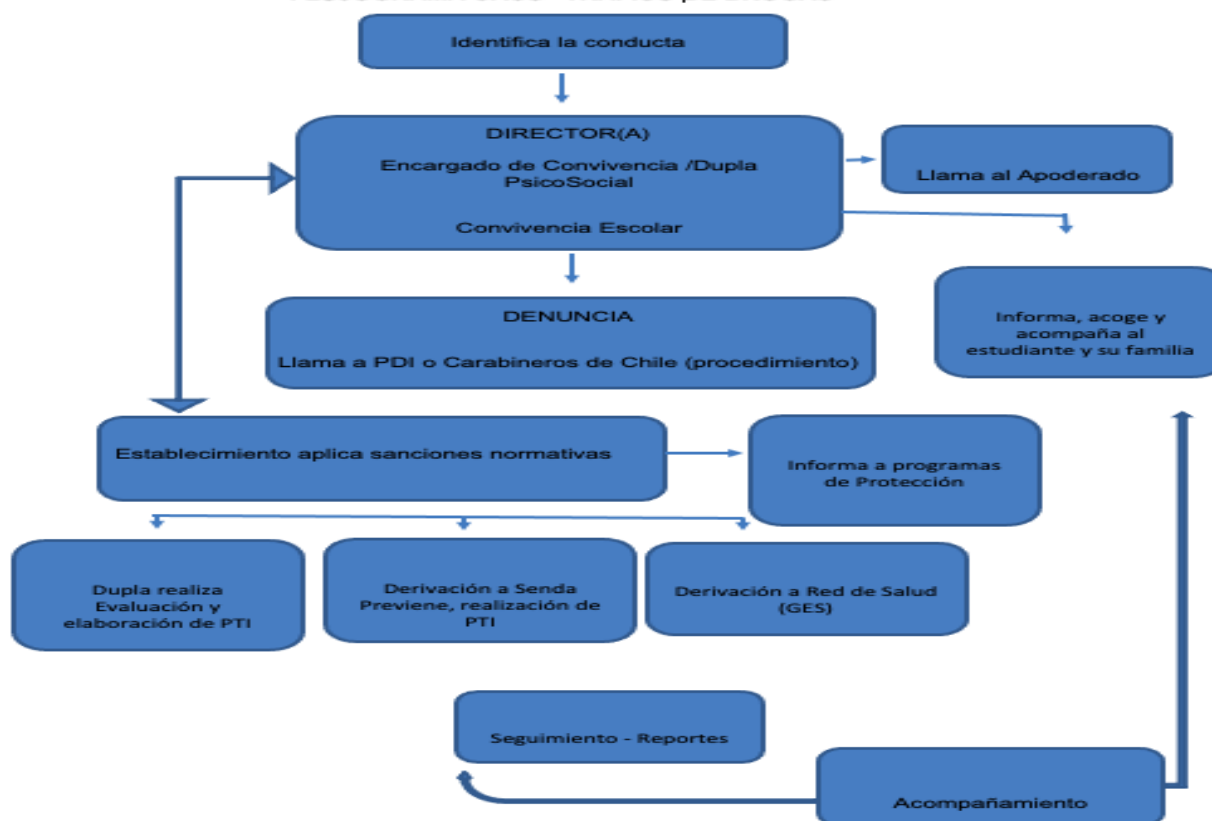
6.- Se sugiere al Establecimiento desarrollar acciones que fortalezcan la relación de pertenencia del estudiante hacia la escuela, visualizando como oportunidad y Factor Protector el hecho que asista a clases y cumpla con sus deberes en horarios y tareas. Al igual que en los casos de consumo, se pide exista seguimiento y acompañamiento en todo momento al niño/a o adolescente y a su familia, estableciendo Plan de Trabajo si es pertinente como también registros sistemáticos de las intervenciones.

FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS ILICITAS.

1.-Si dentro del Establecimiento Educacional algún funcionario, alumno o apoderado se encontrase alguna sustancia ilícita, se verá en la obligación de entregar dicha información al director o funcionario de más alto rango que se encuentre en la escuela, él que deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), Carabineros de Chile o PDI.



FLUJOGRAMA CASO "TRÁFICO DE DROGAS"





21.- PROTOCOLO EN CASO DE ATRASO Y QUE PROHIBE DEVOLVER ALUMNOS A SUS HOGARES O NEGARLES EL DERECHO DE INGRESO.

Cuando un alumno o alumna llega tarde desde el hogar o a clases, debe solicitar un pase de ingreso que entregará Inspectoría, el cual quedará consignado con la firma del alumno en el libro de atrasos.

De ser continuo, se informará al profesor jefe para que lo consigne en el libro de clases e informe al apoderado sobre esta falta.

De ninguna manera se prohibirá el ingreso de los alumnos al establecimiento y queda prohibido devolver a los alumnos a sus hogares.

Este protocolo no procede para el nivel parvulario, dado que en este nivel, las medidas disciplinarias son eminentemente formativas.

22.-PROTOCOLO DE MANEJO DE ESTUDIANTES CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO EN ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN

INTRODUCCIÓN

La administración de medicamentos para escolares es un procedimiento instruido por personal especialista del área de la salud que debe ser asumido en primer lugar por la familia. Para la eventualidad que se haga inevitable tener que administrar un medicamento en su establecimiento educacional, hemos redactado el siguiente protocolo que asegure su correcta realización, asegurando la responsabilidad de la familia y el rol subsidiario del personal del establecimiento, en su compromiso con la disminución del riesgo potencial de eventos adversos asociados con la administración de terapias farmacológicas en los niños y jóvenes escolares.

OBJETIVO

Establecer un procedimiento que cautele las buenas prácticas de almacenamiento y de administración segura de medicamentos al interior de los Establecimientos de Educación Municipal.

ALCANCE

Este procedimiento se aplicará en todos los Establecimientos de Educación Dependientes de la Corporación Comunal de Desarrollo de Quinta Normal.

DESARROLLO

Los padres, apoderados o tutores legales, según sea el caso, son los responsables, inexcusablemente, de informar en forma oportuna al Establecimiento Educacional de cualquier enfermedad o condición fisiológica que requiera algún tipo de atención especial para con el estudiante. Esta condición debe estar respaldada por el certificado médico correspondiente que contenga las instrucciones del medicamento a suministrar o de las medidas que se deben adoptar en caso de emergencia.

Para el caso que el estudiante requiera la administración de algún tratamiento farmacológico (medicamento) dentro del horario escolar, siempre en primera instancia, se solicitará a los padres o tutores que consulten con el médico tratante la posibilidad de modificar el modo y tiempo del esquema terapéutico, para que el medicamento pueda ser administrado fuera del horario de clases, es decir, en el domicilio. De no ser posible, y en caso que fuere imprescindible administrar el fármaco dentro del horario escolar, el apoderado deberá llenar la **Autorización para la Administración de Medicamentos y adjuntar copia de la orden del médico**, donde se debe indicar claramente:

Nombre de medicamento.



Dosis indicada, frecuencia y forma de administración.
Período de tratamiento.

El consentimiento informado es un documento donde los padres, apoderados o tutores legales autorizan al establecimiento educacional a realizar la administración de uno o más medicamentos, quedando el establecimiento y personal de éste EXENTOS de toda responsabilidad que pudiera derivarse de dicha actuación.

El apoderado (a) acordará junto con el director del establecimiento quien será el adulto responsable que recibirá los medicamentos. Nunca se podrán dejar éstos en la mochila del alumno.

El contenedor en el cual el apoderado enviará el medicamento ya sea pastillero, frasco o caja de medicamento deberá indicar claramente el nombre y RUT del estudiante y la dosis y horario de administración.

Ninguna persona del establecimiento tiene permitido administrar algún tipo de medicamentos sin que el apoderado haya cumplido el protocolo.

Bajo ninguna circunstancia los estudiantes deberán automedicarse siguiendo las instrucciones de sus padres, como tampoco está permitido que ningún alumno mantenga en su propiedad o casillero medicamentos.

Para situaciones de urgencia, el establecimiento dará inmediatamente aviso al apoderado del estudiante y coordinará del traslado inmediato del alumno(a) al centro de salud más cercano.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

AUTORIZACION PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS.

Quinta Normal, __de____del 20__.

YoCedula de identidad
.....,teléfono.....,domiciliado/a en..... como
padre/madre/tutor del estudiante ,cedula de identidad.....,que se
encuentra cursandoen el centro educacional.....
comunico al establecimiento la necesidad de administración de los siguientes medicamentos

....., indicados por médico tratante, del cual adjunto copia de receta médica vigente.

Lo anterior, por presentar el estudiante el siguiente diagnóstico , del cual se adjunta certificado médico.

Observaciones: (Indicar si el o la estudiante presenta o puede presentar algún tipo de reacción al medicamento o cualquier otro antecedente relevante que requiera ser conocido por el establecimiento en caso de urgencias).

Solicito y AUTORIZO al establecimiento, la administración de los medicamentos antes mencionados, quedando el establecimiento y personal de éste **EXENTOS** de toda **RESPONSABILIDAD** que pueda derivarse de dicha actuación.

.....
Director (a) Establecimiento

.....
Apoderado (a)

23.-PROTOCOLO FRENTE AL PORTE DE ARMAS.

Procedimiento	Responsable	Cuando	observaciones
1. Informar a Convivencia Escolar	Cualquier persona que descubra el hecho	De manera inmediata	Se llena la ficha para estos casos en donde debe quedar un registro del hecho
2. Recopilar antecedentes	Coordinador de Convivencia Educativa	Luego de conocerse el hecho	Se entrevistará a todos lo que pudiesen estar involucrados para reunir los antecedentes necesarios. Todo debe quedar respaldado en la hoja de entrevista.
3. Informar a Dirección	Coordinador de Convivencia Educativa	Luego de conocerse el hecho	
4. Entrevista al apoderado	Coordinador de Convivencia Educativa	Luego de conocerse el hecho	Se le informa al apoderado sobre lo ocurrido buscando recabar antecedentes sobre el hecho y dejando en claro que se debe entregar el arma a autoridades competentes.
5. Denuncias	Dirección	Luego de conocerse el hecho	Dirección debe hacer entrega del arma a autoridades competentes y realizar una denuncia
6. Derivación	Convivencia	Una vez finalizado el proceso	Establecimiento debe derivar al estudiante involucrado a red de apoyo “Programa de evaluación de riesgo sociodelictual”

24.-PROTOCOLO ANTE CASOS DE HURTO O ROBO

Procedimiento	Responsable	Cuando	observaciones
1. Informar a Convivencia Escolar	Cualquier persona que descubra el hecho	De manera inmediata	Se registra datos de la víctima y presunto autor del hecho
2. Recopilar antecedentes	Coordinador de Convivencia Educativa	Luego de conocerse el hecho	Se entrevistará a todos lo que pudiesen estar involucrados para reunir los antecedentes necesarios. Todo debe quedar respaldado en la hoja de entrevista.
3. Informar a Dirección	Coordinador de Convivencia Educativa	Luego de conocerse el hecho	
4. Entrevista al apoderado	Coordinador de Convivencia Educativa	Luego de conocerse el hecho	Se le informa al apoderado sobre lo ocurrido y el procedimiento a seguir.
5. entrevista a los apoderados	Convivencia Escolar	Luego de conocerse el hecho	Apoderados deben ser entrevistados buscando una vía de solución a la problemática y recuperación de las pertenencias.
6. Denuncia	Apoderado	Una vez finalizado el proceso	Para casos en donde no se logre determinar los hechos es el apoderado de la víctima quien debe realizar una denuncia por pertenencias. Este es un requerimiento legal, ya que el establecimiento no puede realizar este tipo de denuncias.

25.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ACCIDENTES ESCOLARES ACCIDENTES ESCOLARES.

DEFINICIÓN: Se entiende por Accidente Escolar, todo hecho, que provoque una lesión física de carácter leve hasta las graves con causalidad de muerte, ocurrida al interior del Establecimiento Educacional o de Trayecto (de ida al Establecimiento o de regreso de el).

SOBRE EL SEGURO ESCOLAR.

Todos los alumnos y alumnas de nuestro establecimiento tienen derecho a un Seguro Escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran accidente mientras desarrollan sus actividades estudiantiles, según Decreto N° 313 del 12 de mayo de 1972 y contemplado en el Artículo N° 3 de la Ley 16.744.

CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

Nuestro establecimiento considera la clasificación de los accidentes según sus características y gravedad: accidentes Leves, Menos Graves y Graves.

ACCIDENTES LEVES

Son los accidentes más comunes, los que podrían ser caídas en el mismo nivel, golpes producidos por choques u objetos, cortes o heridas superficiales (rasmilladuras o hematomas que no inciden mayormente en la movilidad del o la estudiante).

La medida que requiere para su tratamiento es la indicada para heridas superficiales o golpes que generen hematomas,

excoriaciones, abrasiones, o erosiones. Estos accidentes requieren curaciones simples o tratamientos simples de primeros auxilios (en caso preventivo, podría ser aplicación de hielo en la zona afectada, crema antiinflamatoria o parche para proteger la zona en caso de ser necesario u observar la zona afectada para ver su evolución).



Imagen 1: Hematoma producido por caída



Imagen 2: Abrasión producida por roce

PROCEDIMIENTOS FRENTE A ACCIDENTES LEVES:

Observar la situación manteniendo la calma: Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre presente mientras haya ocurrido la situación o bien sea informado de ella, deberá contener al estudiante y guiarlo para mantener la calma. Luego de ello, deberá solicitar ayuda de otros miembros de la comunidad para informar a: Profesor (a) Jefe, inspectores (as) o encargado (a) de primeros auxilios.

Informar a encargados de primeros auxilios: El adulto responsable más cercano a la situación del accidente deberá informar al personal designado la situación ocurrida, tiempos (hace cuánto ocurrió), daño visible en el estudiante afectado o sospecha de zonas afectadas.

Evaluar la situación: El personal designado para este fin deberá conocer la situación ocurrida, obteniendo información relevante para la evaluación de la situación. Una vez evaluado el nivel de gravedad del accidente, y siendo éste calificado como Leve, se tomarán las medidas preventivas o de primeros auxilios, según corresponda.

Realizar los primeros auxilios: En este momento el personal designado para realizar los primeros auxilios atenderá al estudiante, en caso de requerir medidas preventivas o curativas, durante el periodo que estime conveniente según sea el caso. Si se evaluara como necesario, tendrá al estudiante en observación por un período para asegurar que el daño ocurrido no aumente, indicando al estudiante las medidas preventivas, según la situación.

Regresar a la rutina escolar: Una vez realizadas las medidas preventivas o primeros auxilios, en caso de ser necesarios, el estudiante volverá a su rutina normal de clases, debiendo mantener el resguardo de la zona afectada.

Informar al apoderado o tutor: Dependiendo de la gravedad de lo ocurrido, se informará durante la jornada escolar, vía telefónica, o bien, al término de la jornada, vía comunicación o correo electrónico, presencialmente o por medio de secretaría.

En el caso de los estudiantes de niveles Pre Kinder y Kinder, son las educadoras encargadas de cada nivel quienes deberán informar lo ocurrido al encargado (a) de primeros auxilios del establecimiento para evaluar la situación y las medidas a tomar.

ACCIDENTES MENOS GRAVES.

Estos accidentes son menos frecuentes, comprometen planos más profundos de la piel y requieren la realización de primeros auxilios. Se pueden describir como heridas y contusiones cráneo faciales, heridas de mayor profundidad a la primera capa de la piel, hematomas intramusculares o posibles esguinces, quemaduras, entre otros. Luego de la aplicación de los primeros auxilios, requieren procedimientos más avanzados de evaluación o tratamientos que deberán realizarse en un centro médico. El o la estudiante, contará con el Seguro para accidentes Escolares que indica la ley 16.744, quedando en la libertad de su uso o bien, de preferir otro sistema de atención médica. En caso de ocurrir esta situación, luego de la realización de los primeros auxilios se informará al apoderado vía telefónica a la brevedad, de esta manera se verificará en conjunto con el apoderado o tutor la acción a seguir.

Estas podrían ser:

Retiro del estudiante del establecimiento: El apoderado deberá hacer retiro del estudiante del establecimiento para cuidar su dolencia, así como, para poder asistir, dentro de los siguientes horas o días, a una atención médica de urgencias o especializada y de esta manera poder dar el diagnóstico y tratamiento adecuado a los daños causados por el accidente.

Traslado del estudiante a un centro de atención de salud: En caso en que ocurriera la imposibilidad de retiro del estudiante por parte de su apoderado/a u otro adulto responsable designado por éste, el establecimiento podrá trasladar al estudiante al centro médico de urgencias indicado por el apoderado para ser evaluado o al hospital para hacer uso del



seguro escolar y de esta manera poder dar el tratamiento indicado a su dolencia.

Procedimientos frente a accidentes de nivel Menos Grave.

Observar la situación manteniendo la calma: Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre presente, mientras haya ocurrido la situación o bien sea informado de ella, deberá contener al estudiante y guiarlo para mantener la calma. Luego de ello deberá solicitar ayuda de otros miembros de la comunidad para informar a: Profesor (a) jefe, Inspectores o encargado (a) de primeros auxilios.

Informar a encargados de primeros auxilios: El adulto responsable más cercano a la situación del accidente deberá informar al personal designado la situación ocurrida, tiempos (hace cuánto ocurrió), daño visible en el estudiante afectado o sospecha de zonas afectadas.

Evaluar la situación: El personal designado para este fin deberá conocer la situación ocurrida, obteniendo información relevante para la evaluación de la situación. Una vez evaluado el nivel de gravedad del accidente, y siendo éste calificado como Menos grave, se tomarán las medidas preventivas o de primeros auxilios, según corresponda.

Realizar los primeros auxilios: En este momento el personal designado realizará al estudiante los procedimientos de primeros auxilios según el caso.

Informar al apoderado o tutor: La situación ocurrida se informará al apoderado/a luego de realizado los primeros auxilios, vía telefónica, describiendo la situación ocurrida, así como se acordarán los pasos a seguir indicados anteriormente, ya sea, 1) Retiro del estudiante del establecimiento o 2) Traslado del estudiante a un centro de atención de salud. En este caso se realizará el Acta de Seguro Escolar en caso de requerir hacer uso de este beneficio, según lo indicado por el apoderado/a.

Registrar el accidente: El encargado/a de prestar los primeros auxilios, deberá registrar en el libro de accidentes la situación ocurrida, así como las acciones realizadas. El apoderado/a deberá constatar ello mediante su firma en el libro al asistir al establecimiento.

ACCIDENTES GRAVES

Estos son los accidentes que requieren de asistencia médica inmediata como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza, heridas sangrantes por cortes profundos, sospecha de fracturas, pérdida del conocimiento, quemaduras graves, entre otros. En estos casos, el traslado se realizará de forma inmediata luego de la evaluación del caso, debiendo trasladar al estudiante desde el lugar en que se encuentre hasta un centro médico de urgencias. En caso de no poder movilizar al estudiante por la gravedad de la situación se solicitará una ambulancia a la brevedad para poder trasladar al estudiante a un centro médico mientras se realizan los primeros auxilios especializados.

Procedimientos frente a accidentes Graves

Observar la situación manteniendo la calma: Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre presente mientras haya ocurrido la situación o bien sea informado de ella, deberá contener al estudiante y guiarlo para mantener la calma. Luego de ello deberá solicitar ayuda de otros miembros de la comunidad para informar a los encargados: Profesor (a) jefe, Inspectores (as) o encargado (a) de primeros auxilios.

Informar a encargados de primeros auxilios: El adulto responsable más cercano a la situación del accidente deberá informar al personal designado la situación ocurrida, tiempos (hace cuánto ocurrió), daño visible en el estudiante afectado o sospecha de zonas afectadas.

Evaluar la situación: El personal designado para este fin deberá conocer la situación ocurrida, obteniendo información relevante para la evaluación de la situación. Una vez evaluado el nivel de gravedad del accidente, y siendo calificado como Grave, se tomarán las medidas preventivas o de primeros auxilios, según corresponda.

Realizar los primeros auxilios: En este momento el personal designado realizará al estudiante los procedimientos de primeros auxilios según el caso.

Informar al apoderado o tutor y trasladar al estudiante a un centro de atención de salud: La situación ocurrida se informará al apoderado/a luego de realizado los primeros auxilios, vía telefónica, describiendo la situación ocurrida, así como se indicarán los pasos a seguir para el traslado (por medio del apoderado/a, establecimiento o ambulancia) y de



esta manera el apoderado/a pueda reunirse a la brevedad con el estudiante, según la situación. En casos en que no sea posible ubicar al apoderado/a o adulto responsable, el establecimiento trasladará al estudiante de forma inmediata al centro médico solicitado en su ficha de estudiante para ser asistido.

Registrar el accidente: El encargado/a de prestar los primeros auxilios, deberá registrar en el libro de accidentes la situación ocurrida, así como las acciones realizadas. El apoderado/a o adulto responsable deberá constatar ello mediante su firma en el libro al asistir al establecimiento.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Cada apoderado/a del establecimiento tiene el deber y responsabilidad de entregar la Ficha de Salud del Estudiante al inicio de cada año escolar lectivo (teniendo como plazo de entrega la 1° semana de clases del año escolar), completando la información y datos de salud actualizados del estudiante, informando los cambios y nuevos antecedentes que ocurran durante el año escolar, si los hubiera.

El apoderado/a debe indicar si cuenta con seguros privados de atención en la misma Ficha de Salud. En caso de que el o la estudiante cuente con este tipo de seguro, el apoderado debe indicar el Centro Asistencial de Salud al que deben dirigirse con el estudiante. su elección en caso accidentes para poder determinar a qué centro de salud se deberá trasladar al estudiante en casos en que fuere necesario. En casos en que la información no fuese entregada por parte del apoderado/a, el establecimiento trasladará al estudiante a un servicio de urgencias de salud público utilizando el beneficio del Seguro Escolar. Ley 16.744.

Será el apoderado/a junto a su familia, quienes deberán asegurar que el tratamiento indicado en el centro de asistencia de salud se lleve a cabo según las indicaciones entregadas, así como de asistir a un especialista indicado en caso de ser necesario según el diagnóstico inicial.

En caso de requerir ausentarse a la jornada de clases durante los siguientes días por un accidente escolar, el apoderado/a deberá presentar en el establecimiento el certificado médico de urgencias y/o de un especialista que indica reposo, indicando el plazo de días en que lo justifica.

Sólo esto justificará su inasistencia, así como permitirá re programar fechas de trabajos o evaluaciones calendarizadas.

En caso de cualquier tipo de accidente, el estudiante deberá seguir las indicaciones preventivas del encargado/a de primeros auxilios, evitando: exponer nuevamente la zona afectada, realizar juegos bruscos, realizar deportes o acciones que pudieran generar nuevamente situaciones de riesgo. En caso de que el estudiante no cumpla con estas indicaciones, se solicitará el retiro anticipado del estudiante para hacer reposo en casa y de esta manera cuidar la zona afectada, previniendo mayores daños.

De acuerdo a nuestra clasificación los procedimientos en caso de accidentes serán los siguientes.

En caso de Accidentes Leves, el personal del establecimiento, Inspectores de Patio y Profesor (a) jefe son los que realizarán la atención pertinente y dará la información mediante comunicación al padre, madre o apoderado del estudiante afectado.

En el caso de las Lesiones o Accidentes Menos Graves y Graves se hace necesaria la atención de Profesionales de la Salud, se llamará de inmediato a los Padres u/o Tutores legales, para acordar el traslado y atención del o la estudiante al Centro de Salud más cercano.

Tanto para las Lesiones o Accidentes Menos Graves y Graves, los padres o apoderados del estudiante afectado (a) o accidentado (a) deben concurrir al momento de ser notificados el establecimiento o al Centro Asistencial dónde el estudiante será atendido.

En el caso de aquellos padres o apoderados que por distancia no puedan asistir de inmediato al establecimiento, este trasladará al estudiante en compañía de un asistente de la educación.



PROCEDIMIENTOS.

PRIMEROS AUXILIOS.

¿Qué son los primeros auxilios?

Los primeros auxilios son los procedimientos y técnicas de carácter inmediato que se entregan a las personas que han vivenciado un accidente. Estos auxilios anteceden a otros más complejos y exhaustivos, que suelen llevarse a cabo en lugares especializados (como un hospital, una clínica u centro asistencial de salud).

¿Quién es el encargado de primeros auxilios en el establecimiento?

A quien se le ha otorgado el rol de encargada de proceso de evaluación y realización de primeros auxilios del establecimiento, en caso de no estar en ese momento, asumirá el Coordinador de Convivencia Educativa.

¿Quién informa al apoderado la situación de accidente escolar?

Puede ser cualquiera de las siguientes personas del establecimiento: secretaria, inspector (a), Trabajador (a) social, Profesor (a), Profesor de asignatura o jefe que haya presenciado la situación ocurrida.

En caso de accidente sufrido por un estudiante se debe llenar el formulario de Declaración de Accidente Escolar para que pueda ser atendido en el Servicio de Urgencia Félix Bulnes, Dirección: Mapocho Sur #7432, Cerro Navia. cuando el caso lo amerite, dentro de las 72 horas de ocurrido.

El Formulario de Declaración del Accidente Escolar **debe ser completado, firmado y timbrado en el establecimiento por el director o directora** y quedará una fotocopia de respaldo.

Las Lesiones o Accidentes Leves podrán ser atendidas en la enfermería del establecimiento.

Es de responsabilidad del docente a cargo del o la estudiante, en horas de clases, que lo lleve o informe de la situación a la dirección del establecimiento.

Si el Accidente es Menos Grave o Grave, la dirección del establecimiento debe velar por el rápido traslado al Centro Asistencial.

Los y las estudiantes que sufran Accidentes de trayecto deben acudir al Centro Asistencial en forma inmediata al accidente correspondiente.

Los Estudiantes que realicen salidas fuera del establecimiento debidamente autorizadas e informadas anticipadamente al establecimiento, tendrán derecho al Seguro Escolar. Se deberá entregar en dirección una nómina de los y las estudiantes asistentes con las respectivas autorizaciones emanadas de los padres y/o apoderados, nombre de él o los docentes a cargo de la Actividad.

Actividades que realicen los estudiantes por su cuenta. (deportivas, paseos, fiestas, etc.) no estarán cubiertas por el Seguro Escolar.

26.- PROTOCOLO DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, Y DE ALUMNAS O ALUMNOS EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD O PATERNIDAD.

PRINCIPIOS

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Es así como el establecimiento deberá otorgar facilidades a las escolares para que continúen asistiendo a clases, terminen su escolaridad y no deserten.

En los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento.

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación con su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifestará su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Los miembros de la comunidad educativa deberán tener respeto por su condición.

Facilidades

Se deberán otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante. Asimismo, el establecimiento escolar debe otorgarle a la alumna las facilidades para amamantar a sus hijos (as).

Procedimientos de evaluación

Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

De igual forma, los miembros de la comunidad educativa, y en especial los directores y docentes, deberán cautelar que las alumnas en situación de embarazo o maternidad no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, debiendo otorgárseles las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998.

El Reglamento de Evaluación y Promoción establecerá un sistema al que puedan acceder los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases durante el periodo de embarazo, maternidad o paternidad. En este sentido, dicho reglamento establecerá un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada para brindar el apoyo pedagógico a los estudiantes.

Asimismo, el Reglamento de Evaluación y Promoción fijará los criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad con la finalidad de asegurarles a dichos estudiantes su derecho a la educación.

En caso de que las alumnas embarazadas sufran un accidente al interior del establecimiento o en el trayecto hacia su domicilio estarán cubiertas por el seguro escolar.

ASISTENCIA

No se exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Las inasistencias deberán ser justificadas por el respectivo documento del médico tratante o matrona.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N.º. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo. Se otorgarán a las alumnas facilidades para compatibilizar su condición de

estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

UNIFORME ESCOLAR

La alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptar el uniforme escolar a sus especiales condiciones.

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.

Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de la asignatura.

CONTACTO CON MATERIALES NOCIVOS

Las alumnas madres o en estado de embarazo no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo. Para estos efectos, se otorgarán las facilidades académicas a fin de dar cumplimiento al currículo, planificando actividades adecuadas y compatibles con el embarazo, lactancia y cuidado del niño.

MEDIDAS A NIVEL CURRICULAR

El Establecimiento Educacional cuenta con unidades específicas por nivel, adecuadas a las diferentes etapas de desarrollo de los jóvenes, destinadas a la comprensión de la condición de embarazo, maternidad y paternidad.

Estas unidades se imparten 1 vez al semestre, en las clases de Orientación y Ciencias Naturales y en ellas se abordan temáticas tales como: Enfermedades de Transmisión Sexual, Sexualidad responsable, métodos anticonceptivos, Diversidad, Pololeo, etc.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE

El Establecimiento Educacional cuenta con unidades específicas por nivel y adecuadas a las diferentes etapas de desarrollo de los jóvenes, destinadas a la promoción de valores sobre relaciones afectivas saludables, género, autocuidado y mutuo cuidado, buscando enfatizar la toma de decisiones informadas y responsables.

Estas unidades se imparten, a lo menos 1 vez al semestre, en las clases Orientación y Ciencias Naturales y en ellas se abordan temáticas tales como la sexualidad responsable, la afectividad, el conocimiento del propio cuerpo, el desarrollo de la sexualidad, la reproducción, la paternidad responsable, las enfermedades de transmisión sexual.

1.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ALUMNAS EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES.

Cuando el Establecimiento Educacional tome conocimiento de alumnas embarazadas y/o alumnos padres y madres adolescentes aplicará el siguiente protocolo:

Principios.

Se dará inmediata acogida a la alumna o alumno, preguntándole si sus padres están enterados, instando para que la propia alumna o alumno comunique a sus padres o apoderado de la situación.

Se mantendrá en estricta reserva la información otorgada por la alumna o alumno para resguardar su privacidad.

Días hábiles.

Se consideran inhábiles los días Sábado, Domingo y festivo. Los plazos del procedimiento serán estrictos y no se admitirán actuaciones y/o presentaciones fuera de los plazos indicados en el procedimiento.

Paso 1: Elaboración de una carpeta

Persona Encargada: El encargado (a) de Convivencia Escolar.

Plazo: Al iniciarse el protocolo.

Acción: Recopilación de todos los antecedentes de que se disponen. Para estos efectos el encargado (a) de convivencia escolar abrirá una carpeta, en la que se incluirá toda la información que se tiene del caso y se consignará la relación de cada una de las actuaciones, citaciones y entrevistas que se realicen.

Paso 2: Elaboración de un plan académico

Persona encargada: El Encargado (a) de Convivencia Escolar

Plazo: En forma previa a la entrevista con la alumna o alumno y sus padres o apoderados.

Acción: Se desarrollará un plan académico específico para la alumna o alumno.

Previo a la entrevista con la alumna y su padre, madre o apoderado, el encargado (a) de convivencia escolar requerirá del orientador, de la jefa de unidad técnica y del profesor jefe la generación de un plan académico para la alumna que se someterán a la aprobación de la alumna o alumno y sus padres o apoderados en la entrevista.

Dicho plan académico contendrá una programación del trabajo escolar y de los procesos evaluativos, considerando el año lectivo. Se deberá elaborar un documento escrito que contenga dicho plan, considerando las distintas etapas del embarazo y el calendario escolar.

El plan se elaborará de acuerdo con los principios y reglas consagradas en el presente protocolo y en el Reglamento de Evaluación y Promoción de este establecimiento escolar.

Paso 3: Citar a entrevista a la alumna o alumno y a al padre, madre o apoderado Persona encargada: El Encargado (a) de Convivencia Escolar

Plazo: Inmediatamente de conocidos los hechos.

Acción: El encargado (a) de convivencia escolar citará a la alumna o alumno y a al padre, madre o apoderado a una entrevista, mediante la libreta de comunicaciones. En dicha entrevista participará el encargado (a) de convivencia escolar, la trabajadora social y el director del establecimiento.

En caso de no comparecencia a la primera citación, se reiterará dicha citación en la forma antes señalada. En caso de no comparecencia a la segunda citación se dispondrá la visita de una asistente social al domicilio de la alumna o alumno registrado en el Establecimiento Escolar.

Paso 4: denuncia al tribunal de familia en caso de no comparecencia del padre, madre o apoderado de la alumna o alumno

Persona encargada: El encargado (a) de Convivencia Escolar

Plazo: En forma inmediata al constatar la no comparecencia del padre, madre o apoderado.

Acción: En caso de no comparecencia del padre, madre o apoderado, y en caso de que proceda, se dará aviso al Tribunal de Familia competente²⁰, a fin de que tome las medidas o resguardos que la ley dispone. De dicha comunicación al Tribunal de Familia, se dejará constancia en la hoja de vida del alumno o alumna y se realizará el respectivo seguimiento, cooperando en todo momento con el procedimiento judicial.

Paso 5: Denuncia en caso de detectarse indicios de la comisión de un delito Persona encargada: El director, los inspectores y profesores.

Plazo: 24 horas.

Acción: En caso de detectarse la comisión de un delito relativo al estado de gravidez de la alumna deberá realizarse la respectiva denuncia directamente al ministerio público, por el medio más idóneo. Asimismo, se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público ²¹.

Están obligados a denunciar el director, los inspectores y profesores.

La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante. En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiese firmar, lo hará un tercero a su ruego.

La denuncia deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Una vez realizada la denuncia, se deberá comunicar de la misma al encargado (a) de convivencia escolar para efectos de su registro. (Véase el protocolo de denuncia de delitos)

Paso 6: Desarrollo de la entrevista

Persona encargada: el encargado (a) de convivencia escolar.

Plazo: se agendará dentro de los 10 días de iniciarse el protocolo.

Acción: Entrevista con la alumna o alumno, sus padres o apoderados.

A la entrevista asistirá el encargado (a) de convivencia escolar el orientador y el profesor jefe de la alumna o alumno.

En la entrevista se presentará el plan desarrollado y se acordará con la alumna o alumno y sus padres o apoderados un plan de apoyo, especificando las medidas de apoyo pedagógico con la finalidad de permitir a la alumna (o) continuar con el proceso educativo. Asimismo, se especificará un calendario de evaluaciones que tome en consideración las necesidades propias del embarazo, la maternidad o la paternidad, según sea el caso. Para estos efectos el encargado (a) de convivencia escolar someterá a la aprobación de la alumna o alumno y de su padres o apoderados el plan realizado por el orientador, la jefa de unidad técnica pedagógica y el profesor jefe. A dicho plan se realizarán en el acto las modificaciones necesarias, en consideración de los tiempos propios del embarazo y de la condición de salud de la estudiante.

En la reunión se informará a la alumna o alumno y a los padres o apoderados de las instituciones y redes de apoyo existentes. De dicha reunión se levantará un acta, en la que se consignarán los asistentes, los temas tratados, los compromisos adquiridos, el calendario y los responsables de dar seguimiento. Se dará copia a los intervinientes.

Paso 7: Derivación al Equipo Psicosocial

Persona encargada: El Coordinador de Convivencia Educativa.

Plazo: al iniciarse el protocolo.

Acción: El Encargado (a) de Convivencia Escolar derivará el caso al equipo psicosocial. El equipo psicosocial realizará una evaluación de la condición psicosocial de la alumna o alumno. Para estos efectos se citará a la alumna o alumno mediante la respectiva libreta de comunicaciones, informando del hecho al padre, madre o apoderados.

De dicha evaluación se levantará un acta por escrito, en la que se determinará el estado psicológico y anímico en que se encuentra la alumna, considerando especialmente su edad y estado de desarrollo psicológico. Asimismo, se propondrá alguna o algunas de las siguientes medidas según corresponda:

Medidas de contención y apoyo.

Plan de seguimiento de contención por parte del equipo psicosocial.

Visita de la asistente social a la familia de la alumna.

Derivación a un profesional externo o red de apoyo externa.

Solicitud de medidas de protección al Tribunal de Familia competente en caso de ser necesarias.

Paso 8: seguimiento de los compromisos.

Persona Encargada: El Encargado (a) de convivencia escolar.

Acción: En las fechas comprometidas el encargado (a) de convivencia escolar realizará seguimiento a los compromisos adquiridos, de lo que se levantará acta.

El encargado (a) de convivencia escolar coordinará con la alumna entrevistas mensuales de seguimiento.

Paso 9: Revisión de los compromisos a requerimiento del alumna o alumno, de su padre, madre o apoderado

Persona encargada: El encargado (a) de convivencia escolar.

Acción: A requerimiento de la alumna (o) se podrán revisar y modificar los compromisos, en atención al estado del embarazo y la salud de la alumna (o) o del hijo (a), u otras situaciones que ameriten dicha revisión o modificación. Dicho requerimiento se planteará por escrito al encargado de convivencia, acompañándose los respectivos informes médicos o técnicos.

El encargado (a) de convivencia escolar responderá por escrito en el plazo de 5 días hábiles, citando a la alumna (o) y a su padre, madre o apoderado a una reunión, mediante la libreta de comunicaciones. En dicha reunión participará el encargado (a) de convivencia escolar la orientadora y el director del establecimiento.

En dicha reunión se considerarán las revisiones o modificaciones que se solicitan. De los cambios que se acuerden se levantará una nueva acta, en la que se consignarán los asistentes, los temas tratados, los compromisos adquiridos, el calendario y los responsables de dar seguimiento. Se dará copia a los intervinientes.

Se realizará seguimiento a los nuevos compromisos adquiridos por el encargado (a) de convivencia escolar de lo que se levantará acta.

Paso 10: revisión de los compromisos a requerimiento del encargado (a) de convivencia escolar o de un docente

Persona encargada: el encargado (a) de convivencia escolar.

Acción: Asimismo, y en caso de ser necesario, se citará a la alumna (o) y a sus padres o apoderados, con la finalidad de informar el estado actual de cumplimiento de los compromisos y realizar los cambios que se estimen necesarios para asegurar la continuidad del proceso educativo. En dicha reunión participará el encargado (a) de convivencia escolar el orientador y el profesor jefe. De los cambios que se acuerden se levantará una nueva acta en la que se consignarán los asistentes, los temas tratados, los compromisos

adquiridos, el calendario y los responsables de dar seguimiento. Se dará copia a los intervinientes. Se realizará seguimiento a los nuevos compromisos adquiridos por el encargado (a) de convivencia escolar de lo que se levantará acta.

27.-PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE AGRESION DE ESTUDIANTE A PROFESOR(A)

Frente a situaciones de agresión de parte de un estudiante hacia un profesor del establecimiento, ya sean:

Conductas intimidatorias

Violencia física

Violencia verbal, insultos

Destrucción de mobiliario dentro de la sala de clases

Destrucción de algún elemento u objeto de su propiedad

Primera acción: Mantener la calma, tratar de contener la situación, y en último extremo, utilizar el empleo de medios de legítima defensa. Solicitar ayuda externa cuando la situación sobrepase la capacidad del docente y del grupo para contener la situación.

La presencia de compañeros y compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que pueden actuar como testigos de los hechos si fuera necesario.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director/a o, en caso de ausencia, de otro integrante del equipo directivo.

En caso de que el profesor/a requiera de atención médica, deberá acudir a un centro asistencial en compañía de algún miembro de la comunidad educativa.

El agredido deberá realizar la denuncia en el caso de que el hecho lo amerite. En el establecimiento:

- 1.- Contacto y entrevista entre el equipo directivo, convivencia escolar y el profesor/a agredido. Identificando al agresor y posibles testigos del hecho.
- 2.- Comunicación a la familia del estudiante agresor, a través de citación de apoderado.
- 3.- Recolección de información para posterior realización de un informe sobre lo ocurrido. Datos de testigos, relato del docente, etc.
- 4.- Aplicación de medidas disciplinarias y/o reparatorias de acuerdo a gravedad de la agresión y edad del estudiante, según reglamento.
- 5.- Informe a Convivencia Escolar comunal.

28.-PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS EN EL AULA - CONTENCION EN CRISIS

El presente protocolo de actuación nace producto de la necesidad de los docentes de contar con una guía que le permita poder abordar las problemáticas que surgen al interior del aula con los estudiantes de la mejor manera posible.

Como en todo protocolo, a continuación, se presentan primeramente algunas consideraciones importantes para anticiparse a la generación de conflictos:

- 1.- Situarse y conocer bien la realidad o contexto educativo en que nos encontramos, tenemos un IVE de 74% lo que nos indica tenemos estudiantes con múltiples problemas socioculturales.
- 2.-La Ley de Inclusión invita a abordar la convivencia escolar con un enfoque muy diferente, transitando desde lo sancionatorio a lo formativo, a través de la resolución pacífica de conflictos.
- 3.- Partir de la base que somos profesores, formadores de personas (no catedráticos), dentro de este contexto la convivencia escolar del bienestar es casi tan importante como los resultados académicos que puede tener su curso. 3.- Lo profesores que tienen jefatura deben conocer los casos de estudiantes con mayores problemáticas (estudiantes PIE, con tratamientos psicológico, psiquiátrico, derivaciones psicosociales, etc.) y generar acciones para solucionar o tratar de solucionar las problemáticas al interior del curso, para esto puede utilizar la hora de orientación u otro momento si lo estima conveniente, pero no dejar pasar situaciones que generen conflicto en el aula. Asimismo, debe haber una comunicación fluida entre profesores, es decir, comunicar al profesor

jefe si ocurrió algún conflicto para que este haga la intervención y seguimiento.

4.-Utilizar las redes internas como Inspectoría, Convivencia Escolar, Equipo Psicosocial y Equipo PIE, para generar posibles soluciones.

5.- Trabaje con su curso los valores y habilidades blandas, refuerce y aborde estas temáticas con múltiples estrategias y considerando los diferentes estilos de aprendizaje.

FRENTE A LA CONTENCION EN CRISIS:

Si detecta alguna situación problemática abórdela siempre manteniendo la calma, evitar confrontarse y provocar al estudiante, evitar los gritos, ridiculizaciones, más aún cuando esta con todos los estudiantes.

RECUERDE QUE APRENDEMOS DESDE LAS EMOCIONES.

-Intente resolver el conflicto pacíficamente, mientras pide ayuda de algún estudiante que pueda ir en busca de otro adulto cercano.

-Si es necesario sacar de la sala al o los estudiantes hágalo, si no puede solucionar el conflicto, envíe al estudiante a Inspectoría o Convivencia escolar.

-Se implementará un sistema de turnos para el abordaje de conflictos especialmente en segundo ciclo, tendrá apoyo en los pasillos de cada sector de un inspector y un asistente de educación de ser necesario. Sin embargo, no olvide que Inspectoría general es el encargado de abordar los problemas de conducta más graves que pudieran generarse.

Posterior a la crisis:

-Reunión-entrevista con el estudiante en Convivencia escolar o inspectoría, o dirección dependiendo de la situación.

-Entrevista del profesor involucrado con el apoderado.

-Abordaje de la situación con el curso (profesor jefe)

SIEMPRE DEJAR UN REGISTRÓ ESCRITO DE LA SITUACION Y DE LAS ENTREVISTAS COMO EVIDENCIA.

29.- PROTOCOLO SALIDAS PEDAGOGICAS

El presente protocolo tiene el objetivo de que toda la comunidad educativa de la Escuela Diego Portales sepa los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un estudiante, grupo de estudiantes o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

La normativa que a continuación se presenta contempla los pasos a seguir antes y durante la salida pedagógica:

-Las salidas pedagógicas están orientadas al abordaje o refuerzo de objetivos de aprendizaje de las diferentes asignaturas.

-En una primera instancia las salidas deben ser informadas en la Unidad técnica pedagógica, acompañadas de una planificación.

-Una vez coordinado el lugar, se solicita autorización a dirección provincial, indicando: lugar, día, fecha y listado de estudiantes asistentes.

-Los estudiantes se trasladarán de ida y vuelta en medio de transporte anteriormente gestionado por la escuela.

30.-PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE PARVULOS.

Por medio de este protocolo, la Escuela Diego Portales, establece orientaciones, procedimientos y normativa de acuerdo a las leyes vigentes, con el objetivo de cautelar las condiciones educativas adecuadas que resguarden la integridad física y psicológica de los párvulos de nuestro colegio.

El colegio, se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del niño”, siendo como establecimiento educacional garante de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento el protocolo de actuación frente a la vulneración de derechos de nuestros párvulos.

Cuando en la escuela se sospecha de una situación de vulneración de derechos la comunidad educativa debe estar preparada para actuar, consciente de sus responsabilidades y limitaciones. El trabajo en conjunto, principalmente de las educadoras de párvulos, co- educadoras y/o asistentes de aula, Equipo Psicosocial, Encargado de convivencia y equipo directivo es clave para abordar este protocolo.²² Es importante que todos los adultos estemos atentos/as, ayudando o pidiendo ayuda, ya que, si no lo hacemos, estas situaciones (vulneraciones) se van agravando y provocarán un daño mayor a los niño/as y adolescentes, así como también a la familia y a la comunidad. No podrán vivir un presente como niños, por lo cual también tendrán un futuro incierto.

“La Detección Precoz de vulneraciones significa que una persona es capaz de detectar o reconocer las señales, cuando existen situaciones en los niños/as, la familia, en la Escuela o en otros lugares, que puedan afectar o dificultar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. También significa anticiparse a la ocurrencia de ciertas situaciones o vulneraciones, es decir, llegar a tiempo. Los objetivos de detectar a tiempo son:

Evitar que los niños/as sean vulnerados, es decir llegar antes.

Evitar que los niños/as que están siendo vulnerados sean más dañados.

Las investigaciones señalan que las vulneraciones de derecho más frecuentes son:

el maltrato (golpes, gritoneos etc.),

el abandono (falta de cuidados higiénicos, niños/as que pasan mucho tiempo solos, etc.)

despreocupación de los adultos que deben cuidarlos, vivir la violencia intrafamiliar,

el abuso sexual

la inasistencia a clases o incluso tener que dejar el colegio.

Omisión: entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otra.

Supresión: son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos.

Transgresión: entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.”²³

Se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

Maltrato Físico: toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de una castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

Maltrato emocional o psicológico: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, escréditos, ridiculizaciones, así

como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar, ignorarlos y corromperlos.

Abuso sexual: Es una forma GRAVE de maltrato infantil, es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación Sexual.⁴

Abandono y negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.

En este Protocolo se detallarán las acciones para las situaciones de sospecha de vulneración de derechos

Indicadores de Vulneración de Derechos.

☐ Enfermedades reiteradas sin tratamiento.

☐ Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.

☐ Sin controles de salud (Niño sano).

☐ Descuido en la higiene y/o presentación personal.

- ☐ Baja asistencia o en forma irregular a clases, sin justificación médica.
- ☐ Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- ☐ Atrasos reiterados en el retiro.
- ☐ Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- ☐ Cuando no hay atención de especialista.
- ☐ Niño(a) circula solo(a) por la calle.
- ☐ Retiro tardío o no retiro del niño.
- ☐ Niño(a) es retirado (a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- ☐ Niño(a) es retirado por personas no autorizadas en su ficha respectivas.
- ☐ Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, químicos, etc.)
- ☐ Niño(a) sale del hogar y/o colegio sin supervisión de un adulto.
- ☐ Que el menor deba asumir el cuidado de sus hermanos menores.

31.-PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE VULNERACION DE DERECHOS

Si un Educador(a) de la Escuela Diego Portales se entera o sospecha de hechos aparentemente constitutivos de una vulneración de derechos dado por abandono o negligencia, cometidos contra un estudiante al interior del colegio o en su entorno ya sea familiar o no, debe atender las siguientes consideraciones para actuar de manera responsable y oportuna:

es importante no actuar apresuradamente.

el actuar debe ser preventivo y protector.

un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño ya ocasionado o generar nuevos daños a la persona afectada o a involucrados inocentes.

siempre ha de primar el interés superior del niño, por lo tanto, no se puede minimizar la situación.

En caso de inquietudes, información o denuncias la Escuela Diego Portales ha elaborado el siguiente procedimiento a seguir.

Fase 1: Recepción de la Información.

La información acerca de la posible situación de abandono o negligencia infantil que afecte a algún miembro de la comunidad puede llegar a través de vías formales o informales.

En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o adulto, de la Escuela y relate una situación de negligencia o abandono, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Se anticipará al alumno que debido a la importancia de la información que ha relatado le Escuela dispone un Encargado de convivencia y un profesional, psicólogo (equipo psicosocial), y que es necesario compartir la información inmediatamente con esta persona. (“Cómo es tan importante lo que me estás contando, hay una persona especial para esto en la escuela y tenemos que contarle a ella para que pueda ayudarnos”).

En los casos que el estudiante se acerque a un profesor y/o adulto miembro de la comunidad educativa de la escuela y le relate una situación de negligencia o maltrato previa, ocurrida hace años atrás, esté deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Esta información se la debe entregar al encargado de convivencia y este al equipo psicosocial de la escuela, luego de la conversación con el alumno. Si la Escuela ya estaba en antecedentes de esta situación y fue abordada por la familia y/o organismos pertinentes, se informará a los padres por medio de un correo electrónico de que su hijo compartió dicha información con un educador del colegio y se le citara a una entrevista con la educadora de párvulos y al Equipo psicosocial para hacer seguimiento. Si la Escuela no estaba en antecedentes, se

citará ese mismo día a entrevista a los apoderados en un plazo no mayor a 24 horas, para verificar información y manifestar la preocupación por su hijo y la necesidad de entregarle apoyo de especialista en el tema.

Cualquier adulto ya sea educador o apoderado del colegio, que recoja, escuche u observe alguna situación de negligencia o abandono, deberá informarlo al Coordinador de Convivencia Educativa, quien se reunirá con el director para definir acciones protectoras en conjunto, definiendo la activación del protocolo.

Si en cualquiera de los pasos establecidos anteriormente el psicólogo no estuviera en el colegio, el Encargado de Convivencia cumplirá dicho rol.

En todo momento, las personas que tengan contacto con el alumno afectado deberán tener hacia ellos a una actitud acogedora y contenedora, generando la confianza y protección que necesita. En ningún caso, cuestionarán lo que cuente con preguntas como: ¿estás seguro(a) de lo que dices?, ¿no estarás equivocado(a)? ¿entendiste mal lo que pasó?, ¿por qué no lo contaste antes?

Fase 2: Activación del Protocolo de Actuación.

Quién reciba la información por parte de algún estudiante o adulto perteneciente a la comunidad educativa, deberá comunicar inmediatamente a la Dirección de la Escuela. Estos deberán activar el Protocolo, abriendo un expediente, donde dejará registro de toda la información entregada por quien recibe de parte del estudiante su relato. Se deberá dejar registro de la forma más detallada posible.

Copia del registro será entregado a la dirección del colegio inmediatamente a fin de ponerlo en antecedentes. En conjunto, reflexionarán y tomarán decisiones acerca de las acciones a seguir. El director de la Escuela velará por la correcta aplicación del protocolo. Adicionalmente, acordarán las acciones a tomar respecto del presunto acusado/a, y procedimientos legales pertinentes, tomándose contacto con OLN para una orientación sobre los pasos a seguir. Este procedimiento se llevará a cabo procurando siempre el respeto a la dignidad de todas las personas involucradas.

Se deberá velar por que se tomen las medidas de resguardo protectoras pertinentes al estudiante afectado y la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso; siempre resguardando intimidad e identidad del alumno en todo momento, cuidando no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Para esto, se consideran los apoyos psicosociales que el colegio pueda proporcionar. Se permitirá que el alumno esté siempre acompañado de un adulto responsable, si es necesario/posible por sus padres.

El Encargado de Convivencia y el director citarán a una entrevista con carácter de urgente a los apoderados del alumno afectado/a, con un plazo de 24 horas.

Fase 3: Recopilación de Antecedentes

En paralelo el Encargado de Convivencia recopilará antecedentes con la Educadora de párvulos y el psicólogo, sobre aspectos como: cambios de comportamientos, comunicación con la familia, quien retira al niño, asistencia a clases, higiene, alimentación, etc.

El nombre de la posible víctima y maltratador/a solo lo manejarán el director, Convivencia, psicólogo, la Educadora de párvulos o personas que directamente tomaron conocimientos de los hechos.

No se realizarán nuevas entrevistas a los estudiantes afectados/as, con el fin de evitar la revictimización.

Fase 4: Comunicación a los padres o apoderados.

Se realizará una entrevista personal individual con los padres y apoderados del afectado con un plazo no mayor de 24 horas desde que la Escuela se puso en conocimiento de la información, en las que participaran el director, Convivencia y el psicólogo, en la cual le pondrá en antecedentes de la situación y se verificará si ellos están en conocimiento de dichos contenidos.

En dicha instancia, se ofrecerá a los padres alternativas de derivación especializada para la protección del estudiante. Dado que el abandono y negligencia es ejercido por quien/es es/son responsables del cuidado del niño/a, en este caso los padres o tutor legal serían ellos quienes podrían estar ejerciendo este tipo de maltrato infantil. Debido a lo anterior se deberá explicitar en la entrevista que la conversación sostenida no puede afectar la seguridad y estabilidad del estudiante, dando orientaciones de cómo abordarlos para no hacerlo sentir expuesto o poner en riesgo su integridad física o psicológica.

Se informará a los padres del deber legal de denuncia que tiene la Escuela. Se establecerá en conjunto con los padres los pasos a seguir de modo que cómo colegio podamos sumarnos al acompañamiento de nuestro estudiante y familia, defendiendo los canales de comunicación permanente.

Fase 5: Denuncia.

El director y Convivencia cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal en competencia penal, en conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal, Art. 175 Letra e, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito de maltrato infantil, en el caso de este protocolo de abandono a negligencia, que se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectarán a los estudiantes dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomarán conocimiento del hecho, habiéndose recopilando los antecedentes necesarios e informado previamente a los padres y apoderados del alumno.

La denuncia se hará por escrito, y en ella constatará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre de la Escuela, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigo del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

Fase 6: Adopción de Medidas.

En el caso de existir lesiones, la Educadora de párvulos y/o el encargado de convivencia u otro adulto de la comunidad educativa, acudirán con el párvulo al Servicio de Salud correspondiente, previo conocimiento de los apoderados. Al mismo tiempo, el director del colegio realizará la denuncia ante las autoridades competentes.

Se activarán las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial disponibles en la Escuela con el fin de acompañar al estudiante involucrado, durante el proceso y luego como seguimiento. Es importante tener en consideración la edad y grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante.

Si el acusado fuera un apoderado del colegio, se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Si el acusado se tratara de un adulto ajeno al colegio, y contamos con su identidad, esté tendrá prohibido el ingreso a la Escuela mientras dure el proceso.

En el caso de que otros estudiantes o integrantes de la comunidad educativa pueden haberse visto afectados por la situación ocurrida se debe velar por su acompañamiento y necesidades, haciendo también seguimiento.

Fase 7: Comunicación a la Comunidad

En el caso de que los hechos trasciendan y sea absolutamente necesario informar a la Comunidad, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento el director, Convivencia, Psicólogo y Educadora de párvulos velarán por la comunicación con la/s familia/s involucradas, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos, mail, etc. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger a los menores involucrados.

32.- PROTOCOLO DE DENUNCIA DE DELITOS QUE AFECTAREN A LOS ALUMNOS O QUE HUBISEN TENIDO LUGAR EN EL ESTABLECIMIENTO.

Ámbito de aplicación

El presente protocolo se aplicará respecto de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, en forma subsidiaria a los protocolos de denuncia de delitos específicos que se establecen en los diversos protocolos del establecimiento escolar.

Personas obligadas a denunciar.

El director, inspectores y profesores del establecimiento educacional.

Qué se debe denunciar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 letra e) y el artículo 176 y siguientes del Código Procesal Penal, el director, inspectores y profesores del establecimiento educacional están obligados a denunciar **los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento**. La denuncia realizada por alguno de los obligados eximirá al resto.

Plazo para realizar la denuncia.

La denuncia deberá realizarse dentro de las **veinticuatro horas siguientes** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Organismo ante el que se realiza la denuncia.

La denuncia se realizará directamente al ministerio público, por el medio más idóneo. Asimismo, se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público.

Carabineros: 22° Comisaría de Quinta Normal: Santo Domingo N°4390 teléfono: 2-29224260, Subcomisaria Carrascal: Embajador Gómez N°2261 teléfono: 2-29224295, Subcomisaria Lo Bessa: Janequeo N°5751 teléfono: 2-29224285

Policía de Investigaciones: Policía de Investigaciones (PDI) Puede acudir a Brigada de Investigación Criminal Quinta Normal, Doctor Lucas Sierra N°4112, teléfono: 2- 2708 35 22, correo electrónico.

Ministerio Público: Fiscalía Local Santiago Poniente, Dirección: Av. Pedro Montt 1606, Santiago Centro, Cobertura: Independencia, Recoleta, Estación Central, Quinta Normal.

6° Juzgado de Garantía y Tribunal Oral en lo Penal: Juzgado Garantía y Tribunal Oral en lo Penal de Santiago. Dirección: Av. Pedro Montt 1606.

Medio por el que se realiza la denuncia.

La denuncia podrá formularse por cualquier medio.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego.

Contenido de la denuncia.

La denuncia deberá contener lo siguiente:

la identificación del denunciante,

el señalamiento de su domicilio,

la narración circunstanciada del hecho,

la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieron noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

Comunicación al encargado (a) de convivencia escolar.

Una vez realizada la denuncia, se deberá comunicar de la misma al encargado (a) de convivencia escolar para efectos de su registro. A este efecto, el encargado (a) de convivencia escolar levantará un acta en la que se consignarán los datos del denunciante, la fecha y hora en que se realizó la denuncia y la descripción de los hechos denunciados y de las personas involucradas. Dicha acta tendrá carácter reservado.

Comunicación al padre, madre o apoderado

Inmediatamente de realizada la denuncia se debe comunicar al padre, madre o apoderado del hecho de haberse realizado la misma. Se dejará constancia de las comunicaciones con los apoderados en la respectiva carpeta. En caso de no obtener respuesta se dispondrá en forma urgente la vista de la asistente social.

Se citará a los padres a una reunión, por el medio antes señalado. En dicha reunión participará el encargado (a) de convivencia escolar la orientadora y el director del establecimiento.

En caso de no comparecencia del padre, madre o apoderado, y en caso de que proceda, se dará aviso al Tribunal de Familia competente, a fin de que tome las medidas o resguardos que la ley dispone. De dicha comunicación al Tribunal de Familia, se dejará constancia en la carpeta y se realizará el respectivo seguimiento, cooperando en todo momento con el procedimiento judicial.

De dicha reunión se levantará un acta en la que se consignarán las personas que asistieron, la denuncia que se realizó y las demás medidas adoptadas.

PLAN DE DESERCIÓN Y AUSENTISMO CRÓNICO

Introducción

Varios de los factores asociados a la deserción escolar se han visto acrecentados producto de la crisis sanitaria, principalmente por la interrupción prolongada de las clases y el confinamiento, ya que se dificulta la mantención del vínculo del establecimiento con sus estudiantes.

Otro factor de la deserción escolar se debe a que nuestro establecimiento está compuesto por el 60% de migrantes, constituyendo una población flotante que en muchas ocasiones se retira sin dar avisos a la escuela.

Las causas que originan el ausentismo escolar son variadas, entre ellas podemos encontrar problemas económicos, problemas de aprendizaje, problemas familiares, de salud, socioemocional, entre otras.

Como comunidad educativa debemos asegurar y apoyar a todos nuestros niños, niñas y jóvenes puedan continuar su trayectoria escolar dando el máximo de sus capacidades y así lograr proyectos de vida individuales de cada estudiante.

Objetivo General: Gestionar plan de deserción y ausentismo escolar en niños y niñas de escuela Diego Portales, asegurando su trayectoria escolar por medio del fortalecimiento del vínculo con la comunidad.

Principales medidas

Extensión de alerta temprana (SAT) para el sistema educativo.

Esta herramienta permite identificar a los alumnos con mayor riesgo de deserción escolar, en base a indicadores educativos (rendimiento, rezago pedagógico, promedios de asistencias de años anteriores entre otros)

- Creación de herramientas de gestión de contactos como llamados telefónicos, mail.
- Identificar a quienes no tienen contacto habitual con el establecimiento y las razones por las que esto ocurre.
- Generación de reportes periódicos de ausentismo
- Crear metas para el año 2026 para que los niños y niñas que se encuentren con trayectorias educativas interrumpidas retomen.
- Acciones para evitar la deserción escolar
- Crear espacios de diálogo en que les ayude a reconocer que la educación es la mejor alternativa para mejorar la calidad de vida de las personas y sus ideales
- Constatar que los contenidos educativos, las metodologías y las herramientas tecnológicas sean flexibles y plausibles en razón con las características y condiciones del contexto en el que el estudiante vive.
- Buscar acompañamiento pedagógico, pero también psicosocial permitiendo manejar el proceso académico desde el hogar.
- Destinar un tiempo para el diálogo de los estudiantes sobre sus emociones y sentimientos
- Motivar sus logros y valorar el esfuerzo por encima del resultado.
- Considerar un entorno de buena convivencia en el hogar.
- Revisar semanalmente junto al inspector los atrasos y las inasistencias, en caso de tener 4 atrasos, el inspector citará al apoderado
- realizar visitas domiciliarias para conocer la dinámica familiar y las dificultades que impidan que la o el estudiante asista de manera constante al establecimiento
- seguimiento de casos por parte de la dupla psicosocial al domicilio, al no tener respuesta, será derivaciones a OLN, o tribunal de familia.

Cronograma

Acción	Responsable	Fecha de ejecución	Seguimiento Evaluación
Identificar ausentismo escolar	Inspección general	Marzo a Diciembre	Marzo a junio
Derivación y monitoreo	Inspector general	Junio	Marzo a diciembre
Intervención	Dupla psicosocial y Coordinador de Convivencia Educativa	Abril a diciembre	Marzo a diciembre
Monitoreo	Asistente social convivencia Educativa y Asistente social PIE	Marzo a diciembre	Marzo a Diciembre